



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

- Adjudicación a Hijos de Teodoro Robles, S.L. de la mejora de la movilidad local y otros en carreteras provinciales de la zona 5.....* 18927
- Levantamiento de actas previas por ocupación de bienes y derechos afectados por obras de refuerzo del firme de la CR- 633.....* 18928

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Aprobación inicial de la ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas.....* 18936
- Resolución administrativa dictando la caducidad e inicio de un nuevo procedimiento de resolución a Áreas Especiales Desarrollo y Gestión S.L.* 18937

ALMEDINA

- Aprobación provisional de la ordenanza reguladora por ocupación del albergue municipal.....* 18940

ALMURADIEL

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2010.....* 18941

ARGAMASILLA DE ALBA

- Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.....* 18943

BRAZATORTAS

- Adjudicación provisional a Alarak Consultores, S.L.P., de asistencia técnica para la redacción del POM.....* 18945

CAMPO DE CRIPTANA

- Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Monitor/a de Danza de la Escuela Municipal de Música y Danza* 18946
- Convocatoria y bases para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local por el sistema de concurso de movilidad.....* 18947

CIUDAD REAL

- Licitación para la utilización de diversos puestos en el mercado municipal de abastos.. .* 18952

FUENCALIENTE

- Solicitud de licencia por Luis Anselmo Gahete Rodríguez para ampliación de licencia del código de explotación 130420000066.....* 18954

LA SOLANA*Aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales.. 18955***MALAGÓN***Notificación de inicio de expediente sancionador por infracción de ordenanza municipal de limpieza, a don Cristea Danut..... 18956**Aprobación de la nueva ordenanza municipal de tráfico adaptada a la Ley 28/2009.. 18957***PEDRO MUÑOZ***Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la calle Las Mesas..... 18998***PUERTOLLANO***Resolución de procedimiento sancionador incoado a Adán Mansilla, Miguel y otros 18999**Notificación inicio de procedimiento sancionador incoado a Abdessamad Fayad y otros..... 19001***VILLANUEVA DE LOS INFANTES***Notificación a Gheorghe Poenaru y otros de la baja en el Padrón Municipal..... 19005***ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD****CIUDAD REAL***Fiestas locales para el año 2011..... 19006***CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA****CIUDAD REAL***Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica con expediente número 13210100093 y CR-5686/08..... 19009**Resolución por la que se acuerda proceder a la venta en pública subasta de varios vehículos adscritos a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda..... 19011***ADMINISTRACIÓN ESTATAL****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DEL INTERIOR****JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO****CIUDAD REAL***Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores a Pusoiu, Mihai y otros..... 19013**Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a Segura Jiménez, Ignacio y otros..... 19016***MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****CIUDAD REAL***Resoluciones de inscripción/alta/baja/anulaciones/variaciones de datos, a Elena Suárez Álvarez y otros..... 19021**Notificación de resoluciones de estimación/desestimación, saldos acreedores/devolución de ingresos de cuotas a Restauración Saeta Romero, S.L. y otros..... 19027**Notificación de comunicación de morosidad a la empresa Serrano Benayas, María Cruz..... 19029*

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
MURCIA**

Notificación relativa a los diferentes procedimientos incoados a Josefa Muñoz Amador y otro..... 19031

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

Demanda 1168/2009 a instancias de Zenaida Hamed Bagdad..... 19032

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Ejecución de títulos judiciales 239/2010 a instancias de María José Naranjo Fernández..... 19033

Ejecución de títulos judiciales 240/2010 a instancias de María José Naranjo Fernández..... 19035

Demanda 286/2010 a instancias de Luis Castilla Segovia y otros..... 19037

Demanda 1372/2009 a instancias de la Consejería de Trabajo y Empleo..... 19038

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Ejecución de títulos no judiciales 160/2010 a instancias de José Vicente Quinatoa Badillo..... 19039

Ejecución de títulos judiciales 190/2010 a instancias de Juan Alarcón Moraleda... 19042

Procedimiento ordinario 405/2010-T..... 19044

Demanda 112/2010 a instancias de Antonio Martínez Izquierdo..... 19045

Ejecución de títulos judiciales 239/2010-I a instancias de Antonio Martínez Izquierdo..... 19046

Ejecución de títulos judiciales 238/2010-I a instancias de Alberto Peinado Martín-Albo..... 19047

Procedimiento ordinario 405/2010-T a instancias de Andrés Brox Jiménez..... 19049

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

Entrada en domicilio 708/2010 MC a instancias de D.P. Ordenación del Territorio y Vivienda..... 19050

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**DAIMIEL - NÚMERO 1**

Diligencias previas procedimiento abreviado 2299/2005..... 19051

PUERTOLLANO - NÚMERO 1

Expediente de dominio, exceso de cabida 700/2010 a instancias de don José Antonio Molina Romero..... 19052

ANUNCIOS PARTICULARES

**CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA
PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Aprobación definitiva del presupuesto..... 19053

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,060 + IVA
Importe mínimo publicación	33,00 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial por Decreto de fecha 23 de noviembre de 2010, acordó adjudicar el siguiente procedimiento. La presente obra está financiada parcialmente con Fondos Feder por importe de 139.237,14 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 2010-01-019.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipucr.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Mejora de la movilidad local. Instalación de resaltos reguladores del tráfico, paso de peatones y semáforos en las travesías de las carreteras provinciales de la Zona 5.

d) CVP (referencia de nomenclatura): 45.23.00.00-8.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 168.567,97 euros; I.V.A.: 30.342,23 euros; importe total: 198.910,20 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de noviembre de 2010.

b) Contratista: Hijos de Teodoro Robles, S.L.

c) Importe de adjudicación: Importe neto: 153.000,00 euros; I.V.A.: 27.540,00 euros; importe total: 180.540,00 euros.

Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 2010.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 15894



administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Resolución sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de refuerzo del firme de la CR-633 de Almedina a Montiel por Santa Cruz de los Cáñamos (1ª fase).

El Pleno de esta Diputación en su sesión del día 29-10-2010 aprobó la relación concreta individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación por obras de "refuerzo del firme de la CR-633 de Almedina a Montiel por Santa Cruz de los Cáñamos (1ª fase)".

En su cumplimiento se resuelve:

Publicar la convocatoria para el Levantamiento de las actas previas a la ocupación señalando que la comparecencia tendrá lugar en los Ayuntamientos de Almedina, Montiel y Santa Cruz de los Cáñamos el día 1-12-2010 a la hora fijada para cada propietario.

Los interesados deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, portando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectos por la expropiación, así como el último recibo de contribución, pudiendo acompañar, si lo desean y con gastos a su costa, de Peritos y Notario.

Ciudad Real, 22 de noviembre de 2010.-El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Finca núm.	Fecha#Hora	Propietario	Pol.	Par.	Municipio de parcela	Super. de Parcela (m ²)	Super. a ocupar (m ²)	Calificación
DPCR2010/6292	1 de diciembre de 2010 # 09:31	ARIAS DIAZ EUGENIO PEDRO CL MAYOR 51 ALMEDINA (13280) CIUDAD REAL	7	184	ALMEDINA - CALAR LAS CRUCES	3943.0	590.0	E - Pastos
DPCR2010/6303	1 de diciembre de 2010 # 09:32	ARIAS DIAZ EUGENIO PEDRO CL MAYOR 51 ALMEDINA (13280) CIUDAD REAL	7	40	ALMEDINA - CALAR LAS CRUCES	5894.0	520.0	E - Pastos
DPCR2010/6304	1 de diciembre de 2010 # 09:33	ARIAS DIAZ EUGENIO PEDRO CL MAYOR 51 ALMEDINA (13280) CIUDAD REAL	7	115	ALMEDINA - CALAR DE MATILLA	1919.0	27.0	E - Pastos
DPCR2010/6309	1 de diciembre de 2010 # 09:34	ARIAS DIAZ EUGENIO PEDRO CL MAYOR 51 ALMEDINA (13280) CIUDAD REAL	8	40	ALMEDINA - CALAR LAS CRUCES	13775.0	34.0	E - Pastos
DPCR2010/6312	1 de diciembre de 2010 # 09:35	ARIAS DIAZ EUGENIO PEDRO CL MAYOR 51 ALMEDINA (13280) CIUDAD REAL	8	66	ALMEDINA - FUENTE CUREÑA	103287.0	2675.0	E - Pastos
DPCR2010/6319	1 de diciembre de 2010 # 09:36	GUALDA IDAÑEZ ANTONIO CL PARDINES 68 Pt:7 FOIOS (46134) VALENCIA	8	108	ALMEDINA - LOS BARRANQUILLOS	14176.0	0.8	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6310	1 de diciembre de 2010 # 09:37	LANDALUCE GALVAN IGNACIO CL GOYA 48 Pt:3 Pt:DE MADRID (28001) MADRID	8	41	ALMEDINA - FUENTE CUREÑA	16722.0	18.0	E - Pastos
DPCR2010/6321	1 de diciembre de 2010 # 09:38	LOMAS RODADO ISIDORO CL MAESTRO SERRANO 10 Pt:33 ALBALAT DELS SORELLS (46135) VALENCIA	7	103	ALMEDINA - CALAR DE MATILLA	16996.0	414.0	O - Olivos seco
DPCR2010/6332	1 de diciembre de 2010 # 09:39	LOMAS RODADO ISIDORO CL MAESTRO SERRANO 10 Pt:33 ALBALAT DELS SORELLS (46135) VALENCIA	8	109	ALMEDINA - LOS BARRANQUILLOS	2552.0	460.0	O - Olivos seco
DPCR2010/6307	1 de diciembre de 2010 # 09:40	MANCEBO BALLESTEROS MAXIMINO CL PINTOR YAÑEZ 23 ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL	7	104	ALMEDINA - CALAR DE MATILLA	38299.0	4607.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6318	1 de diciembre de 2010 # 09:41	MANCEBO BALLESTEROS MAXIMINO CL PINTOR YAÑEZ 23 ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL	8	73	ALMEDINA - LOS BARRANQUILLOS	16520.0	3204.0	E - Pastos
DPCR2010/6323	1 de diciembre de 2010 # 09:42	MANCEBO BALLESTEROS MAXIMINO CL PINTOR YAÑEZ 23 ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL	7	102	ALMEDINA - CALAR DE MATILLA	19497.0	301.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6333	1 de diciembre de 2010 # 09:43	MANCEBO BALLESTEROS MAXIMINO CL PINTOR YAÑEZ 23 ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL	8	110	ALMEDINA - LOS BARRANQUILLOS	1110.0	346.0	C - Labor o Labradío seco



DPCR2010/6330	1 de diciembre de 2010 # 09:44	MANCEBO MANCEBO EUGENIA CL MARIA CRISTINA 41 ALMEDINA (13280) CIUDAD REAL	7	99	ALMEDINA - CALAR DE MATILLA	9291.0	112.0	V - - Viña secano
DPCR2010/6336	1 de diciembre de 2010 # 09:45	MANCEBO MANCEBO EUGENIA CL MARIA CRISTINA 41 ALMEDINA (13280) CIUDAD REAL	8	113	ALMEDINA - LOS BARRANQUILLOS	1064.0	256.0	AM - Almedro secano
DPCR2010/6314	1 de diciembre de 2010 # 09:46	PELAEZ ARIAS SEGUNDO CL AZUCENA 27 CIUDAD REAL (13002) CIUDAD REAL	8	71	ALMEDINA - FUENTE CUREÑA	58015.0	1191.0	E - - Pastos
DPCR2010/6305	1 de diciembre de 2010 # 09:47	PELAEZ PELAEZ SEGUNDA PZ XIX DE ABRIL 3 RIVAS (28529) ACIAMADRID	7	113	ALMEDINA - CALAR DE MATILLA	25860.0	42.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6313	1 de diciembre de 2010 # 09:48	PELAEZ PELAEZ SEGUNDA PZ XIX DE ABRIL 3 RIVAS (28529) ACIAMADRID	8	72	ALMEDINA - FUENTE CUREÑA	5907.0	1932.0	E - - Pastos
DPCR2010/6324	1 de diciembre de 2010 # 09:49	PELAEZ PÉREZ D CL VIRGEN DE LA PALOMA 117 PI:BJ Pt:1 SABADELL (08204) BARCELONA	7	101	ALMEDINA - CALAR DE MATILLA	23689.0	200.0	bradio secano
DPCR2010/6334	1 de diciembre de 2010 # 09:50	PELAEZ PEREZ D CL VIRGEN DE LA PALOMA 117 PI:BJ Pt:1 SABADELL (08204) BARCELONA	8	111	ALMEDINA - LOS BARRANQUILLOS	2182.0	520.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6316	1 de diciembre de 2010 # 09:51	PELAEZ SERRANO CONCEPCION CL MAYOR 51 ALMEDINA (13280) CIUDAD REAL	8	74	ALMEDINA - LOS BARRANQUILLOS	22901.0	114.0	o
DPCR2010/6328	1 de diciembre de 2010 # 09:52	SANCHEZ CANO ANTONIO CL ALTA 8 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	7	98	ALMEDINA - CALAR DE MATILLA	25811.0	107.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6335	1 de diciembre de 2010 # 09:53	SANCHEZ CANO ANTONIO CL ALTA 8 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	112	ALMEDINA - LOS BARRANQUILLOS	27887.0	389.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6294	1 de diciembre de 2010 # 09:55	ARIAS PEREZ LUIS AV CARRASCOSAS 2 ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 48.625 --- MATA POLAINO MARIANO CL CATALINA RUIZ 2 VILLANUEVA INFANTES (13320) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 48.625 --- PELAEZ MORENO CONSUELO CL CEUTA 4 ALBACETE (02001) ALBACETE Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 48.625 --- PELAEZ MORENO GUILLERMINA CL ALAMILLO 10 ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 48.625 --- SANCHEZ LOZANO JUAN JOSE CL GL MOLA 20 ALMEDINA (13280) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 48.625 --- SANCHEZ PELAEZ DOLORES CL CASCARRONAS 2 ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 48.625 --- SANCHEZ PELAEZ M JOSEFA CL CATALINA RUIZ 2 Pt:A VILLANUEVA INFANTES (13320) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 48.625 --- URBON RUIGOMEZ SALVADOR CL CEUTA 4 PI:4 Pt:C ALBACETE (02001) ALBACETE Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 48.625	7	183	ALMEDINA - CALAR LAS CRUCES	20272.0	389.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6326	1 de diciembre de 2010 # 09:56	SERRANO GONZALEZ ANA CR MONTIEL ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL	7	100	ALMEDINA - CALAR DE MATILLA	7466.0	119.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6392	1 de diciembre de 2010 # 10:27	CORTIJO MUÑOZ PEDRO JOSE CL IGLESIA 11 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	34	189	MONTIEL - LOS ARENAZOS	2838.0	224.0	CR - Labor o Labradío regadio
DPCR2010/6341	1 de diciembre de 2010 # 10:28	DELMIRA CL CAÑADA 5 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	35	153	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	19772.0	128.0	O - - Olivos secano
DPCR2010/6353	1 de diciembre de 2010 # 10:29	DIAZ PELAEZ LUIS ANTONIO CL ENEBRO 13 MIGUETURRA (13170) CIUDAD REAL	35	142	MONTIEL - EL MORALEJO	29826.0	424.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6378	1 de diciembre de 2010 # 10:30	DIAZ PELAEZ LUIS ANTONIO CL ENEBRO 13 MIGUETURRA (13170) CIUDAD REAL	34	11	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	5411.0	689.0	O - - Olivos secano
DPCR2010/6376	1 de diciembre de 2010 # 10:31	DIAZ PELAEZ MARIA ROSARIO CL FELIPE II 10 PI:2 Pt:G CIUDAD REAL (13003) CIUDAD REAL	34	10	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	4767.0	498.0	O - - Olivos secano



DPCR2010/7549	1 de diciembre de 2010 # 10:32	FÉLIX MOYA MOYA Av. Abrantes, 87 3º-A Madrid (28025) Madrid Porcentaje de propiedad: 100.0 Metros a ocupar: 232.0	34	38	MONTIEL - LOS ARENAZOS	2999.0	232.0	C-Labor o Labradío seco
DPCR2010/6344	1 de diciembre de 2010 # 10:33	GALAN SANCHEZ EUGENIO CL TTE STA MARIA 23 ALMEDINA (13280) CIUDAD REAL	35	151	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	19824.0	154.0	CR - Labor o Labradío regadio
DPCR2010/6349	1 de diciembre de 2010 # 10:34	GARCIA LOZANO EMILIA CL FUENTE DE PIEDRA 6 Pl:1 Pt:C MADRID (28018) MADRID	35	144	MONTIEL - EL MORALEJO	5052.0	817.0	O - Olivos seco
DPCR2010/6379	1 de diciembre de 2010 # 10:35	GOMEZ DIAZ ISAAC CL FONTANILLAS 4 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	34	13	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	14183.0	96.0	O - Olivos seco
DPCR2010/6337	1 de diciembre de 2010 # 10:36	GOMEZ DIAZ LUCIA CL VELETA 22 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	35	155	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	7446.0	195.0	Viñedo
DPCR2010/6339	1 de diciembre de 2010 # 10:37	INAREJOS QUESADA TRINIDAD CL JOAQUIN MARCO 33 Pl:05 Pt:14 FOIOS (46134) VALENCIA	35	154	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	32843.0	103.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6369	1 de diciembre de 2010 # 10:38	JIMENEZ RUBIO PEDRO CL ESTAÑO 8 Es:9 Pl:4 Pt:A MADRID (28021) MADRID	35	129	MONTIEL - EL MORALEJO	1455.0	437.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6397	1 de diciembre de 2010 # 10:39	JIMENEZ RUBIO PEDRO CL ESTAÑO 8 Es:9 Pl:4 Pt:A MADRID (28021) MADRID	34	35	MONTIEL - LOS ARENAZOS	5507.0	271.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/7547	1 de diciembre de 2010 # 10:40	JUAN LUIS INAREJOS GÓMEZ Seda, 61 ALMEDINA (13328) Ciudad Real Porcentaje de propiedad: 100.0 Metros a ocupar: 622.0	34	36	MONTIEL - LOS ARENAZOS	6143.0	622.0	v-Viña seco I-Improductivo
DPCR2010/6365	1 de diciembre de 2010 # 10:41	LOZANO GARCIA ENCARNACION CL MAYOR 28 ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL	35	134	MONTIEL - EL MORALEJO	2222.0	723.0	V - Viña seco
DPCR2010/6394	1 de diciembre de 2010 # 10:42	LOZANO GARCIA ENCARNACION CL MAYOR 28 ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL	34	22	MONTIEL - LOS ARENAZOS	7957.0	215.0	V - Viña seco
DPCR2010/6346	1 de diciembre de 2010 # 10:43	LOZANO IDAÑEZ JOSE CL JUAN SOTO 2 Pl:4 ALCALA DE HENARES (28804) MADRID	35	162	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	8235.0	172.0	CR - Labor o Labradío regadio
DPCR2010/7546	1 de diciembre de 2010 # 10:44	MARIA TORRES RUBIO Veleta, 28 Santa Cruz de los Cañamos (13327) Ciudad Real Porcentaje de propiedad: 100.0 Metros a ocupar: 445.0	35	106	MONTIEL - PRADO DE LOS OJOS	2897.0	445.0	V-Viña seco
DPCR2010/7548	1 de diciembre de 2010 # 10:45	MARIA TORRES RUBIO Veleta, 28 Santa Cruz de los Cañamos (13327) Ciudad Real Porcentaje de propiedad: 100.0 Metros a ocupar: 179.0	34	37	MONTIEL - LOS ARENAZOS	3011.0	179.0	V-Viña seco
DPCR2010/7551	1 de diciembre de 2010 # 10:46	MATEO SANCHEZ ANTONIO CL PINTOR YAÑEZ 1 ALMEDINA (13280) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 100.0 Metros a ocupar: 365.0	35	140	MONTIEL - LOS ARENAZOS	23455.0	365.0	C-Labor o Labradío seco
DPCR2010/6351	1 de diciembre de 2010 # 10:47	MILLA TORRES MIGUEL CL CAÑADA 37 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	35	143	MONTIEL - EL MORALEJO	28921.0	484.0	O - Olivos seco
DPCR2010/6372	1 de diciembre de 2010 # 10:48	NIETO GALLEGU JUAN BAUTISTA CL JOSE ANTONIO 38 COZAR (13345) CIUDAD REAL	34	3	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	16179.0	345.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6381	1 de diciembre de 2010 # 10:49	NOVILLO RAMIREZ LUCIA CL ERAS 6 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	34	183	MONTIEL - EL CAÑUELO	5910.0	141.0	O - Olivos seco
DPCR2010/6355	1 de diciembre de 2010 # 10:50	ROMERA GARCIA M CRUZ CL MOLINO 15 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	35	141	MONTIEL - EL MORALEJO	25659.0	219.0	O - Olivos seco
DPCR2010/6383	1 de diciembre de 2010 # 10:51	ROMERA GARCIA M CRUZ CL MOLINO 15 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	34	15	MONTIEL - EL CAÑUELO	12020.0	178.0	O - Olivos seco
DPCR2010/6358	1 de diciembre de 2010 # 10:52	RUBIO CUARTERO ANTONIO CL CAÑADA 5 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	35	139	MONTIEL - EL MORALEJO	1567.0	717.0	O - Olivos seco
DPCR2010/6360	1 de diciembre de 2010 # 10:53	RUBIO CUARTERO ANTONIO CL CAÑADA 5 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	35	137	MONTIEL - EL MORALEJO	1301.0	376.0	O - Olivos seco
DPCR2010/6389	1 de diciembre de 2010 # 10:54	RUBIO CUARTERO ANTONIO CL CAÑADA 5 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	34	1.002	MONTIEL - EL CAÑUELO	6452.0	124.0	V - Viña seco
DPCR2010/6361	1 de diciembre de 2010 # 10:55	RUBIO CUARTERO GUMERSINDA CL ALTA 12 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	35	136	MONTIEL - EL MORALEJO	1228.0	340.0	V - Viña seco
DPCR2010/6390	1 de diciembre de 2010 # 10:56	RUBIO CUARTERO GUMERSINDA CL ALTA 12 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	34	1.003	MONTIEL - EL CAÑUELO	7695.0	377.0	V - Viña seco

		CIUDAD REAL						
DPCR2010/6384	1 de diciembre de 2010 # 10:57	RUBIO CUARTERO MARIA CL VELETA 16 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	34	19	MONTIEL - EL CAÑUELO	20484.0	269.0	VO - Viña olivar seco
DPCR2010/6386	1 de diciembre de 2010 # 10:58	RUBIO CUARTERO RAMONA CL ANTONIO MACHADO 50 ABRERA (08630) BARCELONA	34	1.000	MONTIEL - EL CAÑUELO	7017.0	122.0	V - Viña seco
DPCR2010/6388	1 de diciembre de 2010 # 10:59	RUBIO CUARTERO RAMONA CL ANTONIO MACHADO 50 ABRERA (08630) BARCELONA	34	1.001	MONTIEL - EL CAÑUELO	6620.0	117.0	V - Viña seco
DPCR2010/6363	1 de diciembre de 2010 # 11:00	SALVADOR JIMENEZ MARIA CL VILLANUEVA 6 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	35	135	MONTIEL - EL MORALEJO	1372.0	403.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6391	1 de diciembre de 2010 # 11:01	SALVADOR JIMENEZ MARIA CL VILLANUEVA 6 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	34	20	MONTIEL - LOS ARENAZOS	3431.0	320.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6342	1 de diciembre de 2010 # 11:02	MATEO SANCHEZ ANTONIO CL PINTOR YAÑEZ 1 ALMEDINA (13280) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 74.0 --- SERRANO GONZALEZ ANA CR MONTIEL ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 74.0	35	152	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	17981.0	148.0	CR - Labor o Labradío regadio
DPCR2010/6348	1 de diciembre de 2010 # 11:03	SERRANO GONZALEZ ANA CR MONTIEL ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL	35	149	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	35971.0	369.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6371	1 de diciembre de 2010 # 11:04	SERRANO GONZALEZ ANA CR MONTIEL ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL	34	1	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	2290.0	1090.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6374	1 de diciembre de 2010 # 11:05	SERRANO GONZALEZ ANA CR MONTIEL ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL	34	5	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	5173.0	229.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6375	1 de diciembre de 2010 # 11:06	SERRANO GONZALEZ ANA CR MONTIEL ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL	34	9	MONTIEL - HUERTAS DE LEON	953.0	292.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/7544	1 de diciembre de 2010 # 11:07	TORRES SÁNCHEZ SANTIAGO Norte, 8 Santa Cruz de los Cañamos (13327) Ciudad Real Porcentaje de propiedad: 100.0 Metros a ocupar: 432.0	35	128	MONTIEL - EL MORALEJO	1965.0	432.0	V - Viña seco
DPCR2010/7545	1 de diciembre de 2010 # 11:08	TORRES TORRES ANGEL Cervantes, 7 Santa Cruz de los Cañamos (13327) Ciudad Real Porcentaje de propiedad: 100.0 Metros a ocupar: 609.0	35	109	MONTIEL - PRADO DE LOS OJOS	1947.0	609.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/7550	1 de diciembre de 2010 # 11:09	TORRES TORRES ANGEL Cervantes, 7 Santa Cruz de los Cañamos (13327) Ciudad Real Porcentaje de propiedad: 100.0 Metros a ocupar: 461.0	34	39	MONTIEL - LOS ARENAZOS	6610.0	461.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6395	1 de diciembre de 2010 # 11:10	TORRES TORRES DELFIN CL PEROTA 6 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 131.5 --- TORRES TORRES GUMERSINDA CL FONTANILLAS 6 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 131.5	34	23	MONTIEL - LOS ARENAZOS	10352.0	263.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6367	1 de diciembre de 2010 # 11:11	TORRES TORRES DELFIN CL PEROTA 6 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	35	130	MONTIEL - EL MORALEJO	1728.0	574.0	V - Viña seco
DPCR2010/6273	1 de diciembre de 2010 # 11:42	ANGELES SALVADOR JOSE DE LOS CL VELETA 18 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	9	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LA HERREN	11109.0	172.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6256	1 de diciembre de 2010 # 11:43	APARICIO ARROYO AQUILINO CL CERVANTES 41 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	12	37	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - CABEZADA	1381.0	1376.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6258	1 de diciembre de 2010 # 11:44	APARICIO ARROYO AQUILINO CL CERVANTES 41 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	12	38	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - CABEZADA	691.0	691.0	C - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6259	1 de diciembre de 2010 # 11:45	APARICIO ARROYO AQUILINO CL CERVANTES 41 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	12	44	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - CALLEJUELA	1345.0	721.0	E - Pastos



DPCR2010/6418	1 de diciembre de 2010 # 11:46	APARICIO ARROYO MARIA CL ALTA 16 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	121	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	4015.0	443.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6201	1 de diciembre de 2010 # 11:47	APARICIO MOYA ADELAIDA CL IGLESIA 13 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	12	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	13237.0		O - - Olivos seco
DPCR2010/6284	1 de diciembre de 2010 # 11:48	APARICIO TORRES EUTIMIO CL ALTA 5 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	139	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - EL CEREZO	14886.0	139.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6429	1 de diciembre de 2010 # 11:49	CASTELLANOS BOGALO MARIA EUSEBIA CL ALTA 17 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	194	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - QUINTERO	2599.0	183.0	O - - Olivos seco
DPCR2010/6244	1 de diciembre de 2010 # 11:50	CASTELLANOS MEDINA ANSELMO PJ PICO DE PUIGMAL 1 Pl:3 Pt:B PALMA (07008) ILLES BALEARS	9	126	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - EL CEREZO	9596.0	648.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6203	1 de diciembre de 2010 # 11:51	CORTIJO APARICIO PEDRO JOSE CL IGLESIA 11 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	13	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	8655.0	110.0	O - - Olivos seco
DPCR2010/6401	1 de diciembre de 2010 # 11:52	CORTIJO MUÑOZ ISIDORO CL PABLO PICASSO 35 Pl:2 YECLA (30510) MURCIA	8	111	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	862.0	45.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6434	1 de diciembre de 2010 # 11:53	CORTIJO MUÑOZ ISIDORO CL PABLO PICASSO 35 Pl:2 YECLA (30510) MURCIA	8	2	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	1579.0	47.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6231	1 de diciembre de 2010 # 11:54	CUARTERO GINES URBANO CL CAÑADA 10 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	215	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LAS ARENAS	7439.0	115.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6238	1 de diciembre de 2010 # 11:55	DELMIRA CL CAÑADA 5 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	207	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - CAÑADA DE JUAN LOPEZ	5189.0	164.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6254	1 de diciembre de 2010 # 11:56	DIAZ GILA MARIA CL CERVANTES 41 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	12	36	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - CABEZADA	1238.0	1238.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6400	1 de diciembre de 2010 # 11:57	DIAZ GILA MARIA CL CERVANTES 41 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	110	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	822.0	45.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6433	1 de diciembre de 2010 # 11:58	DIAZ GILA MARIA CL CERVANTES 41 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	1	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	5763.0	50.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6438	1 de diciembre de 2010 # 11:59	DIAZ GILA MARIA CL CERVANTES 41 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	6	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	2498.0	39.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6229	1 de diciembre de 2010 # 12:00	DIAZ MORENO PEDRO CL ALMONACID 1 Pl:1 Pt:B MADRID (28018) MADRID	9	115	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LAS ARENAS	25868.0	145.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6408	1 de diciembre de 2010 # 12:01	DRO CL NUEVA 7 Es:0 Pl:0 Pt:0 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	115	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	1940.0	94.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6240	1 de diciembre de 2010 # 12:02	GOMEZ DIAZ ASCENSION CL VELETA 6 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	208	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - CAÑADA DE JUAN LOPEZ	4786.0	335.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6260	1 de diciembre de 2010 # 12:03	GOMEZ OLMEDO MARIA CARMEN CL NUEVA 8 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	12	49	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - HUERTO DE LA MENORA	2674.0	58.0	O - - Olivos seco
DPCR2010/6291	1 de diciembre de 2010 # 12:04	HEREDEROS CARMEN LEAL JIMENEZ AVDA. PUENTE DE RETAMA, 28 CIUDAD REAL (13005) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 67.00 Metros a ocupar: 54.94	8	11	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	6366.0	82.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6286	1 de diciembre de 2010 # 12:05	JIMENEZ BALLESTEROS BRUNO CL HERREN SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	138	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - EL CEREZO	18511.0	59.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6420	1 de diciembre de 2010 # 12:06	JIMENEZ GIGANTE FELIX CL POCICO 5 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	122	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	1881.0	187.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6406	1 de diciembre de 2010 # 12:07	JIMENEZ RUBIO MARIA JOSEFA CL NUEVA 7 Es:0 Pl:0 Pt:0 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	114	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	872.0	51.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6437	1 de diciembre de 2010 # 12:08	JIMENEZ RUBIO MARIA JOSEFA CL NUEVA 7 Es:0 Pl:0 Pt:0 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	5	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	473.0	31.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6271	1 de diciembre de 2010 # 12:09	JOSE ANTONIO TORRES SALVADOR CL VELTA 21 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	142	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LA LOMA	3460.0	152.0	C - - Labor o Labradío seco

DPCR2010/6264	1 de diciembre de 2010 # 12:11	GOMEZ LEAL M CARMEN CL BATALLA DEL SALADO 1 PI:4 Pt:A MADRID (28045) MADRID Porcentaje de propiedad: 8.33 Metros a ocupar: 67.55630000000001 --- GOMEZ LEAL VIRTUDES CL VELETA 15 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 8.33 Metros a ocupar: 67.55630000000001 --- HEREDEROS CARMEN LEAL JIMENEZ AVDA. PUENTE DE RETAMA, 28 CIUDAD REAL (13005) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 16.66 Metros a ocupar: 135.11260000000001 --- LEAL JIMENEZ ANGELA JOSEFA PZ MAYOR 6 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 16.66 Metros a ocupar: 135.11260000000001 --- LEAL JIMENEZ ARACELI PZ MAYOR 6 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 16.66 Metros a ocupar: 135.11260000000001 --- TORRES LEAL PILAR CL POCICO 6 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 16.66 Metros a ocupar: 135.11260000000001	9	20	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - SEPULTURA TIO PEDRO	64755.0	811.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6416	1 de diciembre de 2010 # 12:12	LEAL JIMENEZ CONCEPCION CR SOLANA 5 MANZANARES (CIUDAD REAL) (13200)	8	120	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	2064.0	167.0	O - - Olivos secano
DPCR2010/6213	1 de diciembre de 2010 # 12:13	MEDINA RAMIREZ ANGELA CL CAÑADA 11 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	19	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - DESCALZA ALBARCAS	5430.0	60.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6282	1 de diciembre de 2010 # 12:14	MILLA RODRIGUEZ RICARDO CL ALTA 20 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	23	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - PRADO RASO	11611.0	206.0	V - - Viña secano
DPCR2010/6235	1 de diciembre de 2010 # 12:15	MILLA SANCHEZ MARIA JOSEFA CL BARRAIX 25 VALENCIA (46015) VALENCIA	9	119	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - CAÑADA DE JUAN LOPEZ	1439.0	85.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6237	1 de diciembre de 2010 # 12:16	MILLA SANCHEZ MARIA JOSEFA CL BARRAIX 25 VALENCIA (46015) VALENCIA	9	123	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - CAÑADA DE JUAN LOPEZ	3802.0	516.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6217	1 de diciembre de 2010 # 12:17	NOVILLO CASTELLANOS EUSEBIO CL PLAZA 9 VILLANUEVA DE LA FUENTE (13330) CIUDAD REAL	8	257	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - QUINTERO	4823.0	11.0	O - - Olivos secano
DPCR2010/6219	1 de diciembre de 2010 # 12:18	NOVILLO CASTELLANOS EUSEBIO CL PLAZA 9 VILLANUEVA DE LA FUENTE (13330) CIUDAD REAL	9	212	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - QUINTERO	982.0	196.0	O - - Olivos secano
DPCR2010/6248	1 de diciembre de 2010 # 12:19	NOVILLO CASTELLANOS EUSEBIO CL PLAZA 9 VILLANUEVA DE LA FUENTE (13330) CIUDAD REAL	9	130	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LA HERREN	2346.0	358.0	O - - Olivos secano
DPCR2010/6251	1 de diciembre de 2010 # 12:20	NOVILLO CASTELLANOS EUSEBIO CL PLAZA 9 VILLANUEVA DE LA FUENTE (13330) CIUDAD REAL	9	132	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LA HERREN	2687.0	285.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6262	1 de diciembre de 2010 # 12:21	NOVILLO CASTELLANOS M PRADO CL SAN FRANCISCO 36 PI:EN Pt:1 SANTA COLOMA DE GRAMENET (08923) BARCELONA	9	22	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LAS ARENAS	15067.0	809.0	O - - Olivos secano
DPCR2010/6209	1 de diciembre de 2010 # 12:22	PELAEZ JIMENEZ JACINTO AV BETANZOS 57 PI:5 Pt:1 MADRID (28029) MADRID	8	17	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - DESCALZA ALBARCAS	4078.0	54.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6423	1 de diciembre de 2010 # 12:23	PELAEZ JIMENEZ JACINTO AV BETANZOS 57 PI:5 Pt:1 MADRID (28029) MADRID	8	124	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - DESCALZA ALBARCAS	1381.0	136.0	C - - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6227	1 de diciembre de 2010 # 12:24	RODRIGUEZ TORRES CONSTANTINA CH CAÑADA 18 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	110	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - PRADO RASO	9211.0	62.0	V - - Viña secano
DPCR2010/6410	1 de diciembre de 2010 # 12:25	RODRIGUEZ TORRES CONSTANTINA CH CAÑADA 18 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	116	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	1121.0	72.0	O - - Olivos secano
DPCR2010/6411	1 de diciembre de 2010 # 12:26	RODRIGUEZ TORRES CONSTANTINA CH CAÑADA 18 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	117	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	4035.0	266.0	O - - Olivos secano



DPCR2010/6223	1 de diciembre de 2010 # 12:27	RUBIO CASTELLANOS JOSE CL CARRETERA 24 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	28	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - QUINTERO	7641.0	177.0	V - Viña secano
DPCR2010/6398	1 de diciembre de 2010 # 12:28	RUBIO RUBIO EMILIA CL HERREN SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	212	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	1254.0	97.0	V - Viña secano
DPCR2010/6205	1 de diciembre de 2010 # 12:29	RUBIO SANCHEZ MARIA CL HORNO 6 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	15	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - DESCALZA ALBARCAS	6572.0	24.0	C - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6249	1 de diciembre de 2010 # 12:30	SANCHEZ ALCAZAR ANTONIO CL ALTA 4 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	131	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LA HERREN	2634.0	139.0	V - Viña secano
DPCR2010/6275	1 de diciembre de 2010 # 12:31	SANCHEZ ALCAZAR ANTONIO CL ALTA 4 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	7	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LA HERREN	6627.0	518.0	V - Viña secano
DPCR2010/6246	1 de diciembre de 2010 # 12:32	SANCHEZ ALCAZAR FRANCISCO CL POCICO 3 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	128	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LA HERREN	2056.0	444.0	V - Viña secano
DPCR2010/6199	1 de diciembre de 2010 # 12:33	SANCHEZ ALCAZAR PEDRO JOSE CL PEROTA 3 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	10	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LA HERREN	11019.0	190.0	C - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6277	1 de diciembre de 2010 # 12:34	SANCHEZ JIMENEZ MANUEL CL MOLINO 8 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	2	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LA HERREN	5252.0	337.0	O - Olivos secano
DPCR2010/6403	1 de diciembre de 2010 # 12:35	SANCHEZ TORRES JOSE EULOGIO CL SANTA VIRGINIA 11 PI:1 Pt:C MADRID (28033) MADRID	8	112	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	811.0	52.0	C - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6435	1 de diciembre de 2010 # 12:36	SANCHEZ TORRES JOSE EULOGIO CL SANTA VIRGINIA 11 PI:1 Pt:C MADRID (28033) MADRID	8	3	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	1309.0	36.0	C - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6424	1 de diciembre de 2010 # 12:37	SERRANO GONZALEZ ANA CR MONTIEL ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL	8	125	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - DESCALZA ALBARCAS	4562.0	436.0	C - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6432	1 de diciembre de 2010 # 12:38	SERRANO GONZALEZ ANA CR MONTIEL ALMEDINA (13328) CIUDAD REAL	8	287	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	5375.0	82.0	V - Viña secano
DPCR2010/6412	1 de diciembre de 2010 # 12:39	TORRES APARICIO JUAN CL NUEVA 18 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	118	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	4160.0	282.0	C - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6431	1 de diciembre de 2010 # 12:40	TORRES APARICIO JUAN CL NUEVA 18 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	109	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - PRADO RASO	3904.0	537.0	C - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6447	1 de diciembre de 2010 # 12:41	TORRES APARICIO JUAN CL NUEVA 18 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	9	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	10613.0	261.0	C - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6225	1 de diciembre de 2010 # 12:42	TORRES APARICIO SEGISMUNDO PZ MAYOR 3 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	27	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - PRADO RASO	8505.0	673.0	C - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6405	1 de diciembre de 2010 # 12:43	TORRES APARICIO SEGISMUNDO PZ MAYOR 3 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	113	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	815.0	43.0	C - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6436	1 de diciembre de 2010 # 12:44	TORRES APARICIO SEGISMUNDO PZ MAYOR 3 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	4	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	2165.0	25.0	C - Labor o Labradío secano
DPCR2010/6414	1 de diciembre de 2010 # 12:45	TORRES JIMENEZ MARIA CL ALTA 5 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	119	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	1869.0	141.0	V - Viña secano
DPCR2010/6448	1 de diciembre de 2010 # 12:46	TORRES JIMENEZ MARIA CL ALTA 5 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	10	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	7859.0	90.0	V - Viña secano
DPCR2010/6233	1 de diciembre de 2010 # 12:47	TORRES LEAL PILAR CL POCICO 6 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	117	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LAS ARENAS	24629.0	375.0	V - Viña secano
DPCR2010/6445	1 de diciembre de 2010 # 12:48	TORRES MARTIN SC CL HORNO 8 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	77	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - ARENAZO CARRASCO	17853.0	19.0	V - Viña secano
DPCR2010/6215	1 de diciembre de 2010 # 12:49	TORRES OLMEDO ANGELA CR MONTIEL 28 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	20	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - QUINTERO	10212.0	351.0	V - Viña secano
DPCR2010/6222	1 de diciembre de 2010 # 12:50	TORRES OLMEDO ANGELA CR MONTIEL 28 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	29	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - QUINTERO	5930.0	205.0	V - Viña secano

DPCR2010/6220	1 de diciembre de 2010 # 12:51	TORRES OLMEDO CARMEN PZ VIOLETA PARRA 3 PI:1 Pt:A RIVAS (28529) ACIAMADRID	9	211	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - QUINTERO	2495.0	212.0	ña seco
DPCR2010/6211	1 de diciembre de 2010 # 12:52	TORRES PATON ANTONIO CL IGLESIA 5 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	18	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - DESCALZA ALBARCAS	15475.0	151.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6439	1 de diciembre de 2010 # 12:53	TORRES RUBIO ALBERTA CL IGLESIA 7 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	7	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	2747.0	37.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6426	1 de diciembre de 2010 # 12:54	TORRES SANCHEZ FELIX CL IGLESIA 19 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	127	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - DESCALZA ALBARCAS	2534.0	419.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6428	1 de diciembre de 2010 # 12:55	TORRES SANCHEZ FELIX CL IGLESIA 19 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	30	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - QUINTERO	22817.0	1033.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6242	1 de diciembre de 2010 # 12:56	TORRES SANCHEZ JUAN JOSE CL CERVANTES 14 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	125	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - EL CEREZO	4147.0	504.0	O - - Olivos seco
DPCR2010/6288	1 de diciembre de 2010 # 12:57	TORRES SANCHEZ JUAN JOSE CL CERVANTES 14 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	13	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - EL CEREZO	16098.0	68.0	O - - Olivos seco
DPCR2010/6441	1 de diciembre de 2010 # 12:58	TORRES SANCHEZ REGINA CL IGLESIA 15 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	8	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	2920.0	90.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6207	1 de diciembre de 2010 # 12:59	TORRES TORRES HERMINIO CL POCICO 11 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	16	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - DESCALZA ALBARCAS	4453.0	59.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6422	1 de diciembre de 2010 # 13:00	TORRES TORRES HERMINIO CL POCICO 11 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	123	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	554.0	140.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6252	1 de diciembre de 2010 # 13:01	TORRES TORRES LUISA CL CERVANTES 11 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	133	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LA HERREN	1818.0	283.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6276	1 de diciembre de 2010 # 13:02	TORRES TORRES LUISA CL CERVANTES 11 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	4	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - LA HERREN	3713.0	465.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6425	1 de diciembre de 2010 # 13:03	TORRES TORRES LUISA CL CERVANTES 11 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	126	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - DESCALZA ALBARCAS	3683.0	303.0	C - - Labor o Labradío seco
DPCR2010/6279	1 de diciembre de 2010 # 13:04	TORRES TORRES PEDRO JOSE CL POCICO 4 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	18	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - CAÑADA DE JUAN LOPEZ	5337.0	252.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6281	1 de diciembre de 2010 # 13:05	TORRES TORRES PEDRO JOSE CL POCICO 4 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	9	17	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - CAÑADA DE JUAN LOPEZ	7570.0	491.0	V - - Viña seco
DPCR2010/6443	1 de diciembre de 2010 # 13:06	TORRES TORRES REGINA CL VELETA 18 SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (13327) CIUDAD REAL	8	218	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - TORREJONES	5449.0	94.0	O - - Olivos seco
DPCR2010/6289	1 de diciembre de 2010 # 13:07	TRIVIÑO JIMENEZ DESAMPARADOS PJ PICO DE PUIGMAL 1 PI:3 Pt:B PALMA (07008) ILLES BALEARS	9	11	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS - EL CEREZO	65569.0	881.0	C - - Labor o Labradío seco

Número 15895

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2010, aprobó en el punto tercero, el siguiente asunto: Ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas en Alcázar de San Juan.

Por lo que, se abre un período de información pública de treinta días, exponiéndose al público la referida ordenanza en las oficinas de los Servicios Técnicos Municipal de lunes a viernes, en horario de oficina de 08,00 a 15,00 horas. Si no se presentaran alegaciones a la misma, se entendería aprobada definitivamente tras su exposición pública.

Alcázar de San Juan, 9 de noviembre de 2010.-El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, p.d. 18-06-2007, Julio Plaza Tabasco.

Número 15896

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN ANUNCIO

“En fecha 11 de marzo de 2010 se inició procedimiento para la resolución de la adjudicación, con retirada de la condición de Agente Urbanizador a la mercantil Áreas Especiales Desarrollo y Gestión, S.L. del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Logístico Comercial de Alcázar de San Juan, con los efectos que conllevara, de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación. A su vez, en el apartado segundo de la resolución se solicitaba informe previo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre la resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado ñ) del artículo 8 del Decreto 35/2008, de 11-03-2008, por el que se regulan los órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes administrativos:

Primero.-En la fecha de inicio del procedimiento se solicitó informe previo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio, por lo que, de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se entendió que por imperativo legal, el cómputo del plazo para resolver quedaba interrumpido.

Segundo.-Se concedió un plazo de diez días al agente urbanizador, avalista e interesados en el procedimiento.

Tercero.-Únicamente se recibió escrito de alegaciones con oposición a la retirada de la condición de agente urbanizador por parte de Áreas Especiales Desarrollo y Gestión, S.L.

Cuarto.-En fecha 21 de abril de 2010, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio solicita al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan informe aclaratorio de la situación que se encuentra el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Logístico Comercial.

Quinto.-El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en fecha 12 de mayo de 2010, envía por burofax, fax y correo certificado el informe solicitado por el anterior organismo autonómico.

Sexto.-En fecha 1 de julio de 2010 se recibe en este Ayuntamiento escrito del Sr. Presidente de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo remitiendo el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio adoptado en fecha 14 de junio de 2010 estableciendo en su consideración cuarta, que corresponde a esta Administración Local la resolución de la adjudicación y la determinación de las consecuencias y la situación resultante de la cancelación de la programación, siendo de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y teniendo en cuenta que según lo dispuesto en su artículo 97.1 y en el 54.10 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, la resolución del contrato que se acordara por el órgano de contratación requerirá dictamen del Consejo Consultivo, cuando se formule oposición por parte del contratista.

La fecha de referencia sería el momento procesal en el que se debe entender reiniciado el cómputo del plazo para resolver.

Séptimo.-Resultando que en fecha 30 de julio de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan adoptó acuerdo de solicitar a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha sobre el referido asunto. Se elevó la solicitud al Consejo Consultivo en fecha 9 de septiembre de 2010.

Teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.-Los trámites y actos que contiene el procedimiento iniciado en fecha 11 de marzo de 2010, se ajustan a lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.-Que comprobadas las normas que regulan el procedimiento de resolución no se fija el plazo máximo para resolver, remitiendo la disposición final octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a los preceptos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concreto su artículo 42, ante la falta de plazo específico, será de tres meses.

Tercero.-Considerando que el procedimiento debe guardar todas las garantías formales para dar una mayor seguridad jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la L.R.J.P.A.C., en aquellos procedimientos en que la Administración ejercite potestades de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad, debiendo dictarse resolución expresa con el archivo de las actuaciones.

Cuarto.-Considerando el acuerdo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2010, conocido por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en fecha 3 de noviembre de 2010.

Quinto.-El procedimiento se inició en fecha 11 de marzo de 2010, quedó interrumpido el plazo para resolver en fecha del Registro General de Salidas del Ayuntamiento en fecha 18 de marzo de 2010, resultando un total de 6 días. Con fecha 1 de julio de 2010, se recibe en el Registro General de Entradas de esta Administración Local acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio, por lo que, en este mismo día se reactiva el expediente y finalizando las actuaciones municipales el día 9 de septiembre de 2010, resultando un cómputo de dos meses y nueve días. Del cálculo efectuado se desprende que no excede del plazo general previsto para resolver.

Sexto.-El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha entiende que se debió efectuar resoluciones expresas en el momento de suspensión y reactivación del procedimiento. Este Ayuntamiento entendió que por imperativo legal establecía la interrupción del plazo para resolver.

Séptimo.-El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan acepta el acuerdo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha al ser adoptado por órgano superior jerárquico de esta Administración Local.

En base a los antecedentes administrativos y fundamentos jurídicos establecidos, el Sr. Concejale Delegado del Área de Urbanismo, por delegación de la Alcaldía Presidencia en fecha 18 de junio de 2007, dada cuenta de la misma al Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada en fecha 25 de junio de 2010, haciendo uso de las facultades que establece la legislación vigente de Régimen Local, dispone:

Primero.-Declarar la caducidad del procedimiento iniciado en fecha 11 de marzo de 2010 para la posible resolución de la condición de agente urbanizador del Sector Logístico Comercial, Áreas Especiales Desarrollo y Gestión, S.L., al haber transcurrido más de tres meses desde la iniciación del mismo.

Segundo.-Iniciar un nuevo procedimiento para resolver si procede, la condición de agente urbanizador a la mercantil Áreas Especiales Desarrollo y Gestión, S.L., orientado a los mismos fines del procedimiento que se dispone su archivo, por lo que, se conservarán y quedarán incorporados en el nuevo expediente aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

Tercero.-Conceder un plazo de audiencia al agente urbanizador, avalista y personas interesadas en el procedimiento de diez días naturales.

Cuarto.-Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos establecidos en los artículos 59.5. y 60 de la L.R.J.P.A.C.”.

Contra la declaración de caducidad dictada en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición o impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, tal y como dispone el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso potestativo de reposición, puede interponerlo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante la Alcaldía-Presidencia.

En caso de optar directamente por el recurso contencioso-administrativo deberá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, y en la forma que determina el artículo 45 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del texto legal citado y sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcázar de San Juan, 11 de noviembre de 2010.-El Concejal Delegado de Área de Urbanismo, p.d. 18-06-2007, Julio Plaza Tabasco.

Número 15897

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2010 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del albergue municipal de Almedina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almedina, a 12 de noviembre de 2010.-El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Número 15898



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública que se inició el 27 de octubre de 2010 mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Euros
	A) Ingresos por operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	189.322,97
2	Impuestos indirectos	42.703,45
3	Tasas y otros ingresos	204.997,73
4	Transferencias corrientes	353.621,29
5	Ingresos patrimoniales	108.929,23
	B) Ingresos por operaciones de capital:	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.426.294,69
8	Activos financieros	1.991,28
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	2.327.860,64

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Euros
	A) Gastos por operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	268.800,00
2	Gastos en bienes corrientes	444.197,00
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	102.585,70
	B) Gastos por operaciones de capital:	0
6	Inversiones reales	1.512.277,94
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	2.327.860,64

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMURADIEL 2010

A) Funcionarios de carrera:

Denominación plaza	Núm.	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención		Vacante
Administrativo	1	C1	Admón General	Administrativa		
Aux. Administrativo	1	C2	Admón. General	Auxiliar		
Policía	2	C1	Admón. Especial			

**B) Personal laboral fijo:**

<i>Denominación</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Titulación</i>	<i>Observaciones</i>
Op. Servicios Múltiples	1	Certificado de Escolaridad	
Op. Servicios Múltiples	1	Certificado de Ecolaridad	

C) Personal laboral duración determinada:

<i>Denominación</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Titulación</i>	<i>Observaciones</i>
Op. Serv. Múltiples (Pabellón)	1	Certificado de Escolaridad	Tiempo parcial
Op. Serv. Múltiples (Sede Juvenil)	1	Certificado de Escolaridad	
Aux. de Biblioteca	1	Certificado de Escolaridad	
Monitor Centro de Internet	1	B.U.P, F.P 2 o Bachillerato	
Limpiador/a Depend. Municipales	2	Convenio	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Almuradiel, a 16 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Braulio Egido del Campo.

Número 15899

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA ANUNCIO

Aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de octubre de 2010, por no haberse presentado alegaciones dentro del plazo de exposición pública tras su aprobación inicial, y de conformidad con el contenido del citado acuerdo y con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de las modificaciones practicadas:

PLANTILLA DE PERSONAL

Creación de las siguientes plazas para su cobertura por promoción interna:

Número: 3

Clase: Funcionario.

Denominación: Administrativo.

Adscripción: Administración General.

Grupo: Subgrupo C1.

Titulación académica requerida: Bachillerato o F.P. II.

Forma de provisión del puesto: Concurso-oposición.

Complemento de destino: 18.

Número: 1.

Clase: Personal laboral.

Denominación: Instalador Electricista.

Adscripción: Obras.

Grupo: Subgrupo C1.

Titulación académica requerida: Bachillerato o F.P. II.

Forma de provisión del puesto: Concurso-oposición.

Complemento de destino: 18.

Número: 1.

Clase: Personal laboral.

Denominación: Monitor de Deportes.

Adscripción: Deportes.

Grupo: Subgrupo C1.

Titulación académica requerida: Bachillerato o F.P. II.

Forma de provisión del puesto: Concurso-oposición.

Complemento de destino: 18.

Concluido el procedimiento para llevar a cabo los procesos selectivos para promoción interna, se procederá a la amortización de aquellas plazas que hayan quedado vacantes.

Relación puestos de trabajo.

Modificar la RPT en la forma y puestos que se reflejan:

Puesto de trabajo: Director de Casa de Cultura.

Número de puestos: 1.

Características esenciales: Personal laboral fijo.

Funciones: Las señaladas en el contrato de trabajo y en el catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento relativas al Área de Cultura. Jornada flexible 1 y Coordinación de las Áreas de Cultura, Educación y Turismo. Quedan exceptuadas de las funciones anteriores las relacionadas con Festejos ajenas al Área de Cultura propiamente dicha.

Plus puesto de trabajo o complemento específico: 7.543,61 euros.

Puesto de trabajo: Animador/a Socio-Comunitario/a.

Características esenciales: Personal laboral fijo.

Funciones: Las señaladas en el contrato de trabajo y en el catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento relativo al Área de Servicios Sociales, jornada flexible 1 y Coordinación del Área de Juventud.

Plus puesto de trabajo o complemento específico: 5.860,44 euros.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá formular recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o potestativamente, formular recurso de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes contado desde la misma fecha.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente o crea conveniente.

Argamasilla de Alba, 17 de noviembre de 2010.-El Alcalde, José Díaz-Pintado Hilario.

Número 15900

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS**
ANUNCIO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de noviembre de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato del servicio de asistencia técnica para la redacción del Plan de Ordenación Municipal de Brazatortas, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Brazatortas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Asistencia técnica para la redacción del Plan de Ordenación Municipal de Brazatortas.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación y procedimiento: Ordinaria; procedimiento negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 60.000,00 euros. I.V.A. 18%: 10.800,00 euros; Importe total: 70.800,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de noviembre de 2010.
- b) Contratista: Don Ricardo M. Moraleda Novo, con D.N.I.: 05655989-J, en nombre y representación de "Alarak Consultores, S.L.P.", con C.I.F.: B-13494703 y domicilio a efectos de notificaciones en el Pasaje Gutiérrez Ortega número 1, 1º- A de Ciudad Real.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 60.000,00 euros. I.V.A. 18%: 10.800,00 euros; Importe total: 70.800,00 euros.

En Brazatortas, a 16 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Número 15901

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA ANUNCIO

En relación con el concurso-oposición libre convocado para la contratación con carácter indefinido de una plaza de Monitor/a de Danza de la Escuela Municipal de Música y Danza de Campo de Criptana, actualmente vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo acordado por resolución de la Alcaldía número 275/2010, de fecha 9 de noviembre del año en curso, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las bases 4, 5, 6 y 7 de la convocatoria para la contratación con carácter indefinido de una plaza de Monitor/a de Danza de la Escuela Municipal de Música y Danza de Campo de Criptana, actualmente vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre y, transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido mediante resolución de la Alcaldía número 248/2010, de fecha 15 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, de fecha 25 de octubre de 2010, para posibles reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos.

He resuelto:

Primero.-Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, que es la siguiente:

Admitidos:

- | | |
|----------------------------------|---------------------------|
| 1. Muñoz Alberca, Ana Belén | D.N.I. número 06246074-X. |
| 2. Villanueva Martín, David José | D.N.I. número 44350905-M. |

Excluidos:

- | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------|
| 1. Gallego Guijarro, Vicente | D.N.I. número 04603528-D | (1) y (2) |
| 2. García Simón, Irene Amapola | D.N.I. número 06268503-Z | (1) |

Causas de exclusión no subsanables:

1. No presentar la titulación exigida en la base 3, apartado c).
2. No firmar la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Segundo.-Ratificar lo determinado en la resolución de la Alcaldía número 248/2010, de fecha 15 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, de fecha 25 de octubre de 2010, respecto a la composición nominativa del Tribunal calificador y al lugar, fecha y hora de inicio del referido proceso selectivo.

Tercero.-Publíquese el contenido de las precedentes resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en Campo de Criptana, a 9 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Santiago Lucas-Torres López-Casero.

Número 15902

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA ANUNCIO

Convocatoria y bases del concurso de movilidad para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local.

Habiendo quedado vacantes dos plazas de Policía Local en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Campo de Criptana, y considerando urgente su cobertura por el sistema de concurso de movilidad, esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 16 de noviembre de 2010, convoca concurso de movilidad, para cubrir en propiedad dichas plazas.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

“BASES CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO MOVILIDAD LEY 8/2002.

Habiendo quedado vacantes dos plazas de Policía Local en la plantilla de personal funcionario de la Corporación, y estando prevista su cobertura por el sistema de concurso de movilidad, se convoca la provisión de dos plazas de Policía Local, vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y normativa de desarrollo; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público y demás normas de aplicación, conforme a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, del Cuerpo de Policía Local, en su escala básica, categoría de Policía, grupo C-1 (artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007), vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, complemento de destino nivel 16 y complemento específico 8.597,26 euros, mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002. Las retribuciones serán las previstas en el presupuesto municipal, sin perjuicio del grado personal consolidado.

Si las plazas no se cubren por este sistema, se podrán convocar por el sistema de oposición libre.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para participar en el concurso de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía según Ley 8/2002 de cualquiera de los municipios de la Castilla-La Mancha.

b) Estar en posesión de la titulación académica o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Tener una antigüedad de al menos tres años como funcionario de carrera en la categoría de Policía Local y haber permanecido en el último puesto de trabajo un mínimo de dos años.

d) No exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

f) No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

Los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberán acreditarse en la forma establecida en la misma y con referencia a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Presentación de instancias y documentación aneja.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación es de 15 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha". En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

A las instancias se acompañará:

a) Fotocopia del D.N.I. y del carnet profesional.

b) Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que serán de 12,37 euros, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, en el número de cuenta corriente 2038-3322-76-6200006820 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, oficina de Campo de Criptana, consignando como concepto "Concurso movilidad Policía" y figurando como ordenante el nombre y apellidos del propio concursante, o bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

Los derechos de examen serán del 6,19 euros para aquellos miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición en los términos de la Ley 40/2003 de Protección de Familias Numerosas, para lo cual se presentará fotocopia compulsada del título a que se refiere el artículo 5 de la citada Ley.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

c) Deberá acompañarse, igualmente, la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante. Dicha documentación deberá acompañarse a la instancia de solicitud de admisión al concurso en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

La documentación será devuelta a los aspirantes que no sean seleccionados, una vez firme la resolución del proceso de selección.

4. Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, que hayan abonado los derechos de examen, y hayan aportado, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia juntamente con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, o indicación del lugar donde ésta se encuentre expuesta, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número de D.N.I., la modalidad de acceso así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión, el plazo para la subsanación de los defectos que se concede a los aspirantes excluidos u omitidos y el lugar, día y hora del comienzo del proceso selectivo por la Comisión de Valoración.

En todo caso una copia de la Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en aquellos otros lugares que se indique en la Resolución.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso, así como de la composición nominativa de la Comisión de Valoración.

5. Tribunal calificador -Comisión de valoración-

1.- El Tribunal calificador -mesa de valoración- estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios públicos de carrera designados por el órgano convocante.

El Tribunal podrá nombrar cuantos asesores estime pertinentes.

2.- La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3.- Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

5.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse o ser recusados, cuando concurran las causas previstas legalmente para ello.

6.- A todos los efectos, el Tribunal tendrá la categoría segunda, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

El Tribunal se reunirá el día determinado para la celebración del concurso procediendo a la valoración de los méritos conforme las presentes bases a excepción de la entrevista personal prevista en la base 6.2.B. El anuncio con el resultado del concurso se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el que se indicará el lugar, día y hora de celebración de la entrevista personal.

6. Procedimiento de selección concurso específico.

Constará de dos fases:

1.- Concurso de méritos generales.

2.- Méritos específicos. Entrevista personal.

1.- Concurso de méritos generales.

Se regirá por los siguientes criterios:

1.1.- Cursos formación y perfeccionamiento.

Cursos de Administración Local o de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas: Un máximo de 30 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- Asistencia a jornadas, congresos y simposiums de interés policial: 1 punto por cada uno.
- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local hasta 20 horas lectivas: 3 puntos por cada uno. De entre 21 horas hasta 40 horas lectivas: 5 puntos por cada. Superiores a 40 horas lectivas 10 puntos por cada uno.
- Por haber impartido cursos/seminarios/simposiums de interés policial como profesor: 5 puntos por cada curso impartido de entre 7 a 21 horas y 10 puntos de 22 horas en adelante.

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos.

Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de requisito de titulación académica para promoción interna.

1.2.- Titulación académica. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

- Doctor	10 puntos
- Licenciado o equivalente	9 puntos
- Diplomado en Criminología	8 puntos
- Diplomado universitario o equivalente	7 puntos
- Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado	4 puntos
- Superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años	3 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas. La posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de Segundo Grado excluirá la valoración de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

1.3.- Antigüedad: Hasta un máximo de 30 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local, a partir del cuarto año: 2 puntos.

2.- Méritos específicos. Entrevista personal.

A) Méritos específicos. Se regirá por los siguientes criterios:

A1.- Permisos conducción superior al A-2 o B-2: 1 punto por cada uno hasta un máximo de 4 puntos.

A.2.- Premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones: Hasta 10 puntos. De administración pública por ejercicio de funciones policiales. Condecoraciones: 5 puntos cada una. Distinciones: 3 puntos cada una. Felicitaciones: 2 puntos cada una.

A.3.- Otros méritos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los cursos debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador con un máximo de 5 puntos por cada uno.

B) Entrevista personal.

Se realizará ante el Tribunal calificador. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional de los concursantes en actividades anteriores, con un máximo de 10 puntos.

El Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que obtengan mayor puntuación.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el DOCM; la valoración de los méritos generales no podrá ser inferior al 60 por 100 de la valoración total y ninguno de ellos podrá tener una valoración superior al 35 por 100 de la valoración total.

7. Resolución del concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Marco de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el concurso se resolverá de la siguiente forma:

1. Las convocatorias deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación final. En los casos de empate en la puntuación, se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos enunciados en el artículo 92 y por el orden allí expresado para los méritos generales.

3. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en el caso de que no se presente ningún candidato o que ningún candidato alcance la puntuación de 10 puntos en el global del procedimiento.

8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. En todo caso, deberán presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionarios de carrera y título académico exigido. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

9. Nombramiento y cese.

Los aspirantes deberán tomar posesión en el cargo en el plazo de cinco (5) días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

10. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

11. Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Publicación.

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de puestos vacantes, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y su extracto en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Castilla-La Mancha junto con la convocatoria”.

Campo de Criptana, 16 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Santiago Lucas-Torres López-Casero.

Número 15903

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL ANUNCIO

Contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para otorgar la concesión definitiva de la “utilización y explotación de diversos puestos en el mercado municipal de abastos de Ciudad Real”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación-administrativa.

2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3) Localidad y código postal: Ciudad Real-13001.

4) Teléfono: 926-21-10-44.

5) Telefax: 926-20-06-54.

6) Correo electrónico: contratacion@ayto-ciudadreal.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.ciudadreal.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: E. 1/10.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Especial.

b) Descripción: Es objeto del presente contrato otorgar la concesión definitiva de la “utilización y explotación de diversos puestos en el mercado municipal de abastos de Ciudad Real”.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Calle Postas.

2) Localidad y código postal: Ciudad Real-13001.

e) Plazo de ejecución/entrega: Nueve años.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1.-Criterios no cuantificables automáticamente, cuya cuantificación dependen de un juicio de valor:

a) Propuesta de actividades a desarrollar en ejecución del contrato (hasta 15 puntos).

b) Venta de alimentos novedosos (hasta 15 puntos).

c) Por mejoras ofertadas en relación con las estipulaciones del pliego (hasta 5 puntos).

2.-Criterios evaluables de forma automática:

- Por el mayor canon ofertado (hasta 15 puntos).

4. Presupuesto base de licitación:

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será el que se especifica en la tabla adjunta al pliego de cláusulas para cada puesto, que figura como anexo I, debiendo abonarse en el momento de la formalización del contrato.



Además los adjudicatarios deberán satisfacer la tasa anual prevista en las ordenanzas fiscales vigentes en ese momento, según los metros de ocupación de cada puesto.

5. Garantías exigidas: Provisional: 3% del canon inicial propuesto, excluido el I.V.A. Definitiva 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según los artículos 64 y 67 de la L.C.S.P.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del décimoquinto día natural contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Según artículos 129, 130 de la LCSP y artículo 80 del RGLCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de entrada y salida de documentos.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Ciudad Real-13001.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza Mayor, 1.

b) Localidad y código postal: Ciudad Real-13001.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

9. Gastos de publicidad: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, 15 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Rosa María Romero Sánchez.

Número 15904

administración local**AYUNTAMIENTOS****FUENCALIENTE****EDICTO**

Por don Luis Anselmo Gahete Rodríguez, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal para ampliación de licencia del Código de Explotación 130420000066, porcina cebo en montanera en régimen extensivo finca "Chozuelas", polígono 18, parcelas 9, 60, 13, 12, 14, 10, 11 y polígono 19, parcelas 87, 88, 89, 90 del término municipal de Fuencaliente.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Fuencaliente, a 28 de octubre de 2010.- El Alcalde, Santiago Canal Huertas.

Número 15905

administración local**AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA**
ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28/10/2010 se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la realización de las obras de establecimientos de acerados y plataforma única en calle Alhambra (tramo comprendido entre la calle Cristo del Valle y calle Manos de Oro), el cual se expone al público por plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del T.R.L.H.L.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

La Solana, 18 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Diego García-Abadillo Guerrero.

Número 15906

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en público conocimiento que, conforme a la resolución dictada mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 17 de septiembre de 2010, en el que se incoaba expediente sancionador a don Cristea Danut requiriendo por presunta infracción de la ordenanza municipal de limpieza y uso de la vía pública. Y habiéndose procedido al intento de notificación del Decreto de inicio de expediente sancionador de fecha 21 de septiembre de 2010 y 11 de octubre de 2010, con la subsiguiente devolución de la misma por ausencia del interesado en el domicilio señalado, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

1.-Incoar expediente sancionador por infracción de la ordenanza municipal de limpieza y uso de la vía pública.

2.-Nombrar como órgano Instructor del Procedimiento Sancionador a doña Gema Camacho Fernández, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.-Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía ya que, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el órgano competente para la resolución del expediente será el Alcalde.

4.-Comunicar al Instructor la iniciación del expediente y, simultáneamente, notificar la presente resolución a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Lo que le notificó haciéndole saber que la expresada resolución tiene carácter de acto trámite, no definitivo, y ante la misma puede formular ante este Ayuntamiento las alegaciones que considere oportunas y presentar los documentos, informaciones y justificaciones que se tengan por convenientes, e incluso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, todo ello dentro del plazo de los quince días siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

Asimismo, puede reconocer su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 30/1992, podrá recusar al Instructor por algunas de las circunstancias que se determinan en el artículo 28 de la misma Ley.

Malagón, 3 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Antonio Maeso Toribio.

Número 15907

administración local**AYUNTAMIENTOS****MALAGÓN****ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO
ADAPTADA A LA LEY 28/2009**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio en la que se adapta la ordenanza de tráfico a la Ley 28/2009, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Locales se hace público el texto íntegro de dicha adaptación:

Adaptada al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, en Materia Sancionadora y en la que se incluye en su anexo I el cuadro de infracciones y sanciones, en su anexo II las infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos y en el anexo III sobre los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación.

ÍNDICE:**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.****TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.****TÍTULO PRIMERO: DE LA CIRCULACIÓN URBANA.**

Capítulo I: Normas generales.

Capítulo II: De la señalización.

Capítulo III: De la parada y estacionamiento.

Sección 1ª. De la parada.

Sección 2ª. Del estacionamiento.

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA.

Capítulo I: Carga y descarga.

TÍTULO TERCERO: DE LAS LICENCIAS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS).**TÍTULO CUARTO: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

Capítulo I: Inmovilización del vehículo.

Capítulo II: Retirada de vehículos de la vía pública.

Capítulo III: Exceso de ruidos en vehículos a motor.

TÍTULO QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD.**TÍTULO SEXTO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.****ANEXOS:****ANEXO I: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.****ANEXO II: INFRACCIONES QUE LLEVAN APAREJADAS LA PÉRDIDA DE PUNTOS.****ANEXO III: LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LOS RUIDOS EMITIDOS POR LOS DISTINTOS VEHÍCULOS A MOTOR EN CIRCULACIÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. La L.B.R.L. y su T.R. establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas será competencia de las entidades locales las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La manifestación de dicha competencia, en materia de circulación, pasa por la elaboración de una ordenanza que, de manera sistemática, regule los aspectos relacionados con la circulación dentro del municipio.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial aprobada por el R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su artículo 7 a los municipios la facultad de regular mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas.

La reforma de la Ley de Seguridad Vial, Ley 5/1997, de 24 de marzo, obedece un intento de dotar de mayor cobertura legal a la actuación de las autoridades municipales en materia de ordenación del tráfico y aparcamiento. Hasta la aprobación de la reforma, la legislación vigente amparaba el ejercicio de las competencias municipales en aplicación directa de la normativa estatal. No obstante, en la práctica eran muchos los conflictos que venían surgiendo al enfrentarse interpretaciones diversas del límite de la potestad municipal en ámbitos diversos, como el de la ordenación de los aparcamientos en las vías urbanas y la aplicación de medidas coercitivas antes el incumplimiento de la regulación municipal. La reforma aprobada pretende solucionar la situación de inseguridad jurídica que existía, introduciendo la posibilidad de que las entidades locales opten por la aplicación de medidas coercitivas en su regulación de los usos de las vías urbanas, decidiendo que el instrumento que habilita a la Autoridad municipal para ejercer la competencia, que ya era evidentemente suya, de ordenación del tráfico y el aparcamiento es una ordenanza general de circulación.

La Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, supone un importante cambio en aspectos básicos de esta normativa que requieren de una actualización del texto de esta Ordenanza Marco. Así se incorporan nuevos aspectos de regulación, tales como el uso de nuevas tecnologías por los usuarios de vehículos, utilización del teléfono móvil, etc. Una nueva regulación del capítulo de infracciones y sanciones así como la introducción de nuevos plazos de prescripción y cancelación de antecedentes. Además de otros aspectos básicos de adaptación de dicha norma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, como también en la Ley 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, que establece la responsabilidad solidaria, en lo referente a la multa pecuniaria por las infracciones cometidas por los menores, de aquellas personas que por tener la custodia legal de los mismos, tienen también el deber de prevenir la infracción.

Adaptación al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Adaptación a la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en Materia Sancionadora.

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.-Competencia. La presente ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2.-Objeto. Es objeto de la presente ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3.-Ámbito de aplicación. Los preceptos de esta ordenanza serán de aplicación en las vías del término municipal y obligarán a los/las titulares de las mismas y a sus usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisaran para su ejercicio la licencia municipal.

TÍTULO PRIMERO: DE LA CIRCULACIÓN URBANA.

Capítulo I: Normas generales.

Artículo 4.

1.-Los/las usuarios/as de las vías que están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

2.-Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3.-Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por la vía interurbana.

Artículo 5.

1.-La realización de las obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta ordenanza necesitará la previa licencia municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la Autoridad municipal.

2.-No podrán circular por las vías objeto de esta ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detención que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Artículo 6.-Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 7.

1.-El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías reguladas por la presente ordenanza es de 50 km. por hora sin perjuicio de que la Autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

2.-Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 8.

1.-Los/las conductores/as deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y su Reglamento.

2.-Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares. Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3.-Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía.

4.-Se prohíbe que en los se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

Capítulo II: De la señalización.

Artículo 9.

1.-La señalización de las vías urbanas corresponde, con carácter exclusivo, a la Autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejal Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.-Todos los usuarios de las vías objeto de esta ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo 10.-No se podrá instalar en la vía ningún tipo de señalización sin la previa autorización municipal. La licencia determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Capítulo III: De la parada y estacionamiento.

Sección 1ª. De la parada.

Artículo 11.-Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 12.-La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la

colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 13.-En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación; y en las calles con chaflán, justamente en el chaflán mismo, sin sobresalir de la alineación de los bordillos. Se exceptúan los casos en el que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 14.-Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la ordenanza reguladora del servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente ordenanza para las paradas.

Artículo 15.-Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad municipal.

Artículo 16.-La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 17.-Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.
- b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de vehículos o peatones.
- c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
- d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
- f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
- h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
- i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que éstas vayan dirigidas.
- j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
- l) En los carriles reservados a la circulación o el servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transportes público de pasajeros o taxis.

- m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
- n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.
- ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por bando de Alcaldía, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

Artículo 18.-Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 19.-El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 20.-Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en batería, aquél en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquél en que los vehículos, están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera. Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 21.-En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 22.-Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 23.-No se podrá estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.

Artículo 24.-La Autoridad municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad municipal determine mediante el correspondiente bando.

Artículo 25.-El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Artículo 26.-La Autoridad municipal podrá establecer y señalizar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros cuadrados a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el

tiempo máximo de quince minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga. Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico. La imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

Artículo 27.-Las motocicletas o ciclomotores de dos ruedas no podrán ser estacionados, en aceras, andenes y paseos.

1) El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería ocupando una anchura máxima de un metro y medio.

2) Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de tal manera que no impida el acceso a los mismo ni obstaculice las maniobras de estacionamiento.

Artículo 28.-Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

b) Donde esté prohibida la parada.

c) En un mismo lugar de la vía pública durante más de 48 horas consecutivas. A los efectos expresados sólo se computarán los días hábiles.

d) En doble fila en cualquier supuesto.

e) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías.

f) En las zonas reservadas para el estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.

g) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencias.

h) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.

i) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

j) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.

k) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

l) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

ll) En los vados, total o parcialmente.

m) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.

n) En los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.

ñ) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.

o) En los lugares habilitados por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

p) En los lugares autorizados por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.

q) Delante de los lugares reservados para contenedores del servicio municipal de limpieza.

r) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

s) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida. (Minusválidos).

Artículo 29.-El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y la Legislación sectorial de la Comunidad Autónoma.

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA.

Capítulo I: Carga y Descarga.

Artículo 30.-Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías y vehículos comerciales, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

Artículo 31.-La carga y descarga de mercancías se realizará:

a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

Artículo 32.-Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva licencia para la ocupación de la vía pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 33.-Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo 34.-Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga, aquellos vehículos que no sean comerciales o de transporte de mercancías.

Artículo 35.-No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para carga y descarga, aquellos vehículos que no sean comerciales o de transporte de mercancías.

Artículo 36.-Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación con carácter general, de 15 minutos.

Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Artículo 37.-Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocara en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible.

Transcurrido el tiempo autorizado de 15 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de carga y descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

TÍTULO TERCERO: DE LAS LICENCIAS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS).

Artículo 38.-Está sujeto a la licencia municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos los bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realice el acceso.

Artículo 39.-La licencia de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente.

La solicitud de licencia de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Artículo 40.-Señalización: Están constituidas por dos tipos de señalización.

A.-Vertical:

Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que será facilitado por el Excmo. Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondiente en las que constará:

El número de identificación otorgado por el Ayuntamiento.

Quedará prohibido la instalación de señalización de vado que no se ajuste al modelo oficial, que será facilitado por el Ayuntamiento.

B.-Horizontal:

Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo. No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada. En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra. Queda prohibido realizar señalización horizontal en la vía pública, sin la correspondiente autorización municipal.

Artículo 41.-Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 42.-El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la licencia con carácter temporal.

Artículo 43.-Las licencias podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.

Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

Por no abonar el precio público anual correspondiente.

Por carecer de la señalización adecuada.

Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Artículo 44.-Cuando se solicite la baja o anulación de la licencia de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes. Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TÍTULO CUARTO: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Capítulo I: Inmovilización del vehículo.

Artículo 45.-Medidas provisionales.

1.-El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.

2.-Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo 46.

Artículo 46.-Inmovilización del vehículo.

1.-Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

- a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.
- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 12.2 y 3 o éstas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se observa un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruidos permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación de los instrumentos de control.
- j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j). La inmovilización sólo se levantará en el supuesto de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el Agente de la autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

2.-En el supuesto recogido en el apartado 1, párrafo e), se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

3.-La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la autoridad. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4.-Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de estos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), los gastos de la inspección correrán por cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

5.-Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Capítulo II: Retirada de vehículos de la vía pública y depósito.

Artículo 47.

1.-La Policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre en algunas de las siguientes circunstancias:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el dispositivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

h) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en esta ordenanza.

2.-Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3.-La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la dirección electrónica vial, si el titular dispusiese de ella.

Artículo 48.-Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

1) En las curvas o cambios de rasantes.

2) En las intersecciones de las calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.

3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.

4) De manera que sobresalga el vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.

5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.

6) En plena calzada.

7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Artículo 49.-Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

1) Cuando esté prohibida la parada.

2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.

3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.

4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.

5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.

6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.

7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.

8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.

Artículo 50.-El estacionamiento obstaculizara el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar.

1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.

2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.

3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

4) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

Artículo 51.-Se entenderá que el estacionamiento original pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Artículo 52.-Tratamiento residual del vehículo.

1.-La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento.

2.-En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3.-En aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tráfico y el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico, respectivamente en cada ámbito.

Artículo 53.-Podrán, asimismo, ser retirados de la vía pública aquellos vehículos que ocupen o invadan zonas especialmente reservadas por la Autoridad municipal, de modo eventual o permanente, a la ocupación por otros usuarios o realización de determinadas actividades. Ello se producirá cuando tenga lugar:

- 1) En zona de carga y descarga.
- 2) En zona de paso de minusválidos.
- 3) En zona de aparcamiento especial para automóviles de minusválidos.
- 4) En zona de parada ambulancias.
- 5) En zonas de parada de taxis.
- 6) En zonas de parada de bus.
- 7) En zonas paradas vehículos oficiales.

Artículo 54.-Aún cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- 1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado y señalizado con antelación.
- 2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública y esté señalizado con antelación.
- 3) En casos de emergencia o recuperaciones de robo de vehículo. La recuperación de los mismos no comportará para su titular abono de precio o tasa de ningún tipo.

El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios. Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado.

Artículo 55.-Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo 56.-La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba y abona la tasa de grúa que corresponda. La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. Se entenderá iniciado el servicio cuando el camión-grúa engancha al vehículo.

Artículo 57.-Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al depósito municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

Capítulo III: De los excesos de ruido en vehículos a motor.

Artículo 58.-Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener su motor en buenas condiciones de funcionamiento, así como la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo que produzcan ruidos y vibraciones y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o no con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente ordenanza.

Artículo 59.

1.-Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre", o con los silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados y/o con tubos resonadores.

2.-Igualmente, se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando, por exceso de carga, produzcan ruidos superiores a los fijados por esta ordenanza.

3.-Del mismo modo, se prohíbe forzar las marchas de los vehículos a motor produciendo ruidos molestos, como aceleraciones innecesarias, forzar el motor en pendientes y actuaciones similares.

Artículo 60.-Queda prohibido el uso de bocinas, o cualquier otra señal acústica, dentro del casco urbano, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato que no pueda evitarse por otros sistemas, o bien cuando se trate de servicios públicos de urgencia (Policía contra incendios y Asistencia Sanitaria) o de servicios privados para el auxilio urgente de personal.

Artículo 61.

1.-Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, no excederán en más de 5 dBA de los establecidos por los reglamentos números 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, para homologación de vehículos nuevos y Decretos que los desarrollan (B.O.E. 18-05-82 y 22-06-83) y por el Decreto de 25 de mayo de 1972, sobre homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido y que vienen recogidos en la tabla del anexo III.

2.-En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

3.-Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos al mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

4.-Las medidas de ruido de los vehículos se realizarán con un sonómetro en perfecto estado de calibración, a 1,5 metros de la fuente emisora del ruido y a 1,2 metros del suelo. El micrófono será protegido del viento por pantallas de cubrimiento.

Artículo 62.

1.-A los efectos de comprobación de los ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios, titulares o usuarios de los mismos deberán facilitar las mediciones oportunas a los Técnicos correspondientes, las cuales se efectuarán conforme a las normas establecidas en el artículo 61 de esta ordenanza.

2.-Los Agentes de la Policía Local detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros autorizados y actuarán del siguiente modo:

a) Practicarán en el acto de una inspección del vehículo que registre un nivel de evaluación superior al permitido y podrán proceder a la inmovilización inmediata del mismo, trasladándolo al parque o depósito municipal correspondiente.

b) Una vez allí, estará a disposición del titular o propietario para que se persone con un mecánico autorizado, que, a su costa, pueda en dicho lugar practicar la reparación o acoplamiento anotados y si así fuese, pondrá aquél a disposición de su titular o propietario, que lo podrá retirar una vez firmada la oportuna acta de entrega.

d) Si, transcurrido el plazo correspondiente, el vehículo no fuese reparado y, en su caso, retirado una vez efectuada la reparación o acoplamiento citados, se actuará con el vehículo conforme a lo que determina la legislación vigente.

3.-Independientemente de las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Policía Local formulará la oportuna denuncia al propietario o usuario del vehículo que se tramitará de acuerdo con lo establecido en la legislación sancionadora vigente, a fin de que se le pueda imponer al mismo la sanción que, en su caso, corresponda de las contempladas en el anexo I.

TÍTULO QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD.

Artículo 63.-Personas responsables.

1.-La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la Ley 18/2009 y ordenanza municipal de tráfico recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

a) El conductor de una motocicleta, de un ciclomotor, de un vehículo de tres o cuatro ruedas no carrozados o de cualquier otro vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el artículo 11.4 cuando se trate de conductores profesionales.

b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con el de sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad por la infracción recaerá en éste, salvo en el supuesto de que acreditase que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

d) En los supuestos en los que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 9 bis de la Ley 18/2009.

e) En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo. En caso de que éste manifestara no ser el conductor, o fuese persona jurídica, le corresponderán las obligaciones que para el titular establece el artículo 9 bis de la Ley 18/2009. La misma responsabilidad alcanzará a los talleres de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.

f) El titular, o el arrendatario a largo plazo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo.

g) El titular o el arrendatario, en el supuesto en que constase en el Registro de Vehículos, será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

2.-Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo, por las infracciones tipificadas en la Ley 18/2009 y ordenanza municipal de tráfico.

TÍTULO SEXTO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 64.-Será competencia de la Alcaldía-Presidencia y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

Artículo 65.-Las denuncias de los Agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todas la pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Asimismo, cualquier personas podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza que pudiera observar.

Artículo 66.

1.-Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ordenanza, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

2.-Denuncias.

1. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.

2. En las denuncias por hechos de circulación deberá constar, en todo caso:

a) La identificación del vehículo con el que se hubiese contenido la supuesta infracción.

b) La identidad del denunciado, si fuere conocida.

c) Una descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora.

d) El nombre y domicilio del denunciante o, si fuera un Agente de la Autoridad, su número de identificación profesional.

3. En las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 18/2009:

a) La infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleve aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en la Ley y ordenanza municipal anexos I y II.

b) El órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia.

c) Si el denunciado procede al abono de la sanción en el acto deberá señalarse, además, la cantidad abonada y las consecuencias derivadas del pago de la sanción previstas en el artículo 80 de la Ley 18/2009.

d) En el caso de que no se proceda al abono en el acto de la sanción, deberá indicarse que dicha denuncia inicia el procedimiento sancionador y que dispone de un plazo de veinte días naturales para efectuar el pago, con la reducción y las consecuencias establecidas en el artículo 80, o para formular alegaciones y proponer las pruebas que estime conveniente. En este caso, se indicarán los lugares, oficinas o dependencias donde puede presentarlas.

e) Si en el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiesen formulado alegaciones o no se hubiese abonado la multa, se indicará que el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente de la finalización de dicho plazo, conforme se establece en el artículo 81.5 de la Ley 18/2009.

f) El domicilio que, en su caso, indique el interesado a efecto de notificaciones. Este domicilio no se tendrá en cuenta si el denunciado tuviese asignada una dirección electrónica vial, ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

4. En las denuncias por hechos ajenos a la circulación se especificarán todos los datos necesarios para su descripción.

3.-Valor probatorio de las denuncias de los Agentes de la Autoridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la entidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

4.-Notificación de la denuncia.

1. Las denuncias se notificarán en el acto denunciado.

2. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la denuncia se formule en circunstancias en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo para la circulación. En este caso, el Agente deberá indicar los motivos concretos que la impiden.

b) Que la denuncia se formule estando el vehículo estacionado, cuando el conductor no esté presente.

c) Que la autoridad sancionadora haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Artículo 67.-En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de este último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia. Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo 68.-Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos.

Cuando la denuncia se formulase ante los Agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo 69.-Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo 70.-Como norma general, las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local, se notificarán el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que se refiere el artículo 66 de la presente ordenanza y el derecho que asiste al denunciado de formular, en el plazo de quince días, las alegaciones que considere oportunas en su defensa. Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas y se les notifique, las causas concretas y específicas por las que no fue imposible detener el vehículo.

Artículo 71.-A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquel que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, en el que figure en el correspondiente Registro de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 72.-Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse. De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Artículo 73.-Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes. Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podría exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Concluida la instrucción del expediente y formulada propuesta de resolución por el instructor, se dará traslado de la misma al interesado, quien, de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince y con vista del expediente si así lo desea, podrá alegar lo que estime pertinente y presentar los documentos que estime oportunos.

Artículo 74.-La resolución del expediente deberá ser dictada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no hubiera recaído resolución sancionadora trascurrido un año desde la iniciación del procedimiento a que se refiere el párrafo primero del presente artículo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales

a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 75.-En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 76.-El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución. Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la Jurisdicción Penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que se adquiriera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 77.-Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas con multa, cuya cuantía figura en el cuadro del anexo I que se acompaña a este texto.

Artículo 78.-Sobre el pago de las multas, se establece que el plazo para el pago del abono de una sanción con la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el Agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente, será de quince días desde la notificación.

Artículo 79.-Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la Administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito, concertadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, siendo título ejecutivo suficiente la certificación de descubierto expedido por el órgano competente del Ayuntamiento.

ANEXO I

- USUARIOS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
OMT	4	1	1 A	L	Comportarse de forma que entorpece indebidamente la circulación	48
OMT	4	1	1 B	L	Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.	48
OMT	4	1	1 C	L	Comportarse de forma que cause a los bienes	48

- CONDUCTORES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	3	1	2 A	MG	Conducir de modo temerario consistente en: (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria)	500
RGC	3	1	2B	G	Conducir de modo negligente (Detallar de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo que implica)	200
RGC	3	1	2 C	G	Conducir de modo negligente consistente en: Detallar la conducta	200

- OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
OMT	5	1	1 A	MG	Realizar obras en la vía sin autorización	500
OMT	5	1	1 B	G	Realizar instalaciones en la vía sin autorización	200
OMT	5	1	1 C	G	Colocar contenedores en la vía sin autorización	200
OMT	5	1	1 D	G	Colocar mobiliario urbano en la vía sin autorización	200
OMT	5	1	1 E	G	Colocar elementos u objetos en la vía de forma permanente o provisional	200
OMT	5	2	1 A	L	Emitir ruidos en la vía rebasando los límites reglamentarios	60
OMT	5	2	1 B	L	Emitir gases en la vía, rebasando los límites reglamentarios	48
OMT	6	1	1 A	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación	48
OMT	6	1	1 B	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento	48
OMT	6	1	1 C	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación	48
OMT	6	1	1 D	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones	48
OMT	6	1	1 E	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular	48
OMT	6	1	1 F	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar.	48

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
OMT	40	1 B	1 A	G	Colocar rampas en la vía para el acceso de vehículos, ocupando la calzada.	200

- SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS O PELIGROS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	5	1	1 A	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible	200
RGC	5	1	1 B	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para poder ser advertido por los demás usuarios	200
RGC	5	3	1 A	G	No señalar de forma, eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (Indicar señalización empleada o la falta de la misma)	200

- PREVENCIÓN DE INCENDIOS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	6	-	2 B	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones una colilla encendida, que pueda ocasionar incendio o accidente.	200
RGC	6	-	2 C	G	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan perjudicar el medio natural (Indicar objeto y lugar donde fue arrojado)	200

- TRANSPORTE DE PERSONAS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	9	1	2 A	G	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizado sin sobrepasar el 50%, excluido el conductor	200
RGC	9	3	2 A	MG	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizado sobrepasando el 50%, excluido el conductor	500

- EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	10	2	1 A	L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	48

- NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	12	1	3 A	L	Circular dos personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (Especificar incumplimiento)	48
RGC	12	2	2 A	G	Circular dos personas en un ciclomotor en condiciones distintas a las reglamentarias (Especificar incumplimiento)	200
RGC	12	4	1 A	L	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias	48
OMT	8	3	2 A	G	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores.	200

- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	18	1	1A	L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos	48
RGC	18	1	1B	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión	48
RGC	18	1	1C	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención a la conducción	48
RGC	18	1	2A	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada	48
RGC	18	1	2B	L	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada	48
RGC	18	1	1D	L	Conducir un vehículo sin cuidar la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción	48
RGC	18	1	1E	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción	48
RGC	18	1	1F	G	Circular con el vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción (Especificar dispositivo utilizado)	200
RGC	18	3	1B	G	Circular con el vehículo reseñado cuya matrícula no es visible por haber sido alterada eludiendo la vigilancia del tráfico (Concretar el sistema o método empleado)	200
OMT	8	2	1A	G	Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido	200
OMT	8	2	1B	G	Conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar	200
OMT	8	4	1A	MG	Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar y cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia de tráfico	6000
OMT	8	4	1B	L	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico	80
OMT	59	3	1A	L	Forzar las marchas del vehículo a motor produciendo ruidos molestos, así como aceleraciones innecesarias	60

- VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	19	1	2ª	G	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permita a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	200

- BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL):

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	20	1	3 A	MG	Circular con una tasa de alcohol en el aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg./l., primera prueba:.....Segunda Prueba:.....	500
RGC	20	1	3 C	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg./l., que es la reglamentariamente establecida, Primera prueba:... Segunda Prueba:.....	500
RGC	20	1	3 E	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1 gr./litro	500
RGC	20	1	3G	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida	500

- SUPUESTOS ESPECIALES DE CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 3.500 kilogramos, vehículos destinados al transporte de viajeros de más de nueve plazas, o de servicio público, al escolar o de menores, al de mercancías especiales o de servicio de urgencia o transportes especiales y conductores de cualquier vehículo durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que les habilita para conductor, los baremos a aplicar serán los siguientes:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	20	1	3 B	MG	Circular con una tasa de alcohol espirado superior a 0,15 miligramos por litro, es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 mg./l. Primera Prueba:.....Segunda prueba:.....	500
RGC	20	1	3D	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba:..... Segunda prueba:.....	500
RGC	20	1	3F	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1 gr./litro	500
RGC	20	1	3H	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida.	500
RGC	27	1	1 A	MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	500

- SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	29	1	2 A	G	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, sin efectuar adelantamiento alguno	200
RGC	29	1	1C	L	Circular por una vía pública de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada, para mantener separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo	48



- UTILIZACIÓN DE CARRILES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	30	1	A	L	Circular por el carril de la izquierda en la calzada con doble sentido de circulación y dos carriles en cada sentido, separados o no por marcas viales	48
RGC	30	1	B	L	Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificativo	48

- UTILIZACIÓN DEL ARCÉN:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	30	1	-	L	Circular por el arcén existiendo razones de emergencia con el vehículo automóvil reseñado	48
RGC	36	1	1A	L	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo	48
RGC	36	2	1A	L	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibido dicha forma de circular.	48

- ORDENACIÓN ESPECIAL:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	37	1	2B	G	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	200
RGC	37	1	3A	L	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuesta a determinados vehículos y para vías concretas.	48

- REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	43	1	2 A	MG	Circular en sentido contrario al estipulado en la vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía	500
RGC	43	2	2 A	MG	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado	500

- MODERACIÓN DE VELOCIDAD:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	46	1	1 A	G	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: Presencia de peatones, ciclistas, etc.)	200

- VELOCIDADES PREVALENTES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	52	2	2C	G	Circular sin llevar visible, en la parte posterior del vehículo, la señal reglamentaria de limitación de velocidad fijada a su conductor o, en su caso al vehículo reseñado (Indicar la señal de la que carece)	200



- LÍMITES DE VELOCIDAD:

OMT. CUADRO DE SANCIONES Y PUNTOS POR EXCESO DE VELOCIDAD																	
Límite	Art.	Apt.	Opc.	Inf.	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	Multa (euros)	Puntos	
Exceso de velocidad	GRAVES	7	1	A	G	31 50	41 60	51 70	61 90	71 100	81 110	91 120	101 130	111 140	121 150	100	0
		7	1	B	G	51 60	61 70	71 80	91 110	101 120	111 130	121 140	131 150	141 160	151 170	300	0
		7	1	C	G	61 70	71 80	81 90	111 120	121 130	131 140	141 150	151 160	161 170	171 180	400	4
		7	1	D	G	71 80	81 90	91 100	121 130	131 140	141 150	151 160	161 170	171 180	181 190	500	6
	MUY GRAVES	7	1	E	MG	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	600	6

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	53	1	2 A	L	Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente	48
RGC	53	1	1B	G	Reducir la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen	200
RGC	54	1	1A	G	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar	200
RGC	54	2	1A	L	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad	48

- COMPETECIONES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	55	2	1A	MG	Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la autoridad competente	500
RGC	55	2	1B	L	Celebrar una prueba deportiva sin autorización	48
RGC	55	2	1C	L	Realizar una marcha ciclista sin autorización	48

- NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	56	5	1A	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (Especificar señal)	200
RGC	57	1	2A	G	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximen por su derecha	200
RGC	57	1A	1	G	Circular por vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada	200
RGC	57	1B	1	G	No ceder el paso a un vehículo que circula por raíles	200
RGC	57	1C	2A	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	200



- NORMAS SOBRE PASOS ESTRECHOS, INTERSECCIONES Y TRAMOS DE GRAN PENDIENTE:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	59	1	1A	G	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal	200
RGC	59	1	1B	G	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación de peatones	200
RGC	59	1	1C	G	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas	200
RGC	60	1	1A	G	No ceder el paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	200
RGC	60	5	1A	G	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras	200
RGC	63	1	1A	G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho	200

- NORMAS SOBRE CONDUCTORES, PEATONES, CICLISTAS Y ANIMALES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	64	-	2A	G	No respetar el paso de ciclistas, con riesgo para éstos	200
RGC	64	-	2B	G	No respetar el paso de ciclistas (Solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas)	200
RGC	65	1	-	L	No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones	48
RGC	65	1A	1	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado	200
RGC	65	1B	1	G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan, aunque no exista paso para éstos	200
RGC	65	1C	1	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal fuera de los pasos habilitados al efecto	200
RGC	65	2	1	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella	200
RGC	65	3A	1	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros, en parada señalizada como tal	200
RGC	65	3B	1	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación, fila escolar o comitiva organizada	200
RGC	66	1	-	G	Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía	200
RGC	66	1A	1	L	Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada	48
RGC	66	1B	1	L	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan	36



	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	66	1C	1	L	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquél al disponer de cañada	36

- VEHÍCULOS EN SERVICIO DE EMERGENCIAS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	67	1 A	1	G	No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter	200
RGC	68	1	1A	G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (deberá indicarse la maniobra realizada y el peligro creado)	200
RGC	68	1	1B	G	No situarse en el lugar señalado por los agentes de la autoridad (en relación con el artículo 5.4 del RGC)	200
RGC	69	-	1A	L	No facilitar el paso a vehículo prioritario que circula en servicio de urgencias, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	60
RGC	69	-	1B	L	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta como negligente o temeraria por el artículo 3 del RGC)	60

- VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	71	2	1A	L	Utilizar la señal luminosa V-2 sin justificación	60

- INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	72	1	1A	H	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200

- CAMBIOS DE SENTIDO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	78	1	1 A	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente	200
RGC	78	1	1B	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía	200
RGC	78	1	1C	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía	200
RGC	78	1	2A	G	Permanecer en la calzada para efectuar el cambio de sentido, impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho	200
RGC	79	1	1A	G	Efectuar un cambio de sentido en lugar prohibido (Deberá concretarse la maniobra)	200

- MARCHA HACIA ATRÁS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	80	1	2 A	G	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra	200
RGC	80	2	1A	G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria	200
RGC	81	1	1A	L	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás	36
RGC	81	1	1B	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas	200
RGC	81	1	1C	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	200

- SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	82	2	1 A	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin concurrir excepción de las previstas en la Ley	

- NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	84	1	2 A	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación	200
RGC	84	1	1C	G	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a los que circulan en sentido contrario	200
RGC	84	1	1D	G	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro.	200
RGC	84	1	3B	MG	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario obligándoles a maniobrar bruscamente	500
RGC	84	2	1A	G	Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	200
RGC	84	3	1A	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200

- EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	85	1	1 A	G	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado	200
RGC	85	1	1B	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad	200

RGC	85	2	1A	G	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad	200
RGC	85	2	1B	G	Volver a su mano, al no poder adelantar con seguridad, sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas	200
RGC	85	3	1A	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad	200
RGC	85	3	1B	G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas	200

- VEHÍCULO ADELANTADO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	86	1	1 A	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue de propósito de adelantar a su vehículo	200
RGC	86	2	1A	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado	200
RGC	86	2	1B	G	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado	200
RGC	86	2	2A	G	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro	200
RGC	86	3	1A	G	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantados con facilidad y sin peligro (indicar circunstancias concurrentes)	200

- PROHIBICIÓN DEL ADELANTAMIENTO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	87	1	3A	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente	200
RGC	87	1B	1A	G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal	200
RGC	87	1B	1C	G	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades	200
RGC	87	1C	-	G	Adelantar en intersección	200
RGC	87	1D	1A	G	Adelantar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal túnel invadiendo el sentido contrario	200

- ADELANTAMIENTO VEHÍCULOS INMOVILIZADOS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	88	1	2 A	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar	200

- PROHIBICIONES DE PARADAS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
OMT	12	1	2 A	L	Parar el vehículo en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la acera	30

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
OMT	12	1	3 A	L	Parar el vehículo sin cerciorarse que los pasajeros bajan por el lado correspondiente a la acera	30
OMT	13	1	2 A	L	Parar el vehículo en una calle urbanizada sin acera sin dejar una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima	48
OMT	15	1	1	G	Dejar o tomar viajeros en autobuses fuera de las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal	200
OMT	16	1	1	G	Recoger o bajar alumnos en vehículos de transporte escolar fuera de las paradas autorizadas en el itinerario por la autoridad municipal	200
OMT	17	1 A	1	L	Parar el vehículo en lugar prohibido señalizado como tal	50
OMT	17	1 B	1	G	Parar el vehículo obstaculizando o perturbando gravemente la circulación de vehículos o peatones	200
OMT	17	1 C	1	L	Parar el vehículo en doble fila	48
OMT	17	1D	1	L	Parar el vehículo sobre refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos catalizadores del tráfico	60
OMT	17	1E	1 A	L	Parar el vehículo obstaculizando la utilización normal del paso de entrada de vehículo y personas	60
OMT	17	1E	2 A	L	Parar el vehículo obstaculizando un acceso de vehículos señalizado con el correspondiente vado	60
OMT	17	1F	1 A	L	Parar el vehículo en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos	60
OMT	17	1F	1 B	G	Parar el vehículo sobre la acera	200
OMT	17	1F	1 C	G	Parar el vehículo sobre zona peatonal o paseo	200
OMT	17	1F	1 D	G	Parar el vehículo sobre un paso de peatones	200
OMT	17	1G	1	L	Parar el vehículo a menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación fuera de los casos permitidos reglamentariamente	60
OMT	17	1H	1 A	G	Parar el vehículo en un puente	200
OMT	17	1H	1B	G	Parar el vehículo en un paso a nivel	200
OMT	17	1H	1C	G	Parar el vehículo en un túnel	200
OMT	17	1H	1D	G	Parar el vehículo debajo de un paso elevado	200
OMT	17	1I	1	L	Parar el vehículo en un lugar que impida la visión de las señales de tráfico a los demás conductores	70
OMT	17	1J	1	G	Parar el vehículo en las proximidades de una curva o cambio de rasante con visibilidad insuficiente	200
OMT	17	1K	1 A	G	Parar el vehículo en lugar señalizado para vehículos de servicio público	60
OMT	17	1K	1B	G	Parar el vehículo en lugar señalizado para vehículos de organismos oficiales	60
OMT	17	1K	1C	G	Parar el vehículo en lugar señalizado para vehículos de servicios de urgencia	60

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
OMT	17	1L	1	G	Para el vehículo en carril reservado a la circulación o servicio de determinados usuarios	36
OMT	17	1M	1	G	Parar el vehículo en un rebaje de la acera para el paso de personas de movilidad reducida	200
OMT	17	1N	1	L	Parar el vehículo en un paso o carril reservado exclusivamente para el uso de ciclistas	24
OMT	17	1Ñ	1	G	Parar el vehículo en vía pública declarada de atención preferente por la autoridad competente	200

- PROHIBICIONES DE ESTACIONAMIENTO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
OMT	19	1	1 A	G	Estacionar obstaculizando gravemente la circulación	200
OMT	19	1	1B	G	Estacionar constituyendo un riesgo para los demás usuarios	200
OMT	19	1	1C	G	Estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	200
OMT	19	2 A	1	G	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	200
OMT	20	1 A	1	L	Estacionar el vehículo en batería o semi-batería, no existiendo señalización que lo permita	200
OMT	20	2 A	1	L	Estacionar el vehículo fuera del perímetro marcado en el pavimento para la colocación del mismo	60
OMT	23	1 A	1	G	Estacionar en la vía pública un remolque separado de vehículo motor	60
OMT	26	1 A	3	G	No acredita a la autoridad municipal, la disposición de un espacio interior destinado al estacionamiento de carga y descarga en una construcción de edificación de nueva planta (Será responsable el solicitante de la licencia de obras)	200
OMT	26	3	2 A	G	Hacer uso de una zona de reserva de estacionamiento por obra para carga y descarga sin autorización municipal (Sólo aplicable a las edificaciones de nueva planta)	200
OMT	27	-	A	G	Estacionar una motocicleta o ciclomotor sobre la acera	200
OMT	27	-	B	G	Estacionar una motocicleta o ciclomotor sobre un andén	200
OMT	27	-	C	G	Estacionar una motocicleta o ciclomotor sobre un paseo	200
OMT	27	1	1 A	L	Estacionar una motocicleta o ciclomotor de una manera antirreglamentaria ocupando una anchura máxima de un metro y medio (Como norma general los vehículos de dos ruedas se estacionan en semi-batería)	60
OMT	27	2	1 A	G	Estacionar una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos impidiendo el acceso a los mismos o las maniobras de estacionamiento	200

	<i>Art.</i>	<i>Apar.</i>	<i>Opc.</i>	<i>Inf.</i>	<i>Hecho denunciado</i>	<i>Euros</i>
OMT	28	1 A	1 A	L	No obedecer una señal de prohibido estacionar (Indicar si se trata de señalización horizontal o vertical)	50
OMT	28	1B	1 B	G	Estacionar sobre refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos catalizadores del tráfico	200
OMT	28	1B	1 C	L	Estacionar a menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación fuera de los casos permitidos reglamentariamente	80
OMT	28	1B	1D	G	Estacionar en un puente, paso a nivel, túnel o debajo de un paso elevado	200
OMT	28	1B	1E	G	Estacionar en un lugar impidiendo a los demás conductores la visión de las señales de tráfico que les afecten	200
OMT	28	1B	1F	G	Estacionar en las proximidades de una curva o cambio de rasante con visibilidad insuficiente	200
OMT	28	1B	1G	L	Estacionar en un paso o carril reservado exclusivamente para ciclistas	48
OMT	28	1C	1 A	L	Estacionar en un mismo lugar de la vía pública durante 48 horas consecutivas (Computar días hábiles)	80
OMT	28	1D	1 A	L	Estacionar en doble fila	60
OMT	28	1F	1 A	G	Estacionar en zona reservada para vehículos de servicio público	200
OMT	28	1F	1B	L	Estacionar en zona reservada para vehículos de organismos oficiales	70
OMT	28	1F	1C	L	Estacionar en zona reservada para vehículos de delegaciones diplomáticas	70
OMT	28	1F	1D	G	Estacionar en zona reservada para vehículos de servicio de urgencias	200
OMT	28	1F	1E	L	Estacionar en zona reservada para vehículo de policía	70
OMT	28	1G	1A	G	Estacionar en el acceso de un edificio público destinado a espectáculo o acto público en hora de celebración del mismo	200
OMT	28	1H	1 A	G	Estacionar dejando una anchura libre inferior a la de 3 metros para la circulación rodada	200
OMT	28	1I	1 A	G	Estacionar en una calle de doble sentido de circulación en la cual la anchura de la calzada solo permite el paso de dos columnas de vehículos,	200
OMT	28	1K	1 A	G	Estacionar obstaculizando la utilización normal de un paso rebajado para personas de movilidad reducida	200
OMT	28	1L	1 A	L	Estacionar dificultando la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente	80
OMT	28	1LL	1 A	L	Estacionar total o parcialmente frente a un vado	70
OMT	28	1M	1 A	G	Estacionar en un carril reservado a la circulación de determinadas categorías de vehículos	200

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
OMT	28	1N	1 A	L	Estacionar en lugar reservado exclusivamente para parada de vehículos	80
OMT	28	1Ñ	1 A	L	Estacionar en zona señalizada temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas (Indicar las limitaciones temporales y horarias que refleja la señalización temporal)	80
OMT	28	1 O	1 A	L	Estacionar en zona con limitación horaria sin colocar el distintivo que autoriza a ello	50
OMT	28	1Q	1 A	L	Estacionar delante de un contenedor del Servicio Municipal de Limpieza	80
OMT	28	1R	1 A	G	Estacionar sobre la acera	200
OMT	28	1R	1B	G	Estacionar en zona peatonal o paseo	200
OMT	28	1R	1C	G	Estacionar sobre un paso de peatones	200
OMT	28	1S	1 A	G	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida (Minusválidos)	200

- CARGA Y DESCARGA:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
OMT	32	1	1 A	L	Colocar en la vía pública mercancía, objeto o cosa procedente de una carga y descarga sin estar autorizado.	80
OMT	33	1	1 A	L	Realizar operaciones de carga y descarga produciendo ruidos innecesarios	80
OMT	33	1	1B	L	No dejar limpia la vía pública tras realizar operaciones de carga y descarga	80
OMT	34	1	1 A	L	Cargar o descargar mercancía por el lado del vehículo más alejado de la acera	80
OMT	34	1	1B	G	Cargar o descargar mercancía dificultando la circulación de peatones o vehículos	200
OMT	34	1	2 A	G	No señalizar debidamente mientras se realiza carga y descarga cuando exista riesgo para los demás usuarios	200
OMT	35	1	1 A	L	Estacionar en zona habilitada para carga y descarga, vehículos que no sean comerciales o de transporte de mercancías	80
OMT	36	1	1 A	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido sin autorización	80

- NORMAS GENERALES SOBRE PUENTE MÓVILES Y TÚNELES

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	97	3	1 A	L	Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentarias establecidas (deberán especificarse las medidas omitidas)	60

- NORMAS DE ALUMBRADO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	98	1	1 A	G	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	98	2	1 A	L	Circular emitiendo luz un solo proyector	60
RGC	99	1	1 A	G	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad (Deberá concretarse la infracción. No aplicable a destellos no reglamentarios, ni a carencia de luz de placa de matrícula, ni a utilización inadecuada del alumbrado antiniebla)	200
RGC	99	1	1 B	G	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello	200
RGC	101	3	1 A	G	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante	200
RGC	102	1	1 A	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce produciendo deslumbramiento a otros usuarios	200
RGC	104	1	2 A	G	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario	200
RGC	101	1	3B	G	Circular con el vehículo reseñado por un tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce	200
OMT	4	3	1A	L	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario y/o elementos reflectantes homologados	36

- DESLUMBRAMIENTO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	100	2	2 A	G	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente	200

- SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	106	3	1 A	G	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad	200
RGC	103	-	1 A	L	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	60
RGC	106	2	1 A	G	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (Indicar condiciones existentes)	200
RGC	106	2	3B	L	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables	60
RGC	106	2	1 C	G	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables, produciendo deslumbramiento	200

- ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	109	1	1 A	L	No señalar con antelación la realización de una maniobra	60
RGC	109	2	1 A	L	Mantener la advertencia luminosa después de realizar la maniobra	60
RGC	109	2	1 B	I	No utilizar la señal de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada	60
RGC	110	1	1 A	L	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas	30
RGC	113	1	2 A	G	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo	200

- PUERTAS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
OMT	4	2	1 A	L	Llevar abiertas las puertas del vehículo	30
OMT	4	2	1B	L	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo	30
OMT	4	2	1C	L	Abrir las puertas o pasearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios	60

- APAGADO DE MOTOR:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	115	2	1 A	L	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado	30
RGC	115	3	1 A	L	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible	60

- CINTURONES DE SEGURIDAD:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	117	1	2A	G	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o dispositivo de sujeción homologado (especificar en el supuesto de que se trate de no utilizar adecuadamente el cinturón)	200
RGC	117	1	2B	G	No utilizar un pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cm, el cinturón o dispositivo de sujeción homologado (especificar en el supuesto de que se trate de no utilizar adecuadamente el cinturón) (se denunciará al pasajero)	200
RGC	117	2	2D	G	Circular un menor de 12 años y de menos de 135 cm. de altura en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto (se denunciará al conductor del vehículo)	200
RGC	117	2	2E	G	Circular un menor de 12 años y de estatura igual o superior a 135 cm. de altura en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto ni cinturón de seguridad (se denunciará al pasajero menor del vehículo)	200

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	117	2	2F	G	Circular un menor de 12 años y de menos de 135 cm. de altura en el asiento trasero del vehículo, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto (se denunciará al conductor del vehículo)	200
RGC	117	2	2G	G	Circular un menor de edad y de estatura entre 135 y 150 cm. En el asiento trasero del vehículo, sin utilizar ni dispositivo de sujeción homologado a su talla y peso ni el cinturón de seguridad (se denunciará al conductor del vehículo)	200
RGC	117	2	2H	G	Circular un mayor de edad en el asiento trasero del vehículo sin utilizar ni dispositivo de sujeción homologado a su talla y peso ni el cinturón de seguridad (se denunciará al pasajero del vehículo)	200
RGC	117	4	1A	G	Circular un menor de 3 años en un vehículo, sin utilizar ni dispositivo de sujeción homologado adaptado a su talla y peso (se denunciará al conductor del vehículo)	200

- CASCO Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	118	1	2 A	G	No utilizar el conductor el casco de protección homologado (especificar en el caso de que se trate de la utilización inadecuada del casco)	200
RGC	118	1	2 C	G	No utilizar el pasajero el casco de protección homologado (especificar en el caso de que se trate de la utilización inadecuada del casco) (se denunciará al conductor)	200

- TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSOS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	120	1	1 A	MG	Conducir un camión o autobús de SP de viajeros con exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transporte terrestre (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafos)	500
RGC	120	1	1 B	MG	Conducir un camión o autobús de SP de viajeros con una minoración de las del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transporte terrestre (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafos) 5	500

- CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	121	1	1 A	L	Transitar un peatón por lugar no autorizado	60
RGC	121	5	1 A	L	Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal	60

- NORMA ESPECIAL CIRCULACIÓN DE ANIMALES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	127	2	3 A	L	Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones	60

- OBLIGACIÓN DE AUXILIO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	129	2	2 A	G	No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo: el resto de las posibles infracciones están contempladas en el Art. 195 del Código Penal)	200

- INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	130	1	2 A	L	No señalizar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía (deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada)	60
RGC	130	1	1B	L	No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado en el menor tiempo posible	60
RGC	130	5	1 A	L	Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin	60

- SEÑALES DE LOS AGENTES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	143	1	2 A	G	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación (deberá describirse sucintamente la señal desobedecida)	200

- SEÑALES DE BALIZAMIENTO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	144	2	1 A	L	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (deberá indicarse el tipo de señal no respetada)	60

- SEMÁFOROS PARA PEATONES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	145	1	1A	L	No respetar el peatón la luz roja del semáforo	60

- SEMÁFOROS PARA VEHÍCULOS:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	146	1	1 A	G	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo	200
RGC	146	3	2	L	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo	60

- SEÑALES DE PRIORIDAD:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	9	2	2 A	G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP	200

- SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	154	-	2 A	L	No obedecer una señal de restricción (deberá indicarse la señal desobedecida)	50

- MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	167	-	1 A	L	No respetar una línea longitudinal continua	60
RGC	167	-	1 B	L	Circular sobre una línea longitudinal discontinua	60

- MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	168	-	1 A	L	No respetar una marca vial transversal continua	60

- MARCAS HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	169	B	1 A	G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal horizontal de STOP	200
RGC	169	D	1 A	L	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles	60

- OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES DE COLOR BLANCO:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
RGC	170	C	1 A	L	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal	60
RGC	170	G	1 A	L	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcado por una línea continua	60

- SEÑALIZACIÓN:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
OMT	9	2	1 A	L	No obedecer señal de obligación	50
OMT	9	2	1 B	L	No obedecer señal de prohibición	50
OMT	9	2	1 C	L	No adaptar el usuario de la vía su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria	50

- INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
OMT	10	1	1 A	G	Instalar en la vía señalización sin autorización	200
OMT	10	1	1 B	G	Utilizar señales en las vías objeto de la Ley, que incumplen las especificaciones reglamentarias.	200

- RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
OMT	9	1	1 B	G	Retirar señalización de la vía sin autorización	200
OMT	9	1	1 C	G	Modificar señalización de la vía sin autorización	200
RGC	142	3	1 A	G	Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones, placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir visibilidad o eficacia, deslumbrar o distraer a los usuarios	200
OMT	40	1 A	1 A	L	Instalar en la puerta, fachada o construcción, un disco de prohibición de estacionamiento no ajustado al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento	60
OMT	40	1 B	2 A	L	Realizar señalización horizontal (pintar bordillo o calzada) en la vía pública sin autorización del Ayuntamiento	60



- PERSONAS RESPONSABLES:

	Art.	Apar.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Euros
LSV	72	3	1	MG	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular del vehículo debidamente requerido para ello	500

ANEXO II

Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos

El titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones que a continuación se relacionan perderá el número de puntos que, para cada una de ellas, se señalan a continuación:

	Puntos
1. Conducir con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida	6
Valores mg./l. aire respirado, más de 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,30 mg./l.)	4
Valores mg./l. aire espirado, superior a 0,25 hasta 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,15 hasta 0,30 mg./l.)	6
2. Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos	6
3. Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia, de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos	6
4. Conducir de forma temeraria, circular en sentido contrario al establecido o participar en carrera o competiciones no autorizados	6
5. Conducir vehículos que tengan instalados mecanismos o sistemas encaminados a inhibir la vigilancia del tráfico, o que lleven instrumentos con la misma intención, así como de inhibición de sistemas de detección de radas	6
6. El exceso en más del 50 por ciento en los tiempos de conducción o la maniobra en más del 50 por ciento en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre	6
7. La participación o colaboración necesaria de los conductores en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad	4
8. Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilite para ello	4
9. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación u obstaculización la libre circulación	4
10. Incumplir las disposiciones legales sobre prioridad de paso y la obligación de detenerse en la señal de stop, ceda el paso y en los semáforos con luz roja encendida	4
11. Incumplir las disposiciones legales sobre adelantamiento poniendo en peligro o entorpeciendo a quienes circulen en sentido contrario y adelantar en lugares o circunstancias de visibilidad reducida.	4
12. Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas	4
13. Efectuar el cambio de sentido incumpliendo las disposiciones recogidas en esta Ley y en los términos establecidos reglamentariamente	3
14. Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas y autovías	4
15. No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación	4
16. No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede	4



	Puntos
17. conducir utilizando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la atención a la conducción o utilizar manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores y cualquier otro sistema de comunicación. Conforme a los avances de la tecnología, se podrán precisar reglamentariamente los dispositivos incluidos en este apartado	3
18. No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.	3
19. Conducir un vehículo teniendo suspendida la autorización administrativa para conducir o teniendo prohibido el uso del vehículo que se conduce	

La detracción de puntos por exceso de velocidad se producirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del anexo I del cuadro de sanciones de la ordenanza de tráfico.

La pérdida de puntos únicamente se producirá cuando el hecho del que se deriva la detracción de puntos se produce con ocasión de la conducción de un vehículo para el que se exija autorización administrativa para conducir.

El crédito de puntos es único para todas las autorizaciones administrativas de las que sea titular el conductor.

ANEXO III

1. Tractores Agrícolas	
1.1. Potencia hasta 200 CV (D/N)	91 Dba
1.2. Con potencias de más de 200 CV (D/N)	91 dBA
2. Ciclomotores y vehículos automóviles de cilindrada no superior a 50 cm ³	
2.1. De dos ruedas	82 dBA
2.2. De tres ruedas	84 dBA
3. Motocicletas	
3.1. Cilindrada superior a 50 cm ³ hasta 80 cm ³	80 dBA
3.2. Cilindrada superior a 80 cm ³ hasta 125 cm ³	82 dBA
3.3. Cilindrada superior a 125 cm ³ hasta 350 cm ³	85 dBA
3.4. Cilindrada superior a 350 cm ³ hasta 500 cm ³	87 dBA
3.5. Cilindrada superior a 500 cm ³	88 dBA
4. Vehículos de 3 ruedas	
4.1. Motocarros de más 50 cc.	87 dBA
5. Vehículos 4 ruedas	
5.1. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan hasta 9 plazas, incluidas la del conductor	82 dBA
5.2. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan hasta 9 plazas, incluidas la del conductor, con un peso máximo autorizado inferior a 3,5 Tm.	83 dBA
5.3. Vehículos destinados al transporte de mercancías con peso máximo inferior a 3,5 Tm.	88 dBA
5.4. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas, incluidas la del conductor, con un peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm. y hasta 5 Tm.	84 dBA
5.5. Vehículos destinados al transporte de mercancías con peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm. y hasta 12 Tm.	88 dBA
5.6. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas, incluidas la del conductor, con un peso máximo autorizado superior a 5 Tm.	87 dBA

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Malagón, a 28 de octubre de 2010.-El Alcalde, Antonio Maeso Toribio.

Número 15908

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

APROBACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE LAS MESAS

Visto que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno con fecha 9 de julio de 2010 se aprobó inicialmente proyecto de urbanización en régimen de obra pública ordinaria de la calle Las Mesas de Pedro Muñoz, el cual fue sometido a información pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el periódico La Tribuna durante un plazo de treinta días. Acuerdo que asimismo se les dio traslado a los propietarios afectados.

En consecuencia, visto el informe de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, con fecha 19 de octubre de 2010 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.-Desestimar las alegaciones presentadas por don Agustín Alcolea Ramírez y doña Pilar Crespo García-Chicote con fecha 30 de agosto de 2010, así como la presentada por don Antonio Torres Fernández, en nombre y representación de Agrupación Panadera San Cristóbal, S.L., con fecha 8 de septiembre de 2010, en relación con el expediente de aprobación de proyecto de urbanización en régimen de obra pública ordinaria que afecta a la calle Las Mesas, por los motivos expresados en el informe de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento.

Segundo.-Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización en régimen de obra pública ordinaria que afecta a la calle Las Mesas.

Tercero.-Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y notificar a los interesados.

En Pedro Muñoz, a 16 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.

Número 15909



administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO EDICTO 122/2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que en el día de hoy, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el procedimiento sancionador seguido por infracción a normas de circulación urbana y las diligencias practicadas en el expediente de referencia, resulta que la persona señalada en el mismo, ha infringido el precepto mencionado. Por ello, en virtud de las facultades que tengo delegadas por resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de junio de 2007, derivadas del artículo 68.2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y 21.1 n), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto: Imponer al denunciado la sanción económica de multa que se indica en dicho expediente por la infracción citada, al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y señalada en el precepto que se indica. El pago de la sanción en periodo voluntario deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (firmeza que se producirá al no interponer recurso de reposición). Una vez transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se exigirá el pago de la misma por el procedimiento administrativo de apremio, tal como establece el artículo 84.2 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, incrementando con el recargo de apremio del 10% si se satisface la deuda antes de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo, según establece el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre. Notifíquese esta resolución al interesado.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses.

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de la correspondientes sanciones podrá realizarse en cualquier sucursal de la Caja Madrid, entidad bancaria designada como colaboradora en la recaudación, retirando previamente la carta de pago en la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano, sita en la Avenida Primero de Mayo, 22-bajo (esquina calle Norte).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Puertollano, 11 de noviembre de 2010.-El Concejal Delegado de Movilidad, Manuel José Rodríguez Hidalgo.

Expediente	Nombre	Dirección infractor			F. denuncia	Matricula	Importe	D.N.I./N.I.F.	Callf. Infrac.	Resultado
201010031506	ADAN MANSILLA MIGUEL	ELADIO CABAÑERO, CL 22	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	26/03/2010 11:51	1192FHZ	91,00	058995118	GRAVE	DESCONOCIDO
201010028450	ALVARO CEBRIAN RAMON	SOCUELLAMOS, CL 46 BJ IZ	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	16/04/2010 19:55	CR7679U	91,00	05841427W	GRAVE	AUSENTE
20100001423	ARTCOTO DOSMIL SL UNIPERS ONAL	AV ALBAIDA 20	ONTENIENTE	VALENCIA	26/02/2010 11:35	5296CVB	301,00	B96961545	MUY GRAVE	DESCONOCIDO
20100002143	ARTCOTO DOSMIL SL UNIPERS ONAL	AV ALBAIDA 20	ONTENIENTE	VALENCIA	29/03/2010 10:32	5296CVB	301,00	B96961545	MUY GRAVE	DESCONOCIDO
20100002145	ARTCOTO DOSMIL SL UNIPERS ONAL	AV ALBAIDA 20	ONTENIENTE	VALENCIA	29/03/2010 10:23	5296CVB	301,00	B96961545	MUY GRAVE	DESCONOCIDO
20100002146	ARTCOTO DOSMIL SL UNIPERS ONAL	AV ALBAIDA 20	ONTENIENTE	VALENCIA	29/03/2010 12:45	5296CVB	301,00	B96961545	MUY GRAVE	DESCONOCIDO
20100002141	ARTCOTO DOSMIL SL UNIPERS ONAL	AV ALBAIDA 20	ONTENIENTE	VALENCIA	29/03/2010 10:16	5296CVB	301,00	B96961545	MUY GRAVE	DESCONOCIDO
20100002142	ARTCOTO DOSMIL SL UNIPERS ONAL	AV ALBAIDA 20	ONTENIENTE	VALENCIA	29/03/2010 19:38	5296CVB	301,00	B96961545	MUY GRAVE	DESCONOCIDO
20100002148	ARTCOTO DOSMIL SL UNIPERS ONAL	AV ALBAIDA 20	ONTENIENTE	VALENCIA	29/03/2010 10:32	5296CVB	301,00	B96961545	MUY GRAVE	DESCONOCIDO
20100002391	ARTCOTO DOSMIL SL UNIPERS ONAL	AV ALBAIDA 20	ONTENIENTE	VALENCIA	30/04/2010 20:00	5296CVB	301,00	B96961545	MUY GRAVE	DESCONOCIDO
201010001511	BENITO VILLOREJO MARIA DEL MAR	TRVA TOLEDO 3	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	29/03/2010 1:00	G15647BD	91,00	71124594	GRAVE	DESCONOCIDO
201010013452	CALVO BURGOS FRANCISCO JAVIER	ERAS SN	BRAZATORTAS	CIUDAD REAL	12/03/2010 18:35	2787CRL	91,00	05899989Y	GRAVE	AUSENTE
201010026493	CHENG LANCONG	SEIS DE JUNIO 14 5B	VALDEPEÑAS	CIUDAD REAL	23/03/2010 18:20	9939FHS	91,00	X2299053L	GRAVE	AUSENTE
201010026546	CHUNFENG ZHANG	ANTONIO LOPEZ 17 P 02 C	MADRID	MADRID	10/02/2010 22:45	2826DZK	91,00	X05289225	GRAVE	DESCONOCIDO
201010026122	COSTIN IOAN	ALCALE ANTONIO CHAPADO, AVDA 52 1 C	SAN MARTÍN DE LA VEGA	MADRID	07/04/2010 8:35	T00267Z	91,00	X04109487	GRAVE	DIRECCION INCORRECTA
201010026737	COTA LOZANO SINFORIANA	FERNAN GONZALEZ, CL 4 2º D	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	09/02/2010 13:15	CR0664U	91,00	30139206Y	GRAVE	AUSENTE
201010029330	CUBERO RODRIGUEZ JERONIMA	RAZA, CL 18	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	24/02/2010 9:35	7927DPM	100,00	05653736Z	GRAVE	AUSENTE
201010027059	DANILOV FLORIN	LUZ, CL 11 4 A	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	11/03/2010 19:55	2304BYF	91,00	00090875W	GRAVE	AUSENTE
201010028511	DIAZ SANCHEZ ANTONIO	TERCIA, CALLE 4 1 D	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	25/03/2010 16:20	V2901CY	91,00	5833539A	GRAVE	AUSENTE



20100002379	FERSAN PROYECTOS Y REFO, S.L.	CARVAJALES, CL 6 5 B	MADRID	MADRID	30/04/2010 20:50	4839FJK	301,00	B83289140	MUY GRAVE	DESCONOCIDO
201010032056	FUERTES CEREZO SANDY	NUMANCIA 31 1A	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	26/04/2010 21:10	7173BDM	91,00	05930699	GRAVE	NADIE SE HACE CARGO
201010026765	GALAN NAVARRO JOSE MANUEL	ASUNCION, PZ 10	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	24/03/2010 13:20	5132BNS	91,00	05923391V	GRAVE	AUSENTE
201010028502	GALAN NAVARRO JOSE MANUEL	ASUNCION, PZ 10	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	12/03/2010 12:30	5132BNS	91,00	05923391V	GRAVE	AUSENTE
201010028936	GARCIA YUSTE MARIA CARMEN	GASOMETRO 13	MADRID	MADRID	28/04/2010 17:00	M0643WF	91,00	05922905	GRAVE	DESCONOCIDO
201010030250	GEA MIRET MARIA VICTORIA	MAYOR DE SAN JUAN 6	ALMADEN	CIUDAD REAL	22/04/2010 16:37	2541DNH	150,00	05920449	GRAVE	AUSENTE
201010028904	GIJON JURADO FRANCISCO	CALLE ABAJO 26 A 26 A	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	24/04/2010 21:25	CR8678V	150,00	05878378S	GRAVE	AUSENTE
201010028853	GONZALEZ GONZALEZ MARIA ROCIO	ABAJO, CALLE 62 A	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	23/04/2010 20:34	2380BZB	91,00	05924464D	GRAVE	AUSENTE
201010028446	GONZALEZ ORTIZ ANGEL	MAYOR, CL 65 1 IZ	ALMADEN	CIUDAD REAL	16/04/2010 18:50	3078CPN	150,00	70640877B	GRAVE	DESCONOCIDO
201010027486	GUZMAN ISIDRO M CARMEN	ALCAZAR, CL 37	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	12/03/2010 9:30	CR2246V	91,00	5890558M	GRAVE	AUSENTE
201010027250	HERNANDEZ ANTOLIN MANUEL ERNESTO	AMAPOLA, CALLE 5	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	11/02/2010 20:55	0511GJY	150,00	05892241D	GRAVE	AUSENTE
201010031753	MARTINEZ CIUDAD ANTONIO	TURINA, CL 9	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	12/04/2010 19:30	2665CVG	91,00	5888021K	GRAVE	AUSENTE
201010030319	MOLINA CABRERA ANA BELEN	JOAN MIRO 14 B 1 11	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	16/04/2010 15:18	CR8531U	91,00	05921386	GRAVE	AUSENTE
201010028534	MOYA RECUERO MARIA DE GRACIA	TERESA DE CALCUTA, CL 45	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	07/04/2010 13:20	8494CLY	150,00	05907574R	GRAVE	AUSENTE
201010025737	NIETO GARCIA JUAN	FERNAN GONZALEZ, CL 43 2 M	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	24/03/2010 17:16	M0964YH	91,00	5902900L	GRAVE	AUSENTE
201010031660	ORTEGA LOZANO JUAN LUIS	PALESTINA 13 IZD	COSLADA	MADRID	24/04/2010 8:25	1716CST	91,00	52348514	GRAVE	DESCONOCIDO
201010028656	PEREZ REQUENA SANTIAGO	SOCUELLAMOS 43	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	22/03/2010 11:35	8587DXP	91,00	05874542	GRAVE	AUSENTE
201010029490	PORTILLO BURGOS MA REYES	ENRIQUE CASADO 22	CORRAL DE CALATRAVA	CIUDAD REAL	15/03/2010 16:30	0435GJN	91,00	05665658	GRAVE	DIRECCION INCORRECTA
201010026148	RIOS NAVARRO FRANCISCO	C FERNANDO EL SANTO 66	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	12/03/2010 18:15	5489DLV	91,00	05870257	GRAVE	AUSENTE
201010880466	ROMERO CALVO ANTONIO	ALBUFERA DE LA, AV 432	MADRID	MADRID	05/02/2010 18:40	3675FRT	100,00	52089186M	GRAVE	DESCONOCIDO
201010028075	RUBIO ORMEÑO ENCARNACION S	ALMADEN, CTRA 56	ABENOJAR	CIUDAD REAL	26/04/2010 18:15	1203FKF	91,00	05668777J	GRAVE	AUSENTE
201010031866	SANCHEZ CALLE PEDRO IGNACIO	ALMODOVAR, CTRA 37 1 B	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	20/04/2010 16:20	4613CWN	150,00	5918692X	GRAVE	AUSENTE
201010026114	SANCHEZ VALERO JOSEFA	HIEDRA 18	VILLARROBLEDO	ALBACETE	11/03/2010 13:37	M6415XZ	91,00	40322139	GRAVE	DESCONOCIDO
201010028212	SANTIGOSA BERMEJO ALBERTO	MALASANA 16	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	16/04/2010 20:50	M5649SC	91,00	05980658	GRAVE	AUSENTE
201010025184	SANTOS DOMINGUEZ MARIA GRACIA	MEJORANA, CL 15	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	02/02/2010 18:45	0492CMH	91,00	5900946C	GRAVE	AUSENTE
201010031853	SORIN NELU RESMUVES	CARDENAL CISNEROS, CL 9	PEDRO MUÑOZ	CIUDAD REAL	11/04/2010 19:36	2259FNV	91,00	X04977049	GRAVE	AUSENTE
201010025574	STANCU IULIAN	MATA, CL 27 5 D	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	05/04/2010 8:30	CR9874T	91,00	X08603911	GRAVE	DESCONOCIDO
201010000788	UTRERA FERNANDEZ CUSTODIO	FERNANDO EL CATOLICO, CL 20	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	28/04/2010 12:05	C8238BRD	100,00	05925894J	GRAVE	DESCONOCIDO
201010026267	VILLAR GALLEGU JUAN VICENTE	FERNANDO EL SANTO 58	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	15/03/2010 12:30	8416DPH	150,00	05907598	GRAVE	AUSENTE

Número 15910

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 121/2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico (Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo Instructor del mismo el Técnico de la Unidad Administrativa de Sanciones y el órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Movilidad por delegación del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de junio de 2007 -recusación de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre-.

En caso de no ser el conductor del vehículo en el momento de haberse cometido la infracción denunciada y en virtud de lo dispuesto en artículo 9 bis.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, tiene la obligación de facilitar a este Ayuntamiento la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción.

Los datos facilitados deben incluir el nombre y apellidos, el número del permiso o licencia de conducción que permitan su identificación en el Registro de Conductores e Infractores, el domicilio completo y la población de residencia. En caso de que el conductor identificado no figure inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá aportarse una copia de la autorización administrativa que habilite a esta persona para conducir en España.

Si en el plazo de quince días naturales a contar desde esta notificación, no se hubiera identificado verazmente al conductor responsable de la infracción denunciada, el titular o arrendatario será sancionado como autor de una infracción muy grave prevista en el artículo 65.5 i) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó si se trata de una infracción leve y con multa del triple si es infracción grave o muy grave.

En caso de que el conductor del vehículo denunciado, no proceda al pago de la multa, el titular o arrendatario del vehículo será responsable subsidiario del pago de la misma tal como establece el artículo 91.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico.

Si realiza voluntariamente el pago de la multa en un plazo de veinte días naturales a partir de su notificación (artículo 74.2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico), se seguirá el Procedimiento Sancionador Abreviado con las siguientes consecuencias (artículo 80 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico):

- a) La reducción del 50% del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento sancionador sin necesidad de dictar resolución expresa, en el día que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciara el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

g) La sanción no computará como antecedente cuando se trate de una infracción grave que no lleve aparejada la pérdida de puntos.

El abono de las correspondientes propuestas de sanción, podrá realizarse en cualquier sucursal de la Caja de Madrid, entidad bancaria designada como colaboradora en la recaudación, retirando previamente la carta de pago en la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano, sita en la Avenida Primero de Mayo, 22 bajo (esquina con calle Norte).

Si no procede al pago voluntario de la multa en el plazo señalado, se seguirá el Procedimiento Sancionador Ordinario (artículo 81 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico), disponiendo de veinte días naturales a partir de la notificación de la misma para formular las alegaciones que tenga por convenientes y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Puertollano, situado en la Oficina de Atención al Ciudadano. En dicho escrito, deberá constar el número de expediente, la fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, así como su firma y el domicilio que señale a efecto de notificaciones.

Si no abona la denuncia ni efectúa alegaciones dentro de los plazos señalados, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (artículo 81.5 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

Puertollano, 11 de noviembre de 2010.-El Instructor Técnico de Sanciones, Luis Daimiel Mora.

Expediente	Nombre	Dirección infractor			F. denuncia	Matricula	Importe	D.N.I./N.I.F.	Calif. infracc.	Resultado
100006669	ABDESSAMAD FAYAD	JUAN DE HERRERA 52 B	PUERTOLLANO	C. Real	15/09/2010 17:36	1620GXY	60,00	X6453207M	LEVE	Ausente
100006707	ABDESSAMAD FAYAD	JUAN DE HERRERA 52 B	PUERTOLLANO	C. Real	17/09/2010 13:12	1620GXY	60,00	X6453207M	LEVE	Ausente
100006885	ABDESSAMAD FAYAD	JUAN DE HERRERA 52 B	PUERTOLLANO	C. Real	23/09/2010 19:41	1620GXY	60,00	X6453207M	LEVE	Ausente
100006688	ADAN MANSILLA MIGUEL	ELADIO CABAÑERO, 22	PUERTOLLANO	C. Real	16/09/2010 10:56	1192PHZ	60,00	06899511B	LEVE	Desconocido
100005935	AGROSERVICIO ALCUDIA SL	DE ARRO, CL 35	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	28/08/2010 11:25	0276BXM	60,00	B13375191	LEVE	Desconocido
100006081	AGROSERVICIO ALCUDIA SL	DE ARRO, CL 35	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	30/08/2010 11:05	0276BXM	60,00	B13375191	LEVE	Desconocido
100006119	AGROSERVICIO ALCUDIA SL	DE ARRO, CL 35	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	01/09/2010 17:37	0276BXM	60,00	B13375191	LEVE	Desconocido
100006146	AGROSERVICIO ALCUDIA SL	DE ARRO, CL 35	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	02/09/2010 12:22	0276BXM	60,00	B13375191	LEVE	Desconocido
100006175	AGROSERVICIO ALCUDIA SL	DE ARRO, CL 35	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	03/09/2010 11:23	0276BXM	60,00	B13375191	LEVE	Desconocido
100006189	AGROSERVICIO ALCUDIA SL	DE ARRO, CL 35	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	03/09/2010 19:30	0276BXM	60,00	B13375191	LEVE	Desconocido
100006700	AGROSERVICIO ALCUDIA SL	DE ARRO, CL 35	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	16/09/2010 18:10	0276BXM	60,00	B13375191	LEVE	Desconocido
100006739	AGROSERVICIO ALCUDIA SL	DE ARRO, CL 35	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	18/09/2010 10:31	0276BXM	60,00	B13375191	LEVE	Desconocido
100006881	AGROSERVICIO ALCUDIA SL	DE ARRO, CL 35	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	20/09/2010 11:17	0276BXM	60,00	B13375191	LEVE	Desconocido
100006794	AGROSERVICIO ALCUDIA, S.L	DARRO, CL 35	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	23/04/2010 13:30	0276BXM	301,00	B13375191	LEVE	Desconocido
100006252	ALVAREZ CARLOS RICHARD	GRAN MAESTRO, CL 3	ALMAGRO	C. Real	10/09/2010 11:50	C0431BLJ	200,00	X5850604W	GRAVE	Desconocido
100006542	AMAYA POZUELO ANTONIO	ROSA, CL 42	PUERTOLLANO	C. Real	18/09/2010 5:00	4428CND	91,00	05924724Q	LEVE	Ausente
100007091	AMAYA POZUELO ANTONIO	JOAN MIRO, 14 3ª PTA 304	PUERTOLLANO	C. Real	27/09/2010 23:39	4428CND	200,00	05924724Q	GRAVE	Ausente
100007109	AMAYA POZUELO ANTONIO	JOAN MIRO, 14 3ª PTA 304	PUERTOLLANO	C. Real	27/09/2010 20:00	4428CND	91,00	05924724Q	LEVE	Ausente
100006734	ANA BELEN MEDINA FERNANDEZ	CORDOBA 3	PUERTOLLANO	C. Real	17/09/2010 18:53	5001GWL	60,00	44610194S	LEVE	Ausente
100006761	ANGULO DE GRACIA OSCAR GUILLERMO	NUMANCIA, CL 45 3ª A	PUERTOLLANO	C. Real	21/09/2010 17:10	0535CTT	91,00	05907509M	LEVE	Ausente
100006032	AYUSO SANCHO JOSE RAUL	FEDERICA MONTSENY, 10	PUERTOLLANO	C. Real	04/09/2010 10:30	8341BZP	200,00	05918879J	GRAVE	Ausente
100006139	AYUSO SANCHO JOSE RAUL	FEDERICA MONTSENY, 10	PUERTOLLANO	C. Real	01/09/2010 19:59	8341BZP	60,00	05918879J	LEVE	Ausente
100006798	AZUER MOTOR SL	CRTA CARRION KM 313	CIUDAD REAL	C. Real	31/03/2010 13:06	4430GDP	301,00	B13227558	GRAVE	Desconocido
100005857	BLANCO GONZALEZ MARTA	JUAN RAMON JIMENEZ, 1	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	25/08/2010 12:07	1007DYM	60,00	05923196Y	LEVE	Ausente
100006976	BLANCO GONZALEZ MARTA	JUAN RAMON JIMENEZ, 1	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	23/09/2010 20:08	1007DYM	60,00	05923196Y	LEVE	Ausente
100006622	CALEF. ALMACENMANEJAMIENTO O AIRE ACON REPUJE	SAN ESTEBAN, AVDA 13	PUERTOLLANO	C. Real	14/09/2010 13:31	4329BVF	60,00	B13264056	LEVE	Dir. incorrecta
100007201	CALVO CEBRIAN RICARDO	SOCUELLAMOS, CL 50 1 IZ	PUERTOLLANO	C. Real	02/10/2010 0:11	5577DDP	91,00	5931494R	LEVE	Ausente
100005928	CAMACHO PELAYO ANGEL	FERNANDO SANTO, 76 2 B	PUERTOLLANO	C. Real	27/08/2010 19:00	6799CYN	60,00	05931885R	LEVE	Ausente
100006756	CANA ARENAS MAXIMA	CALDERON BARCA, 39 BJ B	PUERTOLLANO	C. Real	21/09/2010 19:35	CR9471X	90,00	06238368	LEVE	Ausente
100006695	CANO ALCAZAR MARIA BEGOÑA	NUEVA 31	VILLAMAYOR CALATRAVA	C. Real	16/09/2010 13:02	1508DJS	60,00	07227703E	LEVE	Ausente
100006910	CANO ALCAZAR MARIA BEGOÑA	NUEVA 31	VILLAMAYOR CALATRAVA	C. Real	21/09/2010 10:12	1508DJS	60,00	07227703E	LEVE	Ausente
100005945	CASTELLANOS SANTOS CARLOS	ARBOÑOL, CL 20	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	28/08/2010 12:51	5268CVC	60,00	05920110W	LEVE	Desconocido
100006110	CASTELLANOS SANTOS CARLOS	ARBOÑOL, CL 20	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	31/08/2010 19:08	5268CVC	60,00	05920110W	LEVE	Desconocido
100006454	CASTELLANOS SANTOS CARLOS	ARBOÑOL, CL 20	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	09/09/2010 12:28	5268CVC	60,00	05920110W	LEVE	Desconocido
100006496	CASTELLANOS SANTOS CARLOS	ARBOÑOL, CL 20	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	10/09/2010 20:31	5268CVC	60,00	05920110W	LEVE	Desconocido
100006628	CASTELLANOS SANTOS CARLOS	ARBOÑOL, CL 20	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	14/09/2010 11:01	5268CVC	60,00	05920110W	LEVE	Desconocido
100006723	CASTELLANOS SANTOS CARLOS	ARBOÑOL, CL 20	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	17/09/2010 13:13	5268CVC	60,00	05920110W	LEVE	Desconocido
100006911	CASTELLANOS SANTOS CARLOS	ARBOÑOL, CL 20	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	21/09/2010 12:31	5268CVC	60,00	05920110W	LEVE	Desconocido
100006936	CASTELLANOS SANTOS CARLOS	ARBOÑOL, CL 20	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	22/09/2010 19:55	5268CVC	60,00	05920110W	LEVE	Desconocido
100006972	CASTELLANOS SANTOS CARLOS	ARBOÑOL, CL 20	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	23/09/2010 12:40	5268CVC	60,00	05920110W	LEVE	Desconocido
100006990	CASTELLANOS SANTOS CARLOS	ARBOÑOL, CL 20	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	24/09/2010 17:42	5268CVC	60,00	05920110W	LEVE	Desconocido
100007038	CASTELLANOS SANTOS CARLOS	ARBOÑOL, CL 20	ALMODOVAR DEL CAMPO	C. Real	25/09/2010 10:33	5268CVC	60,00	05920110W	LEVE	Desconocido
100006821	CC SOLUCIONES DE CONFORT, S.L.	FUENTEMAR, AVDA 20 T 4 OFI 4	COSLADA	Madrid	10/02/2010 10:00	7840FVD	301,00	B85224699	GRAVE	Desconocido
100006336	CELY GUZMAN EYMI MI LORENA	CALDERON DE LA BARCA, CL 99	PUERTOLLANO	C. Real	15/09/2010 18:40	CR9061U	200,00	X5473519W	GRAVE	Ausente
100006557	CENTRO DE FORMACION SERVICIOS MULTIPLES SL	FRAY ANDRES, CALLE 38	PUERTOLLANO	C. Real	20/09/2010 18:57	7072CSK	200,00	B13329701	GRAVE	Ausente
100007017	CIUDAD CAMPOS JULIANA	CALDERON BARCA, CL 61 1 D	PUERTOLLANO	C. Real	24/09/2010 10:53	9561BMW	60,00	05900907G	LEVE	Ausente
100006386	CLS PINTURAS DOS MIL SL	NUMANCIA, CL 49 2 A	PUERTOLLANO	C. Real	06/09/2010 10:23	2896BZD	60,00	B13272497	LEVE	Ausente
100006548	COELLO SANCHEZ GUSTAVO	AGUSTINA DE ARAGON, 23	PUERTOLLANO	C. Real	18/09/2010 9:50	3669BLC	200,00	5923455N	GRAVE	Ausente
100006786	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GONZALEZ AGUILERA SL	REAL 126	CALZADA DE CALATRAVA	C. Real	14/04/2010 13:21	CR1597Z	301,00	B13287362	LEVE	Desconocido
100007187	CORTES PARRA MANUEL	BAÑIZ BAJO, CL 21	PUERTOLLANO	C. Real	01/10/2010 20:29	2620GFZ	200,00	05878366A	GRAVE	Desconocido
100006027	CRUZ CARMONA SERGIO	NUMANCIA, CL 49 BJ A	PUERTOLLANO	C. Real	03/09/2010 19:55	8583GDM	200,00	05932422D	GRAVE	Ausente
100006028	CRUZ CARMONA SERGIO	NUMANCIA, CL 49 BJ A	PUERTOLLANO	C. Real	03/09/2010 19:50	8583GDM	200,00	05932422D	GRAVE	Ausente
100006536	CUBERO MOLINA MIGUEL ANGEL	GRAN CAPITAN, CL 25 1 A	PUERTOLLANO	C. Real	17/09/2010 16:48	4609FXS	200,00	05900624C	GRAVE	Ausente
100006741	CUBERO MOLINA MIGUEL ANGEL	GRAN CAPITAN, CL 25 1 A	PUERTOLLANO	C. Real	18/09/2010 10:19	4609FXS	60,00	05900624C	LEVE	Ausente



100007194	CUBERO MOLINA MIGUEL ANGEL	GRAN CAPITAN, CL 25 1 A	PUERTOLLANO	C. Real	01/10/2010 11:40	4609FXS	200,00	05900624C	GRAVE	Ausente
100006772	DAMIEL CIUDAD IVAN	ABENOJAR, PZ 8 BJ B	PUERTOLLANO	C. Real	19/09/2010 4:30	6739BDP	500,00	05931726	GRAVE	Ausente
100006001	DE GREGORIO GOMEZ MOISES	ALCUDIA 6 2 D	ALMEDOVAR DEL CAMPO	C. Real	01/09/2010 18:35	CR3034Z	200,00	05866834	GRAVE	Ausente
100006570	DE LA CRUZ ROMERO EMILIA	DON QUIJOTE, CL 21	PUERTOLLANO	C. Real	21/09/2010 15:56	2920FWY	91,00	70634504D	LEVE	Ausente
100005903	DEL SAZ GARRIDO ALFONSA	JUAN CARLOS 16	BOROX	Toledo	26/08/2010 20:21	5612BNF	60,00	01799242	LEVE	Dir. incorrecta
100005932	DEL SAZ GARRIDO ALFONSA	JUAN CARLOS 16	BOROX	Toledo	28/08/2010 10:32	5612BNF	60,00	01799242	LEVE	Dir. incorrecta
100006171	DEL SAZ GARRIDO ALFONSA	JUAN CARLOS 16	BOROX	Toledo	03/09/2010 10:28	5612BNF	60,00	01799242	LEVE	Dir. incorrecta
100006185	DEL SAZ GARRIDO ALFONSA	JUAN CARLOS 16	BOROX	Toledo	03/09/2010 18:42	5612BNF	60,00	01799242	LEVE	Dir. incorrecta
100006387	DEL SAZ GARRIDO ALFONSA	JUAN CARLOS 16	BOROX	Toledo	06/09/2010 10:26	5612BNF	60,00	01799242	LEVE	Dir. incorrecta
100006468	DEL SAZ GARRIDO ALFONSA	JUAN CARLOS 16	BOROX	Toledo	09/09/2010 20:32	5612BNF	60,00	01799242	LEVE	Dir. incorrecta
100006059	DISTRIBUCIONES JUMATEL SL	COLONIA LOS ALMEND. 9	ARGANDA DEL REY	Madrid	07/09/2010 8:50	1462CHD	200,00	B83610071	GRAVE	Desconocido
100005966	DUCH CABO ANTONIO	GOYA, CL 9 7 A	PUERTOLLANO	C. Real	28/08/2010 9:25	4059DPL	91,00	02194519C	LEVE	Ausente
100006650	DUCH CABO ANTONIO	GOYA, CL 9 7 A	PUERTOLLANO	C. Real	15/09/2010 17:59	4059DPL	60,00	02194519C	LEVE	Ausente
100006701	DUCH CABO ANTONIO	GOYA, CL 9 7 A	PUERTOLLANO	C. Real	16/09/2010 18:31	4059DPL	60,00	02194519C	LEVE	Ausente
100006802	EN RUTA COOP V	PZA ALQUERIA NOVA 6 3	XIRIVELLA	Valencia	28/01/2010 13:50	4621CIVV	301,00	F97211775	GRAVE	Desconocido
100006740	ESBRI VICTOR JOSE MARIA	MACARIO DORADO, CL 13	FERNANCABALLERO	C. Real	18/09/2010 10:58	4281CXV	60,00	05906964N	LEVE	Ausente
100007026	ESBRI VICTOR JOSE MARIA	MACARIO DORADO, CL 13	FERNANCABALLERO	C. Real	25/09/2010 10:27	4281CXV	60,00	05906964N	LEVE	Ausente
100006022	ESPADAS TORRES PEDRO	CANAÑAS, CL 48 4 C	PUERTOLLANO	C. Real	03/09/2010 10:20	5821DNK	200,00	05892496B	GRAVE	Ausente
100007023	ESTEVEZ CARDENAS MARIA SUSANA	JOAN MIRO, CL 12 3 A	PUERTOLLANO	C. Real	25/09/2010 10:15	3381DJL	60,00	X3676166F	LEVE	Ausente
100007209	ESTEVEZ CARDENAS MARIA SUSANA	JOAN MIRO, CL 12 3 A	PUERTOLLANO	C. Real	02/10/2010 0:05	3381DJL	91,00	X3676166F	LEVE	Ausente
100005984	FERNANDEZ CARRETERO JOAQUIN	REAL 43	CABEZARADOS	C. Real	31/08/2010 17:10	7012BMD	200,00	05890222Z	GRAVE	Ausente
100006160	FERNANDEZ CARRETERO JOAQUIN	REAL 43	CABEZARADOS	C. Real	02/09/2010 13:12	7012BMD	60,00	05890222Z	LEVE	Ausente
100006163	FERNANDEZ CARRETERO JOAQUIN	REAL 43	CABEZARADOS	C. Real	03/09/2010 10:19	7012BMD	60,00	05890222Z	LEVE	Ausente
100006477	FERNANDEZ CARRETERO JOAQUIN	REAL 43	CABEZARADOS	C. Real	14/09/2010 19:19	7012BMD	60,00	05890222Z	LEVE	Ausente
100006660	FERNANDEZ CARRETERO JOAQUIN	REAL 43	CABEZARADOS	C. Real	15/09/2010 11:12	7012BMD	60,00	05890222Z	LEVE	Ausente
100006714	FERNANDEZ CARRETERO JOAQUIN	REAL 43	CABEZARADOS	C. Real	17/09/2010 10:53	7012BMD	60,00	05890222Z	LEVE	Ausente
100006748	FERNANDEZ CARRETERO JOAQUIN	REAL 43	CABEZARADOS	C. Real	18/09/2010 11:34	7012BMD	60,00	05890222Z	LEVE	Ausente
100006993	FERNANDEZ CARRETERO JOAQUIN	REAL 43	CABEZARADOS	C. Real	24/09/2010 18:13	7012BMD	60,00	05890222Z	LEVE	Ausente
100005921	FERNANDEZ MORENA EUSINIO	LUIS DORADO 84	PUERTOLLANO	C. Real	27/08/2010 12:43	CR8408T	60,00	05901916	LEVE	Ausente
100006005	FERNANDEZ MORENA EUSINIO	LUIS DORADO, CL 84	PUERTOLLANO	C. Real	01/09/2010 11:20	CR8408T	91,00	05901916	LEVE	Ausente
100007120	FERNANDEZ NAVARRO GREGORIO JAVIER	SAN JUAN 39	PUERTOLLANO	C. Real	28/09/2010 19:25	5906FGB	91,00	05922117	LEVE	Desconocido
100007232	FERNANDEZ NAVARRO GREGORIO JAVIER	SAN JUAN 39	PUERTOLLANO	C. Real	03/10/2010 19:45	5906FGB	200,00	05922117	GRAVE	Desconocido
100006279	FERNANDEZ ROMERO MIGUEL	DON QUIJOTE, CL 17	PUERTOLLANO	C. Real	12/09/2010 20:30	A602ZEL	200,00	05929943Z	GRAVE	Ausente
100007159	FUENTES MAYA RAFAEL	FRAY ANDRES PUERTOLLANO, 26	PUERTOLLANO	C. Real	30/09/2010 11:40	0897GDH	200,00	53246922J	GRAVE	Ausente
100005863	GALAN NAVARRO JOSE MANUEL	ASUNCION, PZ 10	PUERTOLLANO	C. Real	25/08/2010 18:02	5132BNS	60,00	05923391V	LEVE	Ausente
100006076	GALAN NAVARRO JOSE MANUEL	ASUNCION, PZ 10	PUERTOLLANO	C. Real	30/08/2010 17:54	5132BNS	60,00	05923391V	LEVE	Ausente
100006641	GALAN NAVARRO JOSE MANUEL	ASUNCION, PZ 10	PUERTOLLANO	C. Real	14/09/2010 17:52	5132BNS	60,00	05923391V	LEVE	Ausente
100007208	GALAN NAVARRO JOSE MANUEL	ASUNCION, PZ 10	PUERTOLLANO	C. Real	02/10/2010 0:10	5132BNS	91,00	05923391V	LEVE	Ausente
100005922	GARCIA ARCHIDONA JUSTO	TORRECILO, CALLE 29	PUERTOLLANO	C. Real	26/08/2010 11:06	CR6775X	60,00	5759748Y	LEVE	Ausente
100006564	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	SAN GREGORIO, 26 6 C	PUERTOLLANO	C. Real	20/09/2010 12:05	9867CXN	91,00	05915448D	LEVE	Ausente
100007161	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	SAN GREGORIO, 26 6 C	PUERTOLLANO	C. Real	30/09/2010 8:30	9867CXN	200,00	05915448D	GRAVE	Ausente
100006494	GARZO MARTIN SAGRARIO	ANCHA, CL 25	LOS YEBENES	Toledo	10/09/2010 19:18	V2109FL	60,00	03864951P	LEVE	Dir. incorrecta
100006915	GONZALEZ LOPEZ IBARRA LUIS FERNANDO	CARRION 20	MIGUELURRA	C. Real	21/09/2010 13:29	7314CML	60,00	05642014	LEVE	Desconocido
100006615	GUIA QUIROS PEDRO MANUEL DE LA GUZMAN MA HELENA	MAESE NICOLAS 20	ALCAZAR DE SAN JUAN	C. Real	14/09/2010 12:15	8159DPZ	60,00	06234378	LEVE	Desconocido
100006337	GUZMAN MA HELENA	ZURBARAN, CL 17	PUERTOLLANO	C. Real	15/09/2010 18:40	CR9061U	200,00	X5208021Q	GRAVE	Ausente
100006082	HERNANDEZ CABALLERO BENJAMIN INGENIERIA Y MONTAJES CASTILLA LA MANCHA	FERNANDO SANTO, 60 1	PUERTOLLANO	C. Real	30/08/2010 11:14	CR3469O	60,00	5902121	LEVE	Ausente
100006537	HERNANDEZ CABALLERO BENJAMIN INGENIERIA Y MONTAJES CASTILLA LA MANCHA	DE CORREOS, APDO 85	PUERTOLLANO	C. Real	17/09/2010 16:44	M1341VG	91,00	B13204243	LEVE	Ausente
100006098	IZQUIERDO CASTILLO, DEL. MARIA DEL CARMEN	GRAN CAPITAN, CL 12 5 A	PUERTOLLANO	C. Real	31/08/2010 17:24	0313FDD	60,00	05885119V	LEVE	Ausente
100005873	JIMENEZ MOZOS JUAN GABRIEL	SAN GREGORIO, PASEO 80 ATICO B	PUERTOLLANO	C. Real	25/08/2010 19:59	0268FGZ	60,00	05930671Y	LEVE	Ausente
100006497	JIMENEZ MOZOS JUAN GABRIEL	S. GREGORIO, 80 ATICO B	PUERTOLLANO	C. Real	10/09/2010 20:33	0268FGZ	60,00	05930671Y	LEVE	Ausente
100006123	JORGE LUIS REMACHE ESTEVEZ	ALBACETE 77	PUERTOLLANO	C. Real	01/09/2010 20:37	1611BRR	60,00	X4845608Z	LEVE	Desconocido
100007058	LOPEZ LOPEZ CARLOS	CALVEROS, CALLE 45	PUERTOLLANO	C. Real	23/09/2010 20:41	CR7723K	91,00	5880890C	LEVE	Ausente
100006524	LOPEZ MAILLO RAUL	GOYA, CL 43 1 B	PUERTOLLANO	C. Real	17/09/2010 19:25	9661BNH	200,00	05923392F	GRAVE	Ausente
100006443	LOZANO PONCE RUBEN	FERNANDO SANTO, 70 3 B	PUERTOLLANO	C. Real	09/09/2010 10:28	CR1633V	60,00	05922484F	LEVE	Ausente
100006450	LOZANO PONCE RUBEN	FERNANDO SANTO, 70 3 B	PUERTOLLANO	C. Real	09/09/2010 11:42	CR1633V	60,00	05922484F	LEVE	Ausente
100005977	LUCIA RODA MAROSAN	GOYA 27 3 B	PUERTOLLANO	C. Real	30/08/2010 11:45	00499BWB	200,00	05904013	GRAVE	Ausente
100006957	LUIS MARIANO SAUCEDO MONTES	NTRA SRA DEL CARMEN 1	POZUELOS CALATRAVA	C. Real	27/08/2010 15:27	CR1383X	91,00	X8003309E	LEVE	Desconocido
100007000	LUIS MARIANO SAUCEDO MONTES	SAN GREGORIO 50 3	PUERTOLLANO	C. Real	24/09/2010 20:41	3093FGF	60,00	05868611A	LEVE	Rehusado
100006136	MANCHEGA INSTALACIONES ELECTRICAS SL	CISNEROS 24 BJ	PUERTOLLANO	C. Real	01/09/2010 12:12	0557DXZ	60,00	B13181649	LEVE	Desconocido
100006162	MANCHEGA INSTALACIONES ELECTRICAS SL	CISNEROS 24 BJ	PUERTOLLANO	C. Real	02/09/2010 17:54	0557DXZ	60,00	B13181649	LEVE	Desconocido
100006543	MANCHEGA INSTALACIONES ELECTRICAS SL	SAN ESTEBAN, AVDA 16	PUERTOLLANO	C. Real	18/09/2010 1:10	0557DXZ	91,00	B13181649	LEVE	Desconocido
100006644	MANCHEGA INSTALACIONES ELECTRICAS SL	SAN ESTEBAN, AVDA 16	PUERTOLLANO	C. Real	14/09/2010 18:32	0557DXZ	60,00	B13181649	LEVE	Desconocido
100002820	MANZANARES EXPOSITO M ASCENSION	RODRIGUEZ ULLOA, 25	PUERTOLLANO	C. Real	15/06/2010 10:25	GR7205AY	91,00	05888325A	GRAVE	Dir. incorrecta
100006453	MARIA CARMEN CHECA GARCIA	SAN FELIPE 59	PUERTOLLANO	C. Real	09/09/2010 12:12	6397GWS	60,00	05925015P	LEVE	Ausente
100005920	MARQUEZ TRENADO ANA ISABEL	NUMANCIA, CL 21 1IZ	PUERTOLLANO	C. Real	27/08/2010 12:13	CR6849Y	60,00	05915817	LEVE	Ausente
100006026	MARTI SOLA JOAQUIN	GRAN CAPITAN, CL 30 5 D	PUERTOLLANO	C. Real	03/09/2010 14:35	0728BGR	90,00	37603994Y	LEVE	Ausente
100006342	MARTIN MONROY JOSE LUIS	ALEJAND. PRIETO, 4 6 B	PUERTOLLANO	C. Real	16/09/2010 11:15	0587FDT	200,00	05904006	GRAVE	Ausente
100006300	MATEO CARRERE JOSE	SOUELLAMOS, CL 1	PUERTOLLANO	C. Real	14/09/2010 19:45	8423DPK	91,00	05752606	LEVE	Ausente
100005960	MERINO BURON SEBASTIAN	ALMODOVAR, 13 A 1 D	PUERTOLLANO	C. Real	27/08/2010 11:25	CR6740Y	91,00	05887256S	LEVE	Ausente
100007106	MERINO BURON SEBASTIAN	ALMODOVAR, 13 A 1 D	PUERTOLLANO	C. Real	27/09/2010 21:20	CR6740Y	91,00	05887256S	LEVE	Ausente
100006929	MOLINERO CAMACHO IVAN	SAN GREGORIO 82 3 B	PUERTOLLANO	C. Real	22/09/2010 17:56	5548CNY	60,00	05922444	LEVE	Ausente
100006225	MORA MORALES ANGEL	BENEFICA CANTERA, CL 13	PUERTOLLANO	C. Real	08/09/2010 21:50	1758CMS	91,00	05871944	LEVE	Ausente
100006490	MORENO CHICHARRO ANTONIO	BENEFICA, CL 5	PUERTOLLANO	C. Real	10/09/2010 18:45	0489CNB	60,00	05898682X	LEVE	Ausente
100005854	MORENO PARRENO VALENTIN	LERIDA, CL 9 C 1 B	PUERTOLLANO	C. Real	25/08/2010 11:54	8900BMD	60,00	05923929	LEVE	Ausente
100005917	MORENO PARRENO VALENTIN	LERIDA, CL 9 C 1 B	PUERTOLLANO	C. Real	27/08/2010 11:11	8900BMD	60,00	05923929	LEVE	Ausente
100006080	MORENO PARRENO VALENTIN	LERIDA, CL 9 C 1 B	PUERTOLLANO	C. Real	30/08/2010 10:51	8900BMD	60,00	05923929	LEVE	Ausente
100006100	MORENO PARRENO VALENTIN	LERIDA, CL 9 C 1 B	PUERTOLLANO	C. Real	31/08/2010 11:18	8900BMD	60,00	05923929	LEVE	Ausente
100006127	MORENO PARRENO VALENTIN	LERIDA, CL 9 C 1 B	PUERTOLLANO	C. Real	01/09/2010 12:29	0663DRL	60,00	05923929	LEVE	Ausente
100006141	MORENO PARRENO VALENTIN	LERIDA, CL 9 C 1 B	PUERTOLLANO	C. Real	02/09/2010 10:28	8900BMD	60,00	05923929	LEVE	Ausente
100006147	MORENO PARRENO VALENTIN	LERIDA, CL 9 C 1 B	PUERTOLLANO	C. Real	02/09/2010 12:59	8900BMD	60,00	05923929	LEVE	Ausente
100006179	MORENO PARRENO VALENTIN	LERIDA, CL 9 C 1 B	PUERTOLLANO	C. Real	03/09/2010 12:37	8900BMD	60,00	05923929	LEVE	Ausente
100006207	MORENO PARRENO VALENTIN	LERIDA, CL 9 C 1 B	PUERTOLLANO	C. Real	04/09/2010 12:37	8900BMD	60,00	05923929	LEVE	Ausente
100006378	MORENO PARRENO VALENTIN	LERIDA, CL 9 C 1 B	PUERTOLLANO	C. Real	06/09/2010 18:10	8900BMD	60,00	05923929	LEVE	Ausente
100006407										



100006261	NOVALBOS CUBERO ANTONIO	BENEFICA CANTERA, CL 8	PUERTOLLANO	C. Real	11/09/2010 10:30	4479CRJ	200,00	05931530Z	GRAVE	Ausente
100006398	OLMO, DEL CULEBRAS MARGARITA B	SAN GREGORIO, 77 5º B	PUERTOLLANO	C. Real	07/09/2010 13:44	5440DJH	60,00	05925349C	LEVE	Ausente
100006487	ORTIZ NUÑEZ VALENTIN CASTOR	TARRAGONA, CL 26	PUERTOLLANO	C. Real	10/09/2010 17:36	1407DHM	60,00	05907541Z	LEVE	Ausente
100007224	PATINO FERNANDEZ FRANCISCO	GOYA 13 5 D	PUERTOLLANO	C. Real	03/10/2010 17:20	7500FGN	200,00	5835835E	GRAVE	Ausente
100006491	PRADO COLADO MODESTO JAVIER	PZA CONSTITUCION 10 3C	PUERTOLLANO	C. Real	10/09/2010 19:08	7485DYY	60,00	05923856	LEVE	Ausente
100007039	PRADO COLADO MODESTO JAVIER	PZA CONSTITUCION 10 3C	PUERTOLLANO	C. Real	25/09/2010 10:57	7485DYY	60,00	05923856	LEVE	Ausente
100006750	QUESADA VALIENTE LUIS MIGUEL	GRAN CAPITAN, CL 8 6 B	PUERTOLLANO	C. Real	18/09/2010 11:58	CR3650K	60,00	05884075	LEVE	Ausente
100006155	RAFAEL MADUENO GARCIA	GOYA 40	PUERTOLLANO	C. Real	02/09/2010 10:40	CR5276S	60,00	05744767B	LEVE	Ausente
100006898	RECOBER FDEZ JOSE LUIS	LUIS DORADO 40	PUERTOLLANO	C. Real	26/08/2010 18:05	M8885XB	60,00	05915208	LEVE	Ausente
100006370	RECOBER FDEZ JOSE LUIS	LUIS DORADO 40	PUERTOLLANO	C. Real	06/09/2010 17:26	M8885XB	60,00	05915208	LEVE	Ausente
100007052	RECUERO NAVARRO JULIAN	GRAN CAPITAN, 28 4 D	PUERTOLLANO	C. Real	22/09/2010 19:30	5261BZZ	91,00	5904899V	LEVE	Ausente
100005880	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	26/08/2010 18:59	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100005927	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	27/08/2010 18:37	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100005944	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	28/08/2010 11:35	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100006157	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	02/09/2010 10:56	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100006176	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	03/09/2010 11:28	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100006415	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	07/09/2010 18:42	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100006462	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	09/09/2010 19:08	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100006511	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	11/09/2010 11:57	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100006635	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	14/09/2010 12:41	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100006718	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	17/09/2010 11:26	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100006883	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	20/09/2010 11:26	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100006897	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	21/09/2010 11:12	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100006941	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	22/09/2010 11:06	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100007045	REDONDO BARRERA FELIPE	TORRES, CL 28	PUERTOLLANO	C. Real	25/09/2010 11:38	CR1576Z	60,00	05915952F	LEVE	Ausente
100006239	REVILLA Y VILLETA SL	TORPEDERO TUCUMAN 10	MADRID	Madrid	09/09/2010 11:35	2707CDC	200,00	B8115167Z	GRAVE	Desconocido
100007022	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGEL CARLOS	PRIMERO MAYO, 40 3º C	PUERTOLLANO	C. Real	24/09/2010 13:37	CR2080W	60,00	05904236K	LEVE	Ausente
100006546	RODRIGUEZ ROSA SEGUNDO	LUIS DORADO, CL 11	PUERTOLLANO	C. Real	18/09/2010 9:40	6426CNF	200,00	05877575V	GRAVE	Ausente
100006275	ROMAN SOLERA OSCAR	GRECO, CL 15	PUERTOLLANO	C. Real	12/09/2010 4:30	8965BYK	200,00	05921337X	GRAVE	Ausente
100004374	ROMAN SOLERA OSCAR	GRECO, CL 15	PUERTOLLANO	C. Real	12/06/2010 0:42	7816BDG	500,00	05921337X	MUY GRAVE	Ausente
100006033	ROSA SANTIAGO JOSE ANTONIO	OLIVO, CL 43	PUERTOLLANO	C. Real	04/09/2010 14:10	CR7329V	200,00	05924400	GRAVE	Ausente
100005866	RUIZ PRIETO JUSTINA	GOYA, CL 11 5 D	PUERTOLLANO	C. Real	25/08/2010 12:03	4031FMV	60,00	05909148B	LEVE	Ausente
100005958	RUIZ PRIETO JUSTINA	GOYA, CL 11 5 D	PUERTOLLANO	C. Real	27/08/2010 18:26	4031FMV	60,00	05909148B	LEVE	Ausente
100006054	RUIZ PRIETO JUSTINA	GOYA, CL 11 5 D	PUERTOLLANO	C. Real	06/09/2010 12:35	4031FMV	91,00	05909148B	LEVE	Ausente
100006424	RUIZ PRIETO JUSTINA	GOYA, CL 11 5 D	PUERTOLLANO	C. Real	07/09/2010 11:14	4031FMV	60,00	05909148B	LEVE	Ausente
100006451	RUIZ PRIETO JUSTINA	GOYA, CL 11 5 D	PUERTOLLANO	C. Real	09/09/2010 11:45	4031FMV	60,00	05909148B	LEVE	Ausente
100006477	RUIZ PRIETO JUSTINA	GOYA, CL 11 5 D	PUERTOLLANO	C. Real	10/09/2010 10:45	4031FMV	60,00	05909148B	LEVE	Ausente
100006625	RUIZ PRIETO JUSTINA	GOYA, CL 11 5 D	PUERTOLLANO	C. Real	14/09/2010 17:51	4031FMV	60,00	05909148B	LEVE	Ausente
100006908	RUIZ PRIETO JUSTINA	GOYA, CL 11 5 D	PUERTOLLANO	C. Real	21/09/2010 11:46	4031FMV	60,00	05909148B	LEVE	Ausente
100007031	RUIZ PRIETO JUSTINA	GOYA, CL 11 5 D	PUERTOLLANO	C. Real	25/09/2010 12:01	4031FMV	60,00	05909148B	LEVE	Ausente
100007185	RUIZ PRIETO JUSTINA	GOYA, CL 11 5 D	PUERTOLLANO	C. Real	01/10/2010 12:37	4031FMV	91,00	05909148B	LEVE	Ausente
100006809	SACYR SA	PADILLA 17	MADRID	Madrid	18/02/2010 9:37	9218GCP	301,00	A7836638Z	GRAVE	Desconocido
100006810	SACYR SA	PADILLA 17	MADRID	Madrid	03/03/2010 9:25	9218GCP	301,00	A7836638Z	GRAVE	Desconocido
100006820	SACYR SA	PADILLA 17	MADRID	Madrid	04/03/2010 16:25	8205GHM	301,00	A7836638Z	GRAVE	Desconocido
100006880	SALINAS PELAEZ RAMON	AZUCENA 30	VALDEPEÑAS	C. Real	20/09/2010 10:44	6540FWV	60,00	5238856A	LEVE	Ausente
100005937	SANCHEZ RIVERA LEONIDES	GAYARRE, CL 4	PUERTOLLANO	C. Real	28/08/2010 12:35	CR4744J	60,00	05895037	LEVE	Ausente
100006180	SANCHEZ RIVERA LEONIDES	GAYARRE, CL 4	PUERTOLLANO	C. Real	03/09/2010 13:26	CR4744J	60,00	05895037	LEVE	Ausente
100006924	SANCHEZ RIVERA LEONIDES	GAYARRE, CL 4	PUERTOLLANO	C. Real	21/09/2010 19:59	CR4744J	60,00	05895037	LEVE	Ausente
100006982	SANCHEZ RIVERA LEONIDES	GAYARRE, CL 4	PUERTOLLANO	C. Real	23/09/2010 13:19	CR4744J	60,00	05895037	LEVE	Ausente
100007021	SANCHEZ RIVERA LEONIDES	GAYARRE, CL 4	PUERTOLLANO	C. Real	24/09/2010 12:52	CR4744J	60,00	05895037	LEVE	Ausente
100005874	SANCHEZ VALERO JOSEFA	SAN GREGORIO, P73 4 B	PUERTOLLANO	C. Real	25/08/2010 20:06	M6415XZ	60,00	40322139	LEVE	Ausente
100006132	SANCHEZ VALERO JOSEFA	SAN GREGORIO, 73 4 B	PUERTOLLANO	C. Real	01/09/2010 19:45	M6415XZ	60,00	40322139	LEVE	Ausente
100006149	SANCHEZ VALERO JOSEFA	SAN GREGORIO, 73 4 B	PUERTOLLANO	C. Real	02/09/2010 17:52	M6415XZ	60,00	40322139	LEVE	Ausente
100006192	SANCHEZ VALERO JOSEFA	SAN GREGORIO, 73 4 B	PUERTOLLANO	C. Real	03/09/2010 20:33	M6415XZ	60,00	40322139	LEVE	Ausente
100006383	SANCHEZ VALERO JOSEFA	SAN GREGORIO, 73 4 B	PUERTOLLANO	C. Real	06/09/2010 19:45	M6415XZ	60,00	40322139	LEVE	Ausente
100006430	SANCHEZ VALERO JOSEFA	SAN GREGORIO, 73 4 B	PUERTOLLANO	C. Real	07/09/2010 18:16	M6415XZ	60,00	40322139	LEVE	Ausente
100006637	SANCHEZ VALERO JOSEFA	SAN GREGORIO, 73 4 B	PUERTOLLANO	C. Real	14/09/2010 13:36	M6415XZ	60,00	40322139	LEVE	Ausente
100006702	SANCHEZ VALERO JOSEFA	SAN GREGORIO, 73 4 B	PUERTOLLANO	C. Real	16/09/2010 19:54	M6415XZ	60,00	40322139	LEVE	Ausente
100006889	SANCHEZ VALERO JOSEFA	SAN GREGORIO, 73 4 B	PUERTOLLANO	C. Real	20/09/2010 12:14	M6415XZ	60,00	40322139	LEVE	Ausente
100006959	SANCHEZ VALERO JOSEFA	SAN GREGORIO, 73 4 B	PUERTOLLANO	C. Real	22/09/2010 19:31	M6415XZ	60,00	40322139	LEVE	Ausente
100006998	SANCHEZ VALERO JOSEFA	SAN GREGORIO, 73 4 B	PUERTOLLANO	C. Real	24/09/2010 19:01	M6415XZ	60,00	40322139	LEVE	Ausente
100007075	SANZ NAÏLE CAYETANO	GRAN CAPITAN, 8 7 K	PUERTOLLANO	C. Real	24/09/2010 9:30	C929CC	200,00	5827237A	GRAVE	Ausente
100005881	SENDARRUBIAS FERNANDEZ GREGORIO	SAN GREGORIO, PS 34 5 B	PUERTOLLANO	C. Real	26/08/2010 19:04	6532GLY	60,00	05888194	LEVE	Ausente
100006905	SERVICIOS FINANCIEROS CON TABLES 2000 SL	ROSALIA DE CASTRO, CL 23	PUERTOLLANO	C. Real	27/08/2010 11:49	1146DMS	60,00	B13277710	LEVE	Ausente
100006102	SIJAREZ BUSTAMANTE DOMINGO	Diego de Almagro, CL 34	PUERTOLLANO	C. Real	31/08/2010 12:09	L7182V	60,00	05874148	LEVE	Ausente
100006267	TOMAS CALVO AMPARO	CAÑAS, CALLE 12 2 G	PUERTOLLANO	C. Real	12/09/2010 1:05	4719CNJ	200,00	5875895V	GRAVE	Ausente
100006040	TORRES LONDOÑO JOSE ANTONIO	OLIVO, CL 37	PUERTOLLANO	C. Real	05/09/2010 11:20	1441GRK	91,00	X6083506Y	LEVE	Ausente
100006803	TURVEL GRUPO DE CARPINTERIA SL	C. NACIONAL DEL TIMAN 3	DAIMIEL	C. Real	06/04/2010 19:10	9882GPZ	301,00	B1349220Z	GRAVE	Ausente
100006765	TURVEL GRUPO DE CARPINTERIA SL	C. NACIONAL DEL TIMAN 3	DAIMIEL	C. Real	22/09/2010 13:00	9882GPZ	200,00	B1349220Z	GRAVE	Ausente
100002098	URGESMIT 750 S.L.	BALMES, CR 200 1 1	BARCELONA	Barcelona	09/01/2010 13:11	8571DTC	301,00	B63901987	GRAVE	Desconocido
100006255	VELASCO FERNANDEZ MARIO	GRAN CAPITAN, CL 16 2 D	PUERTOLLANO	C. Real	10/09/2010 17:00	7845CTB	200,00	05911633	GRAVE	Ausente
100006752	VILLASEÑOR LLERENA MARIA DE LOS ANGELES	CONDE VALMASEDA, CL 17	PUERTOLLANO	C. Real	18/09/2010 12:51	4374CZP	60,00	05917469Y	LEVE	Ausente
100006891	VILLASEÑOR LLERENA MARIA DE LOS ANGELES	CONDE VALMASEDA, CL 17	PUERTOLLANO	C. Real	20/09/2010 13:03	2156FPZ	60,00	05917469Y	LEVE	Ausente
100006333	VIZUETE USERO JOSE ANTONIO	NUMANCIA, CL 6 5 A	PUERTOLLANO	C. Real	15/09/2010 18:30	0390GFL	200,00	05917743G	GRAVE	Ausente
100007145	ZAMORA RODRIGUEZ VALENTIN	ALCAZAR, CL 16	PUERTOLLANO	C. Real	24/09/2010 18:35	2700FXB	200,00	05904886G	GRAVE	Ausente
100006203	ZAMORA SANCHEZ EUGENIO	GRAN CAPITAN 8 8 J	PUERTOLLANO	C. Real	04/09/2010 11:47	3750BHC	60,00	05681028	LEVE	Ausente

Número 15911

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Siendo fallida la práctica de la notificación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento de los interesados, la resolución del Sr. Alcalde dictada con fecha 25-10-2010:

En virtud del artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986 de 11 de julio y de la resolución de 9 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y revisión del Padrón Municipal y previo informe vinculante emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, en relación al expediente 43/2010 de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento, he resuelto:

1º. Dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a las personas relacionadas a continuación:

- GHEORGHE POENARU.
- POLICLÍNICA POENARU.
- PETRUCA REBECA POENARU.
- LAURA POENARU.
- FRATUIAN POENARU.
- MARIAN POENARU.
- WILFRIED VICENTIU POENARU.

2º. Notificar a los interesados la presente resolución.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Gabino Marco Solera, en Villanueva de los Infantes, a 5 de noviembre de 2010.-(Firma ilegible).-El Secretario (ilegible).

Número 15912

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD
CIUDAD REAL****FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2011**

Vistas las propuestas de Fiesta Locales para el año 2011, formuladas por los distintos Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, a instancias de esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y comprobadas en cuanto a su no coincidencia con domingos, fiestas nacionales y de la Comunidad Autónoma.

Esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29 de marzo), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio (B.O.E. del 29 de julio) y el Decreto 77/2006, de 06/06/2006, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10/07/2007 y Decreto 98/2010, de 01/06/2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

ACUERDA:

1º.- Aprobar la relación de Fiestas Locales para la provincia de Ciudad Real a celebrar durante el año 2011, y ordenar que se inserten como anexo a la presente resolución.

2º.- Remitirlas para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Conceder un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, a efectos de petición de subsanación de errores, por parte de los Ayuntamientos.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a quince de noviembre de dos mil diez.- El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, Luis Díaz-Cacho Campillo.

FIESTAS LOCALES A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

1	ABENOJAR	28-mar	24-jun
2	AGUDO	03-feb	08-sep
3	ALAMILLO	13-jun	19-ago
4	ALBALADEJO	25-abr	31-oct
5	ALCAZAR DE SAN JUAN	08-sep	28-dic
6	ALCOBA	23-may	14-sep
7	ALCOLEA DE CALATRAVA	10-feb	16-ago
8	ALCUBILLAS	17-ene	13-may
9	ALDEA DEL REY	29-abr	08-sep
10	ALHAMBRA	25-abr	01-jul
11	ALMADEN	27-jul	14-sep
12	ALMADENEJOS	25-abr	03-oct
13	ALMAGRO	05-ago	24-ago
14	ALMEDINA	09-may	07-oct
15	ALMODOVAR DEL CAMPO	10-may	16-jul
16	ALMURADIEL	05-ago	09-dic

17	ANCHURAS	13-jun	29-sep
18	ARENAS DE SAN JUAN	25-abr	13-jun
19	ARENALES DE SAN GREGORIO	07-mar	09-may
20	ARGAMASILLA DE ALBA	05-sep	06-sep
21	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	16-may	08-sep
22	ARROBA DE LOS MONTES	25-abr	03-may
23	BALLESTEROS DE CALATRAVA	04-jul	29-ago
24	BOLAÑOS DE CALATRAVA	02-may	14-sep
25	BRAZATORTAS	16-may	14-sep
26	CABEZARADOS	16-may	27-jul
27	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	24-ene	27-jul
28	CALZADA DE CALATRAVA	29-jul	08-sep
29	CAMPO DE CRIPTANA	25-abr	24-ago
30	CAÑADA DE CALATRAVA	14-sep	07-dic
31	CARACUEL DE CALATRAVA	03-feb	02-jun
32	CARRION DE CALATRAVA	25-abr	25-jul
33	CARRIZOSA	03-may	01-jul
34	CASTELLAR DE SANTIAGO	25-abr	14-sep
35	CIUDAD REAL	13-jun	22-ago
36	CORRAL DE CALATRAVA	24-ene	16-may
37	CORTIJOS, LOS	26-sep	27-sep
38	COZAR	03-may	14-sep
39	CHILLON	12-ago	08-sep
40	DAIMIEL	01-sep	02-sep
41	FERNAN CABALLERO	20-ene	31-ago
42	FONTANAREJO	25-abr	16-ago
43	FUENCALIENTE	08-sep	03-may
44	FUENLLANA	20-may	16-sep
45	FUENTE EL FRESNO	23-may	13-dic
46	GRANATULA DE CALATRAVA	25-jul	08-sep
47	GUADALMEZ	13-may	16-sep
48	HERENCIA	08-mar	24-sep
49	HINOJOSAS DE CALATRAVA	03-feb	22-ago
50	HORCAJO DE LOS MONTES	24-jun	08-sep
51	LABORES, LAS	16-ago	04-nov
52	LUCIANA	02-feb	08-sep
53	LLANOS DEL CAUDILLO	13-may	08-sep
54	MALAGON	14-sep	15-oct
55	MANZANARES	15-jul	14-sep
56	MEMBRILLA	25-jul	22-ago
57	MESTANZA	30-may	27-jul
58	MIGUELTURRA	09-mar	08-sep
59	MONTIEL	06-may	14-sep
60	MORAL DE CALATRAVA	16-ago	14-sep
61	NAVALPINO	24-ago	25-ago

62	NAVAS DE ESTENA	30-may	19-sep
63	PEDRO MUÑOZ	07-mar	02-ago
64	PICON	03-may	04-may
65	PIEDRABUENA	03-may	14-sep
66	POBLETE	16-may	22-jul
67	PORZUNA	03-may	27-jul
68	POZUELO DE CALATRAVA	15-jul	05-ago
69	POZUELOS DE CALATRAVA, LOS	23-may	23-ago
70	PUEBLA DE DON RODRIGO	03-may	29-ago
71	PUEBLA DEL PRINCIPE	25-abr	09-sep
72	PUERTO LAPICE	17-ene	08-sep
73	PUERTOLLANO	06-may	08-sep
74	RETUERTA DEL BULLAQUE	13-may	24-ago
75	ROBLEDO, EL	03-sep	31-dic
76	RUIDERA	17-ene	21-sep
77	SACERUELA	03-may	14-sep
78	SAN CARLOS DEL VALLE	18-ago	14-sep
79	SAN LORENZO DE CALATRAVA	11-abr	10-ago
80	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	25-abr	08-sep
81	SANTA CRUZ DE MUDELA	25-abr	08-sep
82	SOCUELLAMOS	10-ago	08-sep
83	SOLANA, LA	24-ene	25-jul
84	SOLANA DEL PINO	09-may	27-jul
85	TERRINCHES	08-ago	16-ago
86	TOMELLOSO	25-ago	31-ago
87	TORRALBA DE CALATRAVA	13-jun	14-sep
88	TORRE DE JUAN ABAD	25-abr	08-sep
89	TORRENUOVA	07-mar	08-mar
90	VALDEMANCO DEL ESTERAS	20-ene	08-sep
91	VALDEPEÑAS	01-ago	08-sep
92	VALENZUELA DE CALATRAVA	13-may	04-oct
93	VILLAHERMOSA	29-ago	12-sep
94	VILLAMANRIQUE	25-abr	06-may
95	VILLAMAYOR DE CALATRAVA	02-may	14-sep
96	VILLANUEVA DE LA FUENTE	25-abr	09-may
97	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	03-may	08-sep
98	VILLANUEVA DE SAN CARLOS	16-may	10-oct
99	VILLAR DEL POZO	03-feb	24-jun
100	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	25-abr	08-sep
101	VILLARTA DE SAN JUAN	24-ene	24-jun
102	VISO DEL MARQUES	25-jul	30-nov

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
CIUDAD REAL**

Resolución de 20-10-2010, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, se aprueba su proyecto de ejecución y se reconoce en concreto su utilidad pública (número de expediente 13210100093 y CR-5686/08).

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial, de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13210100093 y CR-5686/08.

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Domicilio: Calle Goya, 36, Madrid.

Título del proyecto: L.A.T. a 45 Kv. "Villahermosa-Puebla del Príncipe" de 25.004 metros con inicio en la futura subestación de Villahermosa y final en la subestación de Puebla del Príncipe.

Situación: Polígonos 7, 8 y 10 del término municipal de Almedina; polígonos 5, 36, 42, 43, 44 y 46 del término municipal de Montiel; polígonos 1, 2 y 4 del término municipal de Puebla del Príncipe; polígonos 30, 31, 32, 79, 80, 123, y 124 del término municipal de Villahermosa (Ciudad Real).

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en el entorno de Villahermosa y Puebla del Príncipe y adecuación de la red existente a futuras necesidades del mercado.

Considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. número 131, de 22-06-2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. número 310, de 27-12-2000), en particular el de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. 14-06-2010 y 16-07-2010), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (Boletín Oficial de la Provincia número 66, de 2-6-2010), en un diario de gran circulación en la provincia (Tribuna, 19-5-2010) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, así como su sometimiento al trámite de evaluación de impacto ambiental.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.-Autorizar la instalación citada y aprobar su proyecto de ejecución.

Segundo.-Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente. En particular, esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental formulada por Resolución de 25-8-2010 de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada en el D.O.C.M. número 186, de 24-9-2010.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el solicitante de la misma no cuente con el acta de puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Decreto 80/2007.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que se relacionaron en el trámite de información pública e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2010.-El Delegado Provincial, José Fuentes Pastrana.

Número 15914

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Resolución de 8 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real, por la que se acuerda proceder a la venta en pública subasta de varios vehículos adscritos a la misma.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Delegación Provincial en Ciudad Real de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: VEH-CR-10/01.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Enajenación de los vehículos, no operativos, que se indican en el anexo, por lotes individualizados y por el valor de tasación que para cada uno de ellos se señala.

b) Lugar y horario de examen de los vehículos: los vehículos podrán ser examinados por los interesados en el Parque de Obras Públicas de Ciudad Real, sito en la Carretera de Calzada, s/n., en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, desde la publicación de este anuncio hasta el propio día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

c) Declaración de alienabilidad: Emitida por la Secretaría General de Economía y Hacienda en 16 de diciembre de 2009, en que también se aprobó la tasación.

d) Acuerdo de enajenación: Adoptado por Resolución del Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda en fecha 15 de junio de 2010.

3. Procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta, con ofertas al alza, mediante plicas cerradas, no admitiéndose posturas inferiores al tipo.

c) Criterio de adjudicación: A la mejor postura respecto de cada uno de los lotes.

4. Valoraciones:

a) Tasación: La que, para cada vehículo, consta en el anexo, que será el respectivo tipo de licitación.

b) Garantía: Consignación en la Caja de Depósitos de cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a disposición de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda en Ciudad Real, el importe equivalente al 20% de la tasación de cada lote por que el interesado pretenda pujar.

5. Documentación e información: Puede obtenerse en la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 5ª planta; teléfono 926279660.

6. Presentación de ofertas: Las ofertas, contenidas en los correspondientes sobres y con los datos y documentación señalados en el PCAP, se presentarán ante la Delegación Provincial en Ciudad Real de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda (Alarcos, número 21-5ª Planta), con anterioridad a las 14 horas del día 9 de diciembre de 2010.

7. Celebración de la subasta:

a) Mesa: La mesa de la subasta estará presidida por el Delegado Provincial en Ciudad Real de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, con los demás componentes que se indican en el PCAP.

b) Apertura de plicas: La mesa se constituirá para el desarrollo de la subasta el día 15 de diciembre de 2010, a las 9 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial en Ciudad Real de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

c) Adjudicación: La mesa, en cinco días, elevará al Consejero propuesta de adjudicación de cada lote, a fin de que se dicte la pertinente resolución.

8. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Ciudad Real, 8 de noviembre de 2010. - El Delegado Provincial, José Fuentes Pastrana.

ANEXO

VEHÍCULOS OBJETO DE LA SUBASTA

<i>Vehículo</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Valoración</i>
CITROEN C-15/D	CR-7352-M	500,00
CITROEN C-15/D	CR-7353-M	500,00
CITROEN C-15/D	CR-7807-L	500,00
CITROEN C-15/D	CR-7812-L	500,00
CITROEN C-15/D	CR-7813-L	500,00
CITROEN C-15/D	CR-3362-O	500,00
CITROEN C-15/D	CR-7814-L	500,00
CITROEN C-15/D	CR-3363-O	500,00
CITROEN C-15/D	CR-3364-O	500,00
FORD COURIER 1.8	CR-8048-U	600,00

Número 15915



administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
CIUDAD REAL
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63, de 14 de marzo) y 3.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Ciudad Real, 12 de noviembre de 2010.-La Jefa de la Unidad de Sanciones, María Dolores Sánchez Pérez.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; PTOS = Puntos.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
139452301553	PUSOIU, MIHAI	X6365436W	ELCHE	08.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
139451923878	MEJIA, ROSALIA IVONNE	X6704200E	ELCHE	16.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
139452411851	IBIDECOR SL	B53876249	ONIL	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(b)
139452426362	COSTA MAR Y NAT S L	B53158648	ORIHUELA	29.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(b)
139600150523	PRADUL SL	B04127163	ALMERIA	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(a)
139452370526	COMERCIAL ETTAIQUI CAPEL S	B04312294	ALMERIA	22.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
139452388026	SADIQ, HAMID	X3222457L	ALMERIA	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(b)
139452403829	ILIE, MIRELA	X8566995R	EL EJIDO	22.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
139452397362	LAURYNIENE, VIOLETA	X6114157K	SAN ISIDRO	22.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
139452390148	PUERTO MARINA DE AGUADULCE	B04515862	ROQUETAS DE MAR	22.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
139452393010	DINILESCU, CRISTINA	X5748751Q	ROQUETAS DE MAR	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(b)
139452414426	DINILESCU, CRISTINA	X5748751Q	ROQUETAS DE MAR	22.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
139452383030	ALONSO GONZALEZ, JUAN LUIS	53406052	ROQUETAS DE MAR	22.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
130452519400	RIVAS CHARA, LUIS ALFREDO	X3823650S	AGUADULCE	06.04.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
130452637444	OLIVER MARTIN, ALBERTO	34747643W	BARBERA DEL VALLES	04.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
139452246992	MAÑAS BELTRAN Y MUNIESAAS	B61236626	BARCELONA	08.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
139452429776	BUBOR, MARIAN	X4704927R	BARCELONA	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(b)
139452377168	J B ASOCIAEDOS CONSEJEROS	B60738945	L HOSPITALET DE LLOB	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(b)
139451890710	GARCIA RUANO, JOSEFA	24124686	PREMIA DE MAR	04.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
139452422186	ROBERTO GOMEZ, JOSE LUIS	38539914	RUBI	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(b)



139452408025	CALVO FUNES, JUAN ANTONIO	37372004	S CLIMENT DE LLOB	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452402576	LUANA LAUBESKI ARTS SL	B64647779	S COLOMA GRAMENET	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452426623	OWEL GHIJS ESPAÑA SL	B62354246	VILANOVA I LA GELTRU	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452364794	SUAREZ VILAR, CRISTINA	32492574	CEUTA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452414773	DELIU, CONSTANTIN	X9238879D	BAENA	22.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452373230	VILLARREAL PALACIOS, ESTHER	34028885	BAENA	22.06.2010	400,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452426222	FACTOR SONIDO SL	B14643456	CORDOBA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452369974	ARCO DIGITAL COMUNICACION	B14643738	CORDOBA	22.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452347280	PRIETO CABELLO, ANTONIA	30054962	CORDOBA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452422939	MISAS RUIZ, ANA MARIA	30396896	CORDOBA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452415030	ROMERO CARMONA, ANTONIO	30414112	CORDOBA	22.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452426969	NAVARRO MERINA, MARIA TERES	30511241	CORDOBA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
130452695018	SEGOVIA GONZALEZ, JOSE A.	30523934J	CORDOBA	27.05.2010	300,00	RD 1428/03	052. 2	(b)
130452807878	RUIZ MUREZ, MIGUEL	30508191	LA RAMBLA	02.07.2010	300,00	RD 1428/03	052. 2	(b)
130451979189	MOVILESCU, COSTEL CRISTIAN	X9134523G	PALMA DEL RIO	09.11.2009	200,00	RD 1428/03	052. 2	(b)
139452420281	TALLERES LOS PEDROCHES SL	B14717235	POZOBLANCO	22.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452428747	MEDIO PUNTO UNO PROMOCIONE	B13354022	CIUDAD REAL	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
130046725935	ABDELAZIZ, EL AISSAOUIA	X6664832F	VILLARTA DE SAN JUAN	28.04.2010	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
139452172649	NEAMTIU, MACEDON	X8995954X	TARANCON	19.04.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
139452339131	ECO GRANCA SL	B35568021	LAS PALMAS G C	17.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
130452514292	SERRANO MUÑOZ, JOSE ANTONIO	23669957	LAS PALMAS G C	04.04.2010	140,00	RD 1428/03	052. 2	(b)
130452643559	GEORG KRIL, WALTER	NO CONSTA	BARRANCO DEL MAL N	07.05.2010	140,00	RD 1428/03	052. 2	(b)
139452421923	D M GEOINVEST SL	B18605048	GRANADA	12.07.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452274069	TRIVAL GRUPO INMOBILIARIO	B18714782	GRANADA	08.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452300226	TRIVAL GRUPO INMOBILIARIO	B18714782	GRANADA	08.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
130452599479	BARRANCO RODRIGUEZ, JUSTO E	74633400	LOJA	25.04.2010	150,00	RD 1428/03	052. 2	(b)
130452922588	TORRES LOPEZ, JAVIER	47452309	ALCORCON	29.07.2010	100,00	RD 1428/03	052. 2	(b)
139452664108	CARO GONZALEZ, JOSE LUIS	52109977	ARANJUEZ	19.07.2010	400,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452390409	RAZA, VASILE	X6744084R	GETAFE	17.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139600126284	PEÑA MARTIN, FRANCISCO JAVI	11792893	LEGANES	10.05.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
139452422710	NEONEGO SL	B82412636	MADRID	29.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452438790	TEXTIL ARCOS IMPORT EXPORT	B83852236	MADRID	29.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452426842	MERINO BAYLOS PEDRO 000660	B84196963	MADRID	22.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452376243	PIPELINES BIOMEDICAL RESOU	B84324474	MADRID	22.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452439812	SDAD ESTUD PROYEC ANALIS R	B84361179	MADRID	29.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452382759	A R D INNOVACIONES ELECTRI	B85088037	MADRID	22.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139600185940	BOROI, ABDESLAM	X2388301G	MADRID	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(a)
139452031653	LIN, HAIYONG	X3107565N	MADRID	22.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
139452450870	XU, XIAOFENG	X3292092X	MADRID	08.07.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452404044	LLANOS CALLEJAS, MARIO	X6433645Q	MADRID	29.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452431047	RUIZ, LUIS MANUEL	X7122586S	MADRID	29.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
130451765955	AQUINO SANABRIA, SULMA V.	X8700085J	MADRID	28.09.2009	140,00	RD 1428/03	052. 2	(b)
130452688841	VIDAL DE LA PARTE, DANIEL	33517521	MADRID	25.05.2010	300,00	RD 1428/03	052. 2	(b)
139452175912	FLORES DE HARO, JOSE LUIS	50415617	MADRID	08.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139451462395	GARCES SANCHEZ, MANUEL	51584128	MADRID	17.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452421315	FERNANDEZ ORTEGA, ESTEBAN J	51940518	MADRID	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
130452719102	VARO FERNANDEZ, MARIA D.	20257931	NAVALCARNERO	04.06.2010	300,00	RD 1428/03	052. 2	(b)
139452390070	CELESTINO SIMON, ANTONIO	00391854	PARLA	17.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452347838	ROJAS HERRERA, MARIA DOLORE	00658741	PARLA	17.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452335514	JIMENEZ MARTINEZ, DIEGO A.	44274913	PARLA	08.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
130452583770	GARCIA PEREZ, JUAN CARLOS	50067225	PARLA	21.04.2010	100,00	RD 1428/03	052. 2	(b)
139452372936	ZAPATA VACA, CARLOS	52101207	PARLA	17.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452649727	PATON LUCAS, JESUS	70639719	PINTO	15.07.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452382449	AXZ SL	B79447769	POZUELO DE ALARCON	17.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452431977	PATBAR ORG Y DESA DE NEG0	B82795352	POZUELO DE ALARCON	08.07.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452411668	PILAY CEDILLO, LUIS RENE	X5131737T	SAN SEBASTIAN REYES	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452348119	PILAY CEDILLO, LUIS RENE	X5131737T	SAN SEBASTIAN REYES	17.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452376516	REAL ODON SL	B82215682	VILLAVICIOSA DE ODON	17.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452356025	DO NASCIMENTO, ROSANGELA	X7281016K	ANTEQUERA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452355823	FLORESCU, CONSTANTIN	X7912936Q	ANTEQUERA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
130452634546	MORILLA SOTO, JOSE LUIS	45054257	ANTEQUERA	03.05.2010	200,00	RD 1428/03	052. 2	(b)
139452379335	MACIAS GEA, JOSEFA	45265247	ANTEQUERA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139451908646	SLANA, PETRA	X4198765T	BENALMADENA COSTA	23.02.2010	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
139452378276	ALOUI, RABEA	X5737973W	ESTEPONA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452359506	MOUJEHAD, HEDI	Y0858780C	FUENGIROLA	22.06.2010	400,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452227353	IZAOLA MUÑOZ, JESUS MARIA	14848360	FUENGIROLA	08.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452384100	RIBHOUSE TEXAS SL	B92405802	MALAGA	22.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452303320	HE RENCHANG SL	B92918614	MALAGA	08.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139451845302	SANZ CAGIGAS ROSILLO, F.	74847049	MALAGA	22.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
139452368453	TOROID INTERNACIONAL SL	B29869146	MARBELLA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
139452345118	EYRES, KEVIN JOHN	X1112390H	MARBELLA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)
130452424515	GIRALDO TORRES, GERMAN DAVI	X6821839Q	MARBELLA	17.03.2010	100,00	RD 1428/03	052. 2	(b)
139452387563	GOMES, JOSE LUIS	X9679765P	MARBELLA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	(b)

139452381251	TROEDSON, JENS CHRISTIAN R	Y0570289H	NUEVA ANDALUCIA	22.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452376875	MABUHAY AND PINOY SL	B92730639	SAN PEDRO DE ALCAN	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1		(b)
130452528321	MARQUEZ LOPEZ, ESTEFANIA	27344343B	SAN PEDRO DE ALCAN	08.04.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2	(b)
139452227511	MENA CORTES, ANDRES ENRIQUE	53670204	NERJA	07.05.2010	400,00	RDL 339/90	072.3		(b)
139452647196	EL BARK, MOHAMED	X1300241M	CALETA DE VELEZ	15.07.2010	300,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452278713	CHAFIK, ABDELAZIZ	X3842868M	LORCA	08.06.2010	400,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452279250	CHAFIK, ABDELAZIZ	X3842868M	LORCA	08.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452369718	QUINTA CABALLERO, BENITO	27279340	GERENA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452353620	CABEZAS VALLEJO, MARIA D.	28691067	SAN JOSE RINCONADA	22.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452625267	GARCIA CASTRO, FERNANDO	75379145	MARCHENA	16.07.2010	400,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452376619	ASESORAMIENTO Y SERV COBRO	B41856865	SEVILLA	22.06.2010	400,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452224418	SERVICIO TOTAL DE HOSTELER	B91542936	SEVILLA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1		(b)
130452486582	OJGUINE, EVGUENI	X1157096N	SEVILLA	31.03.2010	200,00	RD 1428/03	052.	2	(b)
139452248125	ROSADO ATIENZA, DIEGO	28512280	SEVILLA	06.05.2010	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
130452732740	AMADO SORIANO, JOSE MANUEL	28612497	SEVILLA	08.06.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2	(b)
139452633252	ARCOS PADILLA, JOSE	28623851	SEVILLA	16.07.2010	310,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452351660	VERA AVILA, CRISTIAN	28810259	SEVILLA	17.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1		(b)
130452484330	HERNANDEZ GONZALEZ, JORGE A	43359169	SAN CRISTOBAL DE LA LAGU	31.03.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2	(b)
130452387488	LONDOÑO RAMIREZ, MANUEL G.	X6477800B	ILLESCAS	04.03.2010	100,00	RD 1428/03	052.		(b)
139452029804	RIVEROS, RUBEN GASTON	X6533588R	LOS YEBENES	19.04.2010	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
130452671312	RAMIREZ RENEDO, DAVID	46875639	SONSECA	14.05.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2	(b)
139452386110	CEREZO JIMENEZ, NARCISO	04184776	TALAVERA DE LA REINA	22.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452168609	INSTALACIONES LORITE SL	B45233368	TOLEDO	15.04.2010	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
130047028594	INIESTA MARTIN BUITRAGO, M.	06239936	VILLAFRANCA CABALLER	01.05.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
139452317688	LEMHAOUEL, MOHAMMED	X5178576B	ALCACER	08.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452331594	CRAIU, LOREDANA	X3610763Q	ALZIRA	08.06.2010	310,00	RDL 339/90	009.1		(b)
130452184681	MIGUELEZ PEREZ, VICTORIANO	45249738	CULLERA	30.12.2009	100,00	RD 1428/03	052.		(b)
139452384719	CHAFE MORA, CARMEN	19079919	SAGUNTO	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452314687	HISENSE ELECTRONIC IBERIA	B97860944	ROMANI P.I. LA ERM	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452406028	ATLAS COMPAÑA URBANIZADOR	B97367254	VALENCIA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452423040	HAROUCHE, NOUREDDINE	X1336153Z	VALENCIA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1		(b)
139452423452	HAROUCHE, NOUREDDINE	X1336153Z	VALENCIA	22.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1		(b)

Número 15916

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

**MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
CIUDAD REAL
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (B.O.E. 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ciudad Real, 12 de noviembre de 2010.-La Jefa de la Unidad de Sanciones, María Dolores Sánchez Pérez.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
130452997278	SEGURA JIMENEZ, IGNACIO	51399624	ALICANTE	21.08.2010	100,00		RD 1428/03	052.		
139452534640	SARANGO CASTILLO, SEGUNDO R	X3328354R	ELCHE	02.08.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
139452692189	BAICU, ELVIS LAURENTIU	Y0493300X	ELCHE	16.09.2010	900,00		RDL 339/90	009.1		
130700237771	ABDUL JABBAR MOHAMMED, ALI	48464971	ELDA	08.08.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
139452699846	HISOVIAL S L	B04230173	ALMERIA	16.09.2010	900,00		RDL 339/90	009.1		
130452979161	CAPEL CANO, MARIA ISABEL	27266474	ALMERIA	16.08.2010			RD 1428/03	052.		(1)
139452658169	HIERROS Y ALUMINIOS MARTIN	B04052981	EL EJIDO	16.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
130453006660	LOPEZ BERENGUEL, JOSE	27506973	HUERCAL DE ALMERIA	24.08.2010			RD 1428/03	048.		(1)
130453074184	RODRIGUEZ HERRERA, MARIA D.	70564428	MOJACAR	14.09.2010			RD 1428/03	052.		(1)
130453069929	HAMDANE, ABDALLAH	X6792695J	SAN ISIDRO	13.09.2010			RD 1428/03	052.		(1)
139452692451	ZHU, JINPING	X1467454P	ROQUETAS DE MAR	16.09.2010	900,00		RD 1428/03	052.	2	
130452784192	ROMAN VALDIVIESO, MOISES	75266195	ROQUETAS DE MAR	25.06.2010	300,00		RD 1428/03	052.		
130453068263	GONZALEZ CARMONA, ANTONIO	02176984	AGUADULCE	12.09.2010			RD 1428/03	052.		(1)
130452870849	RUSU, CRISTIAN OVIDIU	X3846212Z	VICAR	17.07.2010			RD 1428/03	052.		(1)
139452601809	ECA ENTIDAD COLABORADORA D	A08658601	BARCELONA	16.09.2010	420,00		RDL 339/90	009.1		
130452977929	SERCO SISTEMAS SA	A61144309	BARCELONA	15.08.2010			RD 1428/03	052.		(1)
130452365298	GOMEZ MILLAN, JORGE HUMBERT	X2109849J	CASTELLDEFELS	26.02.2010	200,00		RD 1428/03	052.	2	
130452987297	ANDRES POZO, MA INES	52192425	S BOI DE LLOB	17.08.2010	300,00		RD 1428/03	052.	2	
130700239913	PUERTAS LEIVA, SEBASTIAN	38412813	S FELIU DE LLOB	21.08.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
139452611141	MANUFACTURAS LUDI SL	B64685183	SABADELL	16.09.2010	420,00		RDL 339/90	009.1		
139452692190	MANDACHE, MARIA	X9123466X	SABADELL	16.09.2010	900,00		RDL 339/90	009.1		
130452875010	ZHOU, JINZHAO	X1369758Q	TERRASSA	18.07.2010			RD 1428/03	052.		(1)

130453055554	FERNANDEZ MORENO, FRANCISCO	34019869	TERRASSA	08.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453006348	CASTILLA GOMEZ, ANTONIO	52201397	VILADECANS	24.08.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130453075917	ZAMFIR, EUGEN	X9494727M	RIBERA DEL FRESNO	15.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453091662	NAGEH KAHLIFA AHMED, KHALI	X9773376D	TALARRUBIAS	20.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453072849	SECO ALEJANDRE, ANTONIO	46787784	VALVERDE DE LLERENA	13.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452974722	RAMOS DIAZ, MARIA LUISA	44780054	ZAFRA	14.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452919929	MOUSSAOUI, SAID	X7470941N	ALGECIRAS	28.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452886651	RODRIGUEZ BERMUDEZ DE CASTR	31826545	EL PUERTO STA MARIA	20.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452227874	CARDONA GUZMAN, JUAN JOSE	73387674	EL PUERTO STA MARIA	13.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130452884319	CORCOLES URBAN, JOSEFA	04614796	JEREZ DE LA FTRA	20.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452895688	HORTAS ORTEGA, FRANCISCO J.	31674484	JEREZ DE LA FTRA	22.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452694320	PROMOCIONES AGUSCOR CUAREN	B51004992	CEUTA	16.09.2010	900,00	RDL 339/90	009.1	
139452526071	FERNANDEZ PEREZ, JOSE	10160863	CEUTA	16.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
139452719965	BENTATA NAHON, JOSE	45072231	CEUTA	04.06.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
130453106070	FERNANDEZ MATEO, LUIS MARIA	45104685	CEUTA	25.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453091364	CHAOUKI MOHAMED, ZOUHAIR	45110373	CEUTA	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452186926	MARQUEZ ALBERCA, MARCIAL	52954804	CEUTA	31.12.2009		RD 1428/03	052.	(1)
139452559878	COVACI, FLORIN AGUSTIN	X8428593J	ADAMUZ	13.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
130453076820	CAÑETE GARCIA, PABLO	30971748	BUJALANCE	15.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452462676	CALDARARU, MITEL	X8574860T	CASTRO DEL RIO	16.08.2010	420,00	RDL 339/90	009.1	
139452697576	INMOBILIARIA MONGARSE SL	B14235170	CORDOBA	16.09.2010	900,00	RDL 339/90	009.1	
130452956124	PODAR, GLIGORE VALENTIN	X6727702H	CORDOBA	07.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452531601	AGUILAR RODRIGUEZ, ANTONIO	X7523637S	CORDOBA	02.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
139452482407	QUERO LUCENA, JOSE MARIA	30445329	CORDOBA	13.08.2010	600,00	RDL 339/90	009.1	
130453072667	CABALLERO ROMAN, PABLO	30796938	CORDOBA	13.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453072692	CEREJO PONCE DE LEON, PABL	30828196	CORDOBA	13.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452468964	MALDONADO ESPEJO, RAFAELA	30959568	CORDOBA	12.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
130600245186	LOPEZ MONTES, PEDRO JAVIER	30998433	CORDOBA	17.07.2010		RD 1428/03	048.	(1)
130600253262	GARCIA SORIANO, ROSARIO	30808032	EL HIGUERON DE COR	15.08.2010		RD 1428/03	048.	(1)
139452476535	ROMERO PABON, JOSE ANTONIO	52243243	FUENTE PALMERA	16.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
139452301218	CORDERO PINO, MANUEL	34019785	LUCENA	13.08.2010	420,00	RDL 339/90	009.1	
139452518876	CAÑETE PEREZ, JUAN DE DIOS	75633876	LUCENA	13.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
130453095175	BODEGAS LOPEZ JIMENEZ SL	B14379267	MONTILLA	21.09.2010		RD 1428/03	048.	(1)
139452281657	GOMEZ BENAVIDES, FRANCISCO	30411408	POSADAS	17.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
139452543834	DIKITE, ABOU	X8146447P	PUENTE GENIL	16.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
139452481944	MECA SANCHEZ, CARMEN	14269226	PUENTE GENIL	16.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
130453064014	MANUEL ANTONIO G MUÑOZ GOM	B13109301	EL ROBLEDO	11.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452830190	BADIN, VASILE VALENTIN	X7832831C	POBLETE	08.07.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130700202975	GUTIERREZ VILLANUEVA, DANIE	49003226	POBLETE	16.04.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
130452968849	BAEZA MAYORGA, JOSE ANTONIO	51880678	PUERTO LAPICE	13.08.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
139452411504	MIHAI, NICU	X8441564N	SAN CLEMENTE	02.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
139452555733	LUCACIU, GHEORGHE IOAN	X6867233P	TARANCON	02.08.2010	420,00	RDL 339/90	009.1	
130453070129	LAMHAMDI, AMEUR	X3066601B	VILLANUEVA DE JARA	13.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453088420	SANCHEZ ROS, JAVIER	77473765	VENTAS DE ZAFARRAY	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453002732	FERNANDEZ RODRIGUEZ, PABLO	74687548	COGOLLOS VEGA	22.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453095576	VIÑOLO CASTILLA, FRANCISCO	74642287	CULLAR VEGA	21.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453034198	CHOQUE ROQUE, FILEMON	X6121512Q	GRANADA	31.08.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
139452613010	SANTOS SANCHEZ, JOSE	25967110	GRANADA	16.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
130452849447	MARTIN AGUILAR, MA DEL MAR	44277610	GRANADA	12.07.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130452868181	GOMEZ HERNADEZ, FRANCISCO J.	44297122	GRANADA	16.07.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130453097949	MURDEALA, NICOLAE	X8335027B	GUADIX	21.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452720434	LABYED, MOSTAFA	X4100264P	MONTEFRIO	16.09.2010	900,00	RDL 339/90	009.1	
130452711887	GRIGORE, CONSTANTIN	X4295404Q	CARTAYA	01.06.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
130453091224	DE SAN ROMAN MARTINEZ, SUSA	12391395	AJALVIR	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452917696	TOSCAPINO SL	B81115156	ALCALA DE HENARES	27.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453096453	CALDERALJA SL	B85574986	ALCORCON	20.09.2010		RD 1428/03	048.	(1)
130452857638	LARAJ, HAMMADI	X3034627F	ALCORCON	14.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453091510	MANZANARES ROMERO, AURELIO	02654790	ALCORCON	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452913794	SANTANA ORTIGOSA, JOSE	16214911	ALCORCON	27.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453090440	SANCHEZ NAVARRETE, LUISA E.	47464539	ALCORCON	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453008813	CARUBELLI COSTAMAGNA, RAUL	53734188	ALPEDRETE	23.08.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130453077422	FAIZOU BELHAJJA, ABDELKADER	50563226	ARANJUEZ	15.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452528679	PRIETO SANCHEZ, AMAYA	22754819	BOADILLA DEL MONTE	08.04.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130453095758	PAJARES ABAD, VIRGINIA	52476349	CERCEDILLA	21.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453075590	BENCHLIH, BADRDDIN	X6741900W	COLLADO VILLALBA	14.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453094547	ADIR, PASCU PETRICA	Y0115025Q	COLLADO VILLALBA	21.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452541350	RODRIGUEZ CARRANZA, FRANCIS	01488294	COLLADO VILLALBA	11.04.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130453104346	FRUTAS AZAHARA SL	B83464370	FUENLABRADA	24.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452917740	JIN, XIAOHONG	X3137162P	FUENLABRADA	28.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452948115	EL AYYADI, MOHAMED	X3253530L	FUENLABRADA	05.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453093257	OCAÑA PARRON, AGUSTIN	07525377	FUENLABRADA	20.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452968515	GARCIA RODRIGUEZ, RUBEN	46934829	FUENLABRADA	13.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452639916	NAVARRO SEVILLA, JOSE LUIS	24055420	FUENTE EL SAZ JARAMA	16.08.2010	420,00	RDL 339/90	009.1	

130452332529	MURILLO AÑON, INMACULADA	2732835	GETAFE	15.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130453000980	GIRALDO RIVERA, BERNARDO	79041171	GETAFE	21.08.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
139452715992	CARNICAS EUROPA 2000 SL	B81230088	LAS ROZAS DE MADRID	16.09.2010	900,00	RDL 339/90	009.1	
130453086769	BENITO DEL VALLE VILLALBA,	53387673	LAS ROZAS DE MADRID	18.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453088110	EL IDRISI, ABDERRAHIM	X5030286W	LEGANES	18.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130700238829	GARCIA MORENO, CARLOS	52127346	LEGANES	14.08.2010	200,00	RD 2822/98	015.4	
139452644109	LAMCHANAA SYTTI, BAGHDAD	53904464	LEGANES	16.09.2010	420,00	RDL 339/90	009.1	
130453013638	CCV ASESORAMIENTO Y GESTIO	A80411283	MADRID	25.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453083938	MINDER MEDIO SL	B82232794	MADRID	17.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453081188	UNION ESPAÑOLA DE LA CALID	B82883133	MADRID	16.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453011540	COMANAN P I SL	B83436519	MADRID	24.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453098620	CAMPOS DE VALDEDIOS SL	B85215275	MADRID	22.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452954656	ESTUARDO QUINONEZ, IRAEL	NO CONSTA	MADRID	06.08.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130452971903	ESTUARDO QUINONEZ, IRAEL	NO CONSTA	MADRID	14.08.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
139452697229	RODRIGUEZ EP VARGAS, MARLYN	X2313509P	MADRID	16.09.2010	900,00	RDL 339/90	009.1	
130453027911	RUBINSTEIN, PABLO ENRIQUE	X3107965K	MADRID	29.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452864072	HAYANE, SAID	X3665400M	MADRID	15.07.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
139452387253	VERA HOYOS, JUAN URIEL	X4134902P	MADRID	08.07.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	
130452822946	LAZAR, IONUT	X4234639V	MADRID	05.07.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
130453081218	REZEK, FERAS	X4332880W	MADRID	16.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452669740	NOLE CHORRES, MARIO	X5000029J	MADRID	16.09.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
130453093622	BUZATU, MARIANA	X5416639J	MADRID	18.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453090025	EL MOUDEN, NOUREDDINE	X6377518D	MADRID	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453000772	BATOG, ADRIAN	X6446637J	MADRID	21.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452699202	CRUZ RINCON, JOHN ALEXANDER	X6620936H	MADRID	16.09.2010	900,00	RDL 339/90	009.1	
130453088468	HASSOUN, ABDESSAMAD	X6686679G	MADRID	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453088055	VILLARRUBIA SARO, JAIME	00418066	MADRID	18.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453096404	GONZALEZ VALENCIA, VICTORIA	01769957	MADRID	21.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453090141	RABADAN COBO, JOSE	01811897	MADRID	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453088729	GARCIA GONZALEZ, EULOGIO	01828416	MADRID	18.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453091390	RUEDA RUBIO, ANTONIO	02091303	MADRID	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453091418	DEL PINO MENDOZA, ANTONIO	02202699	MADRID	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452728536	GARCIA ORTIZ, SUSANA	02235660	MADRID	16.09.2010	900,00	RDL 339/90	009.1	
139452790734	DE LA FUENTE PEÑA, FRANCISC	02536576	MADRID	14.09.2010	900,00	RDL 339/90	009.1	
130453097950	ALVAREZ GARCIA, ALBERTO	03465978	MADRID	21.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452926697	BENAVENTE ROLDAN, MARIA I	03824404	MADRID	30.07.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
130453076867	AHIJADO RIVERA, MARIA ROSAR	04141323	MADRID	15.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452947767	VICENTE GONZALEZ, ALFREDO A	05325509	MADRID	04.08.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
130452932302	MARTINEZ ATIENZA IZQUIERDO,	07478031	MADRID	31.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452847001	GARCIA CALLEJA, JOSE	07509950J	MADRID	11.07.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130453094742	GONZALEZ VEGA, OSCAR	11838760	MADRID	20.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453008965	MATEO SIDRON CALVO FERNANDE	27308578	MADRID	23.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452596978	GOMEZ DE LOS REYES, ANTONIO	28690347	MADRID	16.08.2010	900,00	RDL 339/90	009.1	
130700236833	CASTAÑO MIYASHIKI, PAULO K.	33525586	MADRID	02.08.2010	200,00	RD 1428/03	154.	
130453094821	AL LAL MOHAND, HADHUN	45286043	MADRID	21.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453091479	EL KERFTI MOGAREF, RACHID	47294217	MADRID	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453091431	MACIAS ALVAREZ, ALFONSO	50059766	MADRID	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453096313	TERCERO LOPEZ, ANA RAMONA	50203088	MADRID	21.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453088237	BORREGUERO MARTINEZ, E.	50295508	MADRID	18.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453092964	GARCIA GARCIA, FRANCISCO J.	50797323	MADRID	20.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453091285	MARTINEZ SILVA, DONATO	50851155	MADRID	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452378300	TERUEL SANCHEZ, ANA MA	51056157	MADRID	01.03.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2
139452530864	IGLESIAS DE LA CUEVA, JULIO	51432955	MADRID	13.08.2010	420,00	RDL 339/90	009.1	
130600255581	LUIS LOPEZ, EMILIO	51452107	MADRID	22.08.2010		RD 1428/03	048.	(1)
139452449714	BARCINA LOPEZ, JOSE LUIS	51621469	MADRID	08.07.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
130453106150	ORGANERO ROMERO, FERMINA	51622588	MADRID	25.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452481470	LOPEZ PEREZ, ANA MARIA	51921972	MADRID	30.03.2010	300,00	RD 1428/03	052.	4
130453093907	SANCHEZ PEREZ, ELISA	51925609	MADRID	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453090270	HERNANDEZ HERVIAS, ISMAEL	51938699	MADRID	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453088079	GONZALEZ MAGAN, JOSE LUIS	52886293	MADRID	18.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453090888	NUÑEZ RUBIO, DAVID	71423600	MADRID	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453000723	CABELLO ALONSO, PATRICIA	46892315	SAN SEBASTIAN DE L	21.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453086393	ROMAY DIEZ, ENRIQUE	21622777	MAJADAHONDA	18.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453028095	IMPERIALI NAVARRO, LUIS E.	50251366	MAJADAHONDA	29.08.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130453092708	MELCHOR GOMEZ, DANIEL	53811943	MORALZARZAL	20.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452907344	MUÑOZ CAMUÑOZ, PATRICIA	46889298	MOSTOLES	25.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139600213843	ARANDA ESCARRAMAN, MANUEL	50692589	MOSTOLES	16.09.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
139452539168	ZERRAD, EL MOSTAFA	X3179896P	NAVALCARNERO	16.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
139452503990	TRAZAS Y GRAVERAS SL	B81274581	NUEVO BAZTAN	16.08.2010	420,00	RDL 339/90	009.1	
130453087944	DAHMANI, LAKHDAR	X1194552R	PARLA	18.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452563997	NIEMCZYK, MACIEJ MATEUSZ	X6128707N	PARLA	16.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
139452798162	BULTO VIZOSO, ROMAN	02912156	PARLA	13.09.2010	900,00	RDL 339/90	009.1	
130452995520	DE BENITO HERNANDEZ, RAFAEL	07490404	POZUELO DE ALARCON	20.08.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2



130453088330	RODRIGUEZ MARTINS, ALFREDO	52994859	POZUELO DE ALARCON	18.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453096283	ALCARAZ PALOMEQUE, CLARA M.	01937619	RIVAS VACIAMADRID	21.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453094079	LOPEZ SAAVEDRA, FRANCISCO	51986179	SAN FERNANDO HENARES	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452469304	CUEVAS VELA, FRANCISCO	53401479	SAN SEBASTIAN DE LOS REY	29.03.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2
130453013407	CACHAPOAL SL	B82713249	SAN SEBASTIAN REYES	25.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453014552	OBRAS Y PROYECTOS PRIM SL	B83962233	SAN SEBASTIAN REYES	26.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453088640	TOUHAMI, ABOUBAKR	X8363898V	TORREJON DE ARDOZ	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453092733	PEREZ OYAGUES, ROBERTO	00557137	TORREJON DE ARDOZ	20.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453090037	MARTINEZ DE LA PUENTE, S.	51051697	TORREJON DE ARDOZ	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452779263	EXPOSITO SANCHEZ, FRANCISCO	53038541	TORREJON DE CALZADA	23.06.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
130453089679	DE LA ROCHA RUBI, CARLOS	00273168	TORRELODONES	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453090712	CAVAL, LAURENTIU VALENTIN	X6345985D	VALDEMORO	19.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453074111	PAEZ PAREJO, DIEGO	74901194	ARCHIDONA	14.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452522508	J J CARS 2010	B93026581	BENALMADENA	13.08.2010	600,00	RDL 339/90	009.1	
130453084608	AHROUCH, EL HASSAN	X3120422N	BENALMADENA	18.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452428978	INMOBILIARIA TERRAMAR INVE	B29825510	ESTEPONA	02.08.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	
139452427780	RESERVA DEL HIGUERON S L	B29549359	FUENGIROLA	02.08.2010	900,00	RDL 339/90	009.1	
130452890241	MARROUN, BILAL	X6991222G	FUENGIROLA	21.07.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
139452374260	GONZALEZ LOPEZ, ANTONIO	24867599	EL AJOLIN	02.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
130600254242	ESPACIO CINCUENTA SL	B92381565	MALAGA	18.08.2010		RD 1428/03	048.	(1)
130453015544	VIGLIETTI, PAOLA FERNANDA	X4775770G	MALAGA	26.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453078876	ENACHE, IOANA	X9507347K	MALAGA	16.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130700228538	GARCIA VIDAL, ANGEL LUIS	25065826	MALAGA	10.06.2010	200,00	RD 2822/98	010.1	
139452385153	CASTILLO HIDALGO, MARIA	74764292	MALAGA	08.07.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
130452936307	MARTINEZ MORENO, JUAN ANTON	78031115	MALAGA	01.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452455192	INSTALADORA ZONA SUR SL	B92028000	MARBELLA	12.08.2010	600,00	RDL 339/90	009.1	
130453081048	MARBELLA SECURITY SYSTEM S	B92225374	MARBELLA	16.09.2010		RD 1428/03	048.	(1)
139452435041	CALLIVRA 2005 SL	B92682319	MARBELLA	16.09.2010	420,00	RDL 339/90	009.1	
139452376176	VALENCIANO BORRACHERO, MARI	50061622	MARBELLA	29.06.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
130453082740	CARLOS GARCIA MANSO SL	B92468362	NUEVA ANDALUCIA	17.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452800586	EQUIARUNDA SL	B29835683	RONDA	29.06.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452839867	CAMPOS MACIAS, DOMINGO	25082330	VELEZ MALAGA	10.07.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
130452990533	GONZALEZ MILLON, ALVARO JOS	53370399	VELEZ MALAGA	19.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453018259	RODRIGUEZ MARTOS, MAXIMILIA	74642027	ALMAYATE	27.08.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130452825339	MAESO RUIZ, ISIDORO	45282870	MELILLA	06.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453083264	TATARU, CORINA NICOLETA	Y0843163C	LORCA	17.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452859313	SOYSANA SERVICIOS MULTIPLE	B31774581	ELIZONDO	15.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452458776	PEREIRA MIRANDA, MANUEL	X1840039Q	BANDE	16.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
130453070920	RAMOS TRIGO, JOSE ANTONIO	34079583	ALCALA DE GUADAIRA	12.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452460229	FERNANDEZ GONCET SL	B41707282	CASTILLEJA CUESTA	12.08.2010	420,00	RDL 339/90	009.1	
130452943701	VOINEA, FLORIN	X6725320M	DOS HERMANAS	03.08.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130453095801	SOLIS BARRIENTOS, FRANCISCO	38387184	EL SAUCEJO	21.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452710118	LOPEZ GOMEZ, MANUELA	28315505	MAIRENA DEL ALCOR	16.09.2010	900,00	RDL 339/90	009.1	
130453094316	MILEY PEREZ, FELIPE ANDRES	43800016	MAIRENA DEL ALJARAFE	21.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452597788	SOLER ESCOBAR, MAURICIO	52264853	MAIRENA DEL ALJARAFE	16.08.2010	420,00	RDL 339/90	009.1	
130452768125	PROMOCIONES INMOBILIARIAS	B91167437	SEVILLA	20.06.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452813337	MARTIN PADILLA, JOAQUIN	28218786	SEVILLA	03.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452994903	LOZANO GOMEZ, JOSE MARIA	28616184	SEVILLA	20.08.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
139452585816	ROLDAN JIMENEZ, IVAN	28755289	SEVILLA	16.08.2010	420,00	RDL 339/90	009.1	
130452968874	VAZQUEZ REINA, MANUEL JESUS	52258288	SEVILLA	13.08.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130453071390	PORTILLO CASTRO, JUAN	52667976	SEVILLA	13.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452536428	ALVAREZ DOMINGUEZ, LUIS RAM	28899773	VALENCINA CONCEPCION	16.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
130452920506	PAVON VERGARA, FRANCISCO	27864870	EL VISO DEL ALCOR	29.07.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
130453073910	EL BADAOUI, EL MOKHTAR	X8124855J	CUEVAS DE CAÑART	14.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130453003440	HALLOU, RACHID	X5083989T	CASARRUBIOS MONTE	22.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452643973	MONTAÑEZ ESTEO, FRANCISCO	25922768	CASARRUBIOS MONTE	07.05.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
139452486887	REICA, LUCIAN	X6737648M	GERINDOTE	16.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
139452152481	J A BARBAS SL	B82648288	ILLESCAS	12.07.2010	310,00	RDL 339/90	009.1	
130452803782	RUBIO PARGAÑA, BEATRIZ	05411374	LA IGLESUELA	30.06.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130600245381	DIAZ BLAZQUEZ, OSCAR	02232391	MAGAN	11.07.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
130452985483	SANCHEZ GARCIA, ANGEL	03867133	MENASALBAS	17.08.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2
130452932776	GARCIA MARTIN, VANESSA	47496234	MENTRIDA	31.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452553741	DIAZ AGUDO, CLEMENTE JAVIER	47527706	RESISCENCIAL PALACI	13.04.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130452976998	BENMIMOUN, EL MUSTAPHA	X6589456W	OCAÑA	15.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452534158	FERNANDEZ LOSADA, MARIA C.	50470528	OCAÑA	16.08.2010	300,00	RDL 339/90	009.1	
130453065365	ALGABEL SL	B45245115	PEPINO	11.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452886705	RECIO GONZALEZ, JOSE LUIS	03822939	SANTA CRUZ RETAMAR	20.07.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
130452918093	DUSU, DANIEL	X7756926S	TALAVERA DE LA REINA	28.07.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130700236961	CABALLERO SOLANA, NURIA	03892240	TOLEDO	02.08.2010		RD 1428/03	154.	(1)
130600254084	CARRACEDO GARCIA, FCO JAVIE	50171886	VENTAS DE RETAMOSA	16.08.2010		RD 1428/03	048.	(1)
130453083057	ENCORRADOS OCAÑA SL	B45590635	VILLAFRANCA CABALLER	17.09.2010		RD 1428/03	052.	(1)
130452950560	EL OLIJEJDI, AHMED	X6783014S	VILLAMIEL DE TOLEDO	05.08.2010		RD 1428/03	052.	(1)
139452787449	GHAILAN, BACHIR	X3412137H	YUNCOS	10.09.2010	900,00	RDL 339/90	009.1	



139452488446	PEREZ CONTRERAS, FRANCISCA	75606471	ALFAFAR	02.08.2010	400,00	RDL 339/90	009.1	
139452492978	AMOROS ALEPUZ, MA CARMEN	22692345	LIRIA	16.08.2010	600,00	RDL 339/90	009.1	
130452112736	ONA MANGLANO, MIGUEL ANGEL	19843571	VALENCIA	09.12.2009	220,00	RD 1428/03	052.	2
139452210559	OSFORI, RACHID	X3272044H	VITORIA GASTEIZ	10.05.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	

Número 15917



administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CIUDAD REAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulaciones/variaciones de datos, de los trabajadores y empresas que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 17 de noviembre de 2010.-La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

N.A.F.	Trabajador	Alta/ baja	Régimen	Fecha
080229564266	ELENA SUAREZ ALVAREZ	BAJA	R.E.T.A.	31.08.2010
131017042962	RABIA ABBADI	BAJA	R.E.A.	31.10.2009
130035662874	ANAGEL NOVILLO LARA	BAJA	R.E.T.A.	31.10.2010
131025482972	GIORGIANA PINTILIE	BAJA	R.E.A.	31.03.2010
131019807159	ILIE DOREL CATARGIU	BAJA	R.E.A.	24.09.2010 (Fecha Efectos 15.10.2010)
131020040363	CONSTANTIN ADRI BOGHINA	BAJA	R.E.A.	31.01.2010
131021909635	ELENA CLAUDIA CIORTEA	BAJA	R.E.A.	28.02.2010
131024940479	FLORIAN FERKOVICI	BAJA	R.E.A.	28.02.2010
131009405123	ULBIO ARTEMIO CUSME PARRAGA	BAJA	R.E.T.A.	31.10.2010
131027652540	SEVDALIN STANIM PANAYOTOV	BAJA	R.E.A.	30.09.2010 (Fecha Efectos 15.10.2010)
131021688959	RUMEN MIHAYLOV ATANASOV	BAJA	R.E.A.	30.09.2010 (Fecha Efectos 15.10.2010)
131021356937	LUMINITA TEODOR RAFA	BAJA	R.E.A.	05.10.2010 (Fecha Efectos 13.10.2010)
211042775718	CORINA KOZCI	BAJA	R.E.A.	05.10.2010
211040481464	CORNEL VARGA	BAJA	R.E.A.	05.10.2010
131025201672	ADRIANA CIOBAN	BAJA	R.E.A.	05.10.2010
161009521774	STEFAN DANCIU	BAJA	R.E.A.	31.03.2010
281195269100	YI WANG	ALTA	R.E.T.A.	01.09.2010
021011793325	NICU MOMOLOACA	BAJA	R.E.A.	31.03.2010
130030852886	SAMUEL JOSE MARTINEZ SEVILLA	BAJA	R.E.T.A.	31.10.2010
131012878026	SILVIU VALENTIN GURESU	BAJA	R.E.T.A.	31.10.2010
131021494353	FLORIEN FRANCIS SZABO	BAJA	R.E.T.A.	31.10.2010
131021483138	ALEXANDRU CATANA	BAJA	R.E.T.A.	31.10.2010
131027774293	GHEORGHE CHESA	BAJA	R.E.A.	08.10.2010 (Fecha Efectos 10.10.2010)
131021339355	TEODOR MIHAILA	BAJA	R.E.T.A.	31.10.2010
131003930784	JUAN CARLOS ANTEQUERA SALIDO	BAJA	R.E.T.A.	30.09.2010
131021011777	DUMITRU POPESCU	BAJA	R.E.A.	05.10.2010
131020343891	MATIAS ANTONIO ALMARCHA LOPEZ	BAJA	R.E.T.A.	31.10.2010
131027714578	LUCIAN BLAGA	BAJA	R.E.A.	05.10.2010
131027714477	DUIULIU PROCOPCIUC	BAJA	R.E.A.	01.10.2010
131027714679	MARIN MINCA	BAJA	R.E.A.	05.10.2010
131027715083	GHEORGHE ADRIAN BOBARU	BAJA	R.E.A.	05.10.2010
130032389025	JESUS HURTADO COCA	BAJA	R.E.T.A.	30.09.2010
131027714780	MARIUS ISCRU	BAJA	R.E.A.	05.10.2010
131016699624	IOAN CLAUDIU MARTA	BAJA	R.E.A.	31.01.2010



N.A.F./N.I.E./ N.I.A./C.C.C.	Trabajador/razón social	Régimen	Resolución
13102305413	MANUFACTURAS MEGIA, S.L.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 31.08.2009
13102965114	ACCION TEXTIL, S.A.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 08.04.2005
13106293527	ANGEL NOVILLO LARA	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 25.11.2008
13105452859	ARGAMASILLA HOSTELERIA, S.L.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 07.08.2009
13104449214	JOSE CARLOS NOVILLO RUBIO	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 19.01.2008
13107301115	COMERCIALIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES	GENERAL	Alta del trabajador Luis Miguel Azcona Acosta, n.a.f. 131013204893, con fecha 13.09.2010
13106453777	OSCAR RUBIO LOPEZ	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 05.06.2009
13006438032	FRANCISCO SIMON SANCHEZ	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 26.01.2001
13105908355	REAL GRUPO DONCEL, S.L.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 06.11.2008
13100184143	REVESTIMIENTOS EUROMANCHA, S.L.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 09.01.2009
13107163392	SORYTOMY PUERTOLLANO, S.L.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 08.10.2010
13106832178	MUPIBEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.L.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 30.09.2009
13106081440	RAQUEL BERMEJO COELLO	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 19.06.2009
13104014431	OBRAS Y REFORMAS MARIN Y GARCIA, COM.B.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 13.11.2008
13105719409	CIUDAD MANCHEGA PROMOTORA 2007, S.L.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 07.06.2010
13102100804	EDIFICACION VIVIENDAS ESTRUCTURAS REPA. EDIFAVE	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 30.06.2010
13107077712	CEREARTE REGALOS AL DETALLE, S.L.U.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 26.09.2009
13104935729	AISLAMIENTOS SERRANO OLMEDO, S.L.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 09.09.2008
13102918028	VICENTE MUÑOZ JIMENEZ, S.L.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 09.06.2008
13106826421	ESTRUCONS 2009, S.L.U.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 07.05.2010
13103274201	CONSTRUCCIONES ULGECONS, S.L.U.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 02.06.2009
13105275936	JAVIER LOPEZ IZQUIERDO	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 14.08.2008
13006093781	DAMIAN GARCIA MONTEJANO	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 06.11.2009
13106549060	FOMENTOS CONSTRUCTIVOS CASTILLA LA MANCHA, S.L.U.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 22.06.2010
13105311201	JULIAN RUIZ JIMENEZ	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 30.05.2007
13103341996	CONSTRUCCIONES REDONDO MORCILLO, S.L.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 21.03.2009
13102538314	ALBERTO CIORRAGA LOPEZ	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 31.01.2007
13104941688	PEDRO JESUS GALIANO GARCIA	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 26.09.2008
13006429847	CENTRAL HORTOFRUTICOLA MICAFRUT, S.L.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 31.12.2009
13106855420	HOSTELMAR VALDEPEÑAS, S.L.	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 11.05.2010
13002846608	VIRGEN DEL VALLE, S.COOP. DE CASTILLA LA MANCHA	GENERAL	Variación de datos de cobertura de contingencias: Opción IT: S, Fecha Opción IT: 10/2010



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de altas/bajas/variaciones de datos, de los trabajadores y empresas que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 17 de noviembre de 2010.-La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

N.A.F. N.I.E./C.C.C.	Trabajador/razón social	Régimen	Resolución
13105462054	EMILIO JOSE PARAISO CARRETERO	GENERAL	Proceder de oficio al alta de fecha 27 de junio de 2007 y baja de fecha 23 de julio de 2001, en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al trabajador Alfonso Porras Úbeda, en el código de cuenta de cotización 13105462054.
280391747628	LUIS RAMON CARRANZA CASILLAS	R.E.T.A.	Aceptar su solicitud de inclusión de la cobertura de contingencias profesionales en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos de 01-01-2011, con la Mutua de Accidentes de Trabajo Fremap. Cuando en la fecha de efectos de la opción, el trabajador se encontrase en situación de incapacidad temporal, tales efectos se demoraran al día primero del mes siguiente a aquél en que se produzca el alta médica.
131018049237	GHEORGHE TUDOSESCU	R.E.A.	Denegar su solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena del trabajador Gheorghe Tudosescu, n.a.f. 131021680976.
13102271158	VIAJES ARENAS PLUS, S.A.	GENERAL	Proceder de oficio al alta de fecha 07 de junio de 2009 y baja de fecha 01 de marzo de 2010, en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente a la trabajadora Raquel Martínez Úbeda, en el código de cuenta de cotización 13102271158.
281035673077	GUADALUPE CAMACHO GARCIA PARRADO	R.E.T.A.	Estimar su solicitud de cambio de base de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de 1.000,00 euros con efectos de 01 de enero de 2011, y en sucesivos años su base de cotización se incrementara automáticamente en el mismo porcentaje en que aumenten las bases máximas de cotización en este Régimen Especial.
13107067911	JESUS RODRIGUEZ DE LA PAZ MORENO	R.E.A.	Denegar su solicitud, manteniendo la fecha de efectos, relativa a las alta y baja, en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, correspondiente a los trabajadores José Carlos Rodríguez Morales, Manuel Saavedra Lozano y Joaquín Alberto Sánchez Andújar, en el código de cuenta de cotización 13107067911.
13103941275	LEONOR MARIA GONZALEZ HERNANDEZ	GENERAL	Proceder de oficio a su alta de fecha 11 de marzo de 2008 y baja de fecha 25 de mayo de 2008; alta de fecha 26 de septiembre de 2008 y baja de fecha 14 de junio de 2009; alta y baja de fecha 2 de agosto de 2009; alta de fecha 16 de agosto de 2009 y baja de fecha 23 de agosto de 2009; alta de fecha 29 de agosto de 2009 y baja de fecha 09 de septiembre de 2009; alta de fecha 20 de septiembre de 2009 y baja de fecha 09 de diciembre de 2009, en el Régimen General de la Seguridad Social, en la empresa Gaspar Javier Castander Coto, código de cuenta de cotización 13103941275.
131022331886	ENRIQUE ARTURO CARDONA BEJARANO	R.E.E.H.	Proceder de oficio a la baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar del trabajador don Enrique Arturo Cardona Bejarano, en el código de cuenta de cotización 13106308479 del empresario Armando Gómez Figueroa, con fecha real de baja y efectos 28 de abril de 2009.
13106308479- 131022331886	ARMANDO GOMEZ FIGUEROA	R.E.E.H.	Proceder de oficio a la baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar del trabajador D. Enrique Arturo Cardona Bejarano, en el código de cuenta de cotización 13106308479 del empresario Armando Gomez Figueroa, con fecha real de baja y efectos 28 de abril de 2009.
13105729917	TOMA MUTIU	GENERAL	Proceder de oficio al alta de fecha 12 d enero de 2008 y baja de fecha 05 de junio en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al trabajador Agustín Rodríguez Puentenueva, en el código de cuenta de cotización 13105729917.
130027508309	CARMELO DIAZ GARCIA	Convenios Especiales	Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por su solicitud de suscripción de Convenio Especial Normal u Ordinario, de fecha 1 de abril de 2010, acordando el archivo de las actuaciones, y dejar sin efecto la resolución de baja de oficio, emitida con fecha 21 de septiembre de 2010.
---	EXPLOTACIONES AGROGANADERAS LA DEHESA, S.L.	R.E.A.	Declarar desistido de su solicitud de inscripción como empresa en el Régimen Especial agrario de la Seguridad Social, de fecha 24 de septiembre de 2010.
280324071839	MARIA ELENA REINA URBANO	R.E.T.A.	Estimar su solicitud de cambio de base de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, fijando la misma en 1.500.00 euros, con efectos de 1 de enero de 2011.
13106506220	JAIME DIAZ CALONG	R.E.A.	Declarar debida el alta de fecha 18 de agosto de 2010, correspondiente al trabajador Luis Álvaro Guajan Morales, NIE Y0882363M, en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en esa empresa, código de cuenta de cotización 13106506220.



13104033730	CONSTRUCCIONES MARQUINA Y CARRASCO, S.L.	GENERAL	Declara debida el alta de fecha 28 de septiembre de 2010, correspondiente al trabajador Manuel Antonio Martínez N.I.E. X08233796A, en el Régimen General de la Seguridad Social, en esa empresa, código de cuenta de cotización 13104033730.
13005280702	RODICA MADARASAN MADARASAN	GENERAL	Proceder de oficio a su alta de fecha 16 de septiembre de 2010, en el Régimen General de la Seguridad Social, en el empresa Ángel Valle Quintana, código de cuenta de cotización 13005280702.
131002603403	FRANCISCO JAVIER PASCUAL JIMENEZ	R.E.T.A.	Aceptar su solicitud de inclusión de la cobertura de contingencias profesionales en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos de 01.01.2011, con la Mutua de Accidentes de Trabajo Fremap. Cuando en la fecha de efectos de la opción, el trabajador se encontrase en situación de incapacidad temporal, tales efectos se demorarán al día primero del mes siguiente a aquél en que se produzca el alta médica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se acuerda la publicación de la solicitud de documentación necesaria para las solicitudes de alta/baja/variaciones de datos/ingresos indebidos, de los trabajadores/empresas, que a continuación se relacionan, con la advertencia de que dicha documentación deberá ser aportada en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, a partir del siguiente de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, según redacción dada por la Ley 4/99, y si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42. El plazo para dictar y notificar la resolución podrá ser suspendido cuando deba requerirse subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del artículo 42.5 de la citada Ley 30/92. Todo ello con independencia de las actuaciones que por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de sus competencias procedieran.

Ciudad Real, 17 de noviembre de 2010.-La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

N.A.F. N.I.E./C.C.C.	Trabajador/razón social	Alta/baja/ varios	Régimen	Documentación solicitada
13101152022	TALLERES AGRICOLAS ALCAZAR, S.L.	Devolución de Ingresos	GENERAL	Fotocopia compulsada de las escrituras de constitución de la mercantil Talleres Agrícolas Alcázar, S.L., debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
13104033730	CONSTRUCCIONES MARQUINA Y CARRASCO, S.L.	Devolución de Ingresos	GENERAL	Certificación bancaria en la que conste que el solicitante de la misma, especificando nombre o razón social, nif o cif. Fotocopia compulsada de las escrituras de constitución de la mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Modelo TC13.1, solicitud de Devolución de Ingresos Indebidos, debidamente cumplimentado y firmado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido de la empresa FerbuiProm, S.L., se hace pública la notificación de trámite de audiencia instruido en el procedimiento de revisión de oficio relativo a su situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, código de cuenta de cotización 13105896938, haber presentado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria declaración censal de baja, e inmediatamente antes de redactar la pertinente propuesta de resolución al respecto, se le pone de manifiesto el expediente, como interesada en el procedimiento, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince alegue y presente documentación acreditativa, así como cuantas justificaciones estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la cita Ley 30/1992.

Entre la documentación a aportar deberá figurar fotocopia compulsada de la declaración censal de baja presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Modelo Ta.7, solicitud de alta, baja y variación de datos de cuenta de cotización, debidamente cumplimentado, en el supuesto de que no continúe ejerciendo actividad.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la mencionada Ley, se pone en su conocimiento los siguientes extremos relativos al procedimiento seguido al respecto por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Denominación u objeto del procedimiento: Revisión de oficio por alta indebida en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Fecha de Acuerdo Revisión de Oficio: 28 de septiembre de 2010.

- Plazo máximo para dictar y notificar la resolución correspondiente a contar desde el acuerdo de inicio de revisión de oficio de esta Dirección Provincial: Cuarenta y cinco días.

- Efecto sobre el posible silencio administrativo del procedimiento: Caducidad.

- Normativa aplicable: Artículos 13,14,16,18,54,57 y 63.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-02), y artículos 42.4, 44.2 y 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11).

Ciudad Real, 17 de noviembre de 2010.-La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido de la empresa Heng Ruan Xiu Fean, se hace pública la notificación de trámite de audiencia instruido en el procedimiento de revisión de oficio relativo a la situación de alta indebida en el código de cuenta de cotización 13103324418, correspondiente al trabajador Youzeng Yang, desde el día 11 de octubre de 2010, por carecer de la preceptiva autorización de trabajo, e inmediatamente antes de redactar la pertinente propuesta de resolución al respecto, se le pone de manifiesto el expediente, como interesada en el procedimiento, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince alegue y presente documentación acreditativa, así como cuantas justificaciones estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992.

Entre la documentación a aportar deberá figurar su permiso de residencia y trabajo en vigor y/o resolución de autorización de trabajo. En su defecto resolución favorable de la excepción de autorización de trabajo correspondiente al trabajador Youzeng Yang.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la mencionada Ley, se pone en su conocimiento los siguientes extremos relativos al procedimiento seguido al respecto por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Denominación u objeto del procedimiento: Revisión de oficio por alta indebida en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

- Fecha de Acuerdo Revisión de Oficio: 15 de octubre de 2010.

- Plazo máximo para dictar y notificar la resolución correspondiente a contar desde el acuerdo de inicio de revisión de oficio de esta Dirección Provincial: Cuarenta y cinco días.

- Efecto sobre el posible silencio administrativo del procedimiento: Caducidad.

- Normativa aplicable: Artículos 36 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BB.OO.E de 12 y 24 de enero), artículos 3, 4, 31, 33, 42, 54, 55, 56, 60 y 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-02), y artículos 42.4, 44.2 y 84 de la Ley

30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11).

Ciudad Real, 17 de noviembre de 2010.-La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

Número 15918

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CIUDAD REAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se acuerda la publicación de las resoluciones de estimación/desestimación, saldos acreedores/devolución de ingresos de cuotas, de las empresas y trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992.

Ciudad Real, 17 de noviembre de 2010.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Colmenar Pérez.

C.C.C./N.A.F.	Razón social/trabajador	Régimen	Resolución
13106326263	RESTAURACION SAETA ROMERO, S.L.	GENERAL Expediente 13-02-2010-4-00489509	Estimar la procedencia del saldo acreedor del periodo de julio de 2010, por el importe de 86,43 euros.
13102686945	ROMERO TAVIRO HERMENEGILDO	GENERAL Expediente 13-03-2010-4-00495771	Estimar la procedencia del saldo acreedor del periodo de julio de 2010, por el importe de 86,43 euros.
131026521273	MORENO PIZARRO VIDAL	GENERAL Expediente 13-04-2010-4-00509414	Estimar la procedencia del saldo acreedor del periodo de julio de 2010, por el importe de 86,43 euros.
13105913510	GESINOM PUERTOLLANO, S.L.	GENERAL Expediente 13-04-2010-0-00566185	Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 1.152,85 euros, más 38,92 euros, correspondientes a intereses.
13102057657	GOMEZ GIMENO LUIS	GENERAL Expediente 13-04-2010-4-00556294	Estimar la procedencia del saldo acreedor del periodo de agosto de 2010, por el importe de 86,43 euros.
13107170769	FONANERIA CLIMATIZACION AISLAMI	GENERAL Expediente 13-04-2010-4-00510121	Estimar la procedencia del saldo acreedor del periodo de julio de 2010, por el importe de 164,43 euros. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 164,43 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.
13107310714	J&P ASOCIADOS, S.C.	GENERAL Expediente 13-04-2010-4-00510424	Estimar la procedencia del saldo acreedor del periodo de julio de 2010, por el importe de 188,46 euros.
13006494414	MARTIN LOPEZ FRANCISCO JAVIER	GENERAL Expediente 13-04-2010-4-00506178	Desestimar la procedencia del saldo acreedor del periodo de julio de 2010.
130042445400	ADAN ADAN FRANCISCO	R.E.A. (Cuenta Ajena) Expediente 13-04-2010-0-00462620	Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 424,85 euros, más 8,12 euros, correspondientes a intereses.
131005922116	CHOCANO FERNANDEZ MARIA MONTSERRAT	GENERAL Expediente 13-03-2010-0-00520315	Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 175,60 euros, más 1,88 euros, correspondientes a intereses.
13107419737	CARBURANTES LA MANCHA, S.L.	GENERAL Expediente 13-03-2010-4-00505471	Estimar la procedencia del saldo acreedor del periodo de julio de 2010, por el importe de 86,43 euros.

13106215725	ANA DANIELA	GENERAL Expediente 13-03-2010-4-00345827	Desestimar la procedencia del saldo acreedor del período de abril de 2010.
13107321727	SUBCONTRATAS OBRASTON, S.L.	GENERAL Expediente 13-03-2010-4-00553264	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de agosto de 2010, por el importe de 42,86 euros.
13005261403	PROYECTOS Y CONSULTORES, S.A.	GENERAL Expediente 13-03-2010-0-00513443	Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 3.007,11 euros, más 52,33 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 1.802,76 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.
13107185624	ORTIZ NOVILLO MARIA DOLORES	GENERAL Expediente 13-03-2010-4-00552658	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de agosto de 2010, por el importe de 86,43 euros.
13106876537	HERVAS ESPINOSA FERMIN	GENERAL Expediente 13-03-2010-4-00503653	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de julio de 2010, por el importe de 36,43 euros. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 36,43 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.
13107403973	SPAPRACHE, S.L.	GENERAL Expediente 13-03-2010-4-00553971	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de agosto de 2010, por el importe de 7,86 euros.

Número 15919

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CIUDAD REAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de comunicación de morosidad a la empresa Serrano Benayas María Cruz, expediente de devolución de saldo acreedor 13-03-2010-4-00546594 (General), para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la deuda que a continuación se indica, o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento que se indica, o al embargo por el Recaudador Ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 38.2 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio). Por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 17 de noviembre de 2010.-La Jefa de Sección, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

Relación deuda y aplazamientos que, según los datos obrantes en esta Tesorería General, son susceptibles de deducción con el importe de saldo acreedor (expediente número: 13-030-2010-4-00546594) solicitada por la empresa:

- Razón Social: Serrano Benayas María Cruz.
- C.C.C. 13103531754 (C.I.: 001107138X) y secundarios:
- N.A.F. Asociados: 130044631334.
- C.C.C. Asociados: 02100783459.

El importe de la deuda, incluido principal, recargos, costas e intereses, en su caso, al día de la fecha es de 1.447,28 euros según el desglose que a continuación se indica. No obstante, se significa que dicha deuda puede ser incrementada con el interés de demora, o recargo progresivo, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 de la Ley General de la Seguridad Social, en el momento de proceder a su deducción.

Identificador	Reg.	V/E	Documento	Período	Importe
07 130044631334	0521 R.E.T.A.	V	13/05/10/017827426/03	2010/04 2010/04	302,04
07 130044631334	0521 R.E.T.A.	V	13/05/10/019143289/03	2010/05 2010/05	302,04
07 130044631334	0521 R.E.T.A.	V	13/05/10/020269301/03	2010/06 2010/06	302,04
07 130044631334	0521 R.E.T.A.	V	13/05/10/021232732/03	2010/07 2010/07	276,87
07 130044631334	0521 R.E.T.A.	V	13/05/10/021905163/03	2010/08 2010/08	264,29
Importe total:					1.447,28

V: V. voluntaria.

E: V. ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de alegaciones correspondiente a la liquidación de cuotas con saldo acreedor presentada por la empresa Ageseman, S.L., identificador 10 13100306607, del período de agosto de 2010, expediente número 13-03-2010-4-00541948, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (B.O.E. de 1 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se participa lo siguiente:

- Que esta empresa no se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social, condición requerida para disfrutar de la correspondiente bonificación por formación continua, según el artículo 16.2 de la Orden TAS/500/2004 de 13 de febrero (B.O.E. de 1 de marzo).

Por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, la liquidación queda modificada en los términos siguientes:

CONT. COM.: 36,34.

IT. DE AT: 0,83.

IMS A.T.: 0,45.

DEEMPL.: 9,05.

FOGASA: 0,26.

FOR. PROF.: 0,90.

En consecuencia, el importe de dicha liquidación ha pasado a tener un saldo acreedor de 47,83 euros, por ello se le interesa para que en el plazo de diez días, manifieste su conformidad con el saldo que se le indica o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte se procederá a la tramitación del expediente arriba indicado.

Ello de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 17 de noviembre de 2010.-La Jefa de Sección, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

Número 15920

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
MURCIA
EDICTO**

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de don Alfonso Fuentes Conesa, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, comunica:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación. En dichos requerimientos, se reclama a los interesados el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El pago de la deuda deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, N.A.F./Código cuenta cotización, y N.I.F.:

- URE 01 cuenta de ingreso: 0182-0150-99-0201544178.
- URE 02 cuenta de ingreso: 0182-5121-00-0201565376.
- URE 03 cuenta de ingreso: 0182-0169-77-0201571921.
- URE 04 cuenta de ingreso: 0182-3540-16-0201584109.
- URE 05 cuenta de ingreso: 0182-0152-85-0201598827.
- URE 06 cuenta de ingreso: 0182-3163-55-0201523602.
- URE 07 cuenta de ingreso: 0182-3203-56-0201548790.

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la oficina correspondiente de la Dirección Provincial en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

<i>Expediente</i>	<i>N.I.F./N.I.E.</i>	<i>Deudor</i>	<i>Domicilio</i>
30049900068511	006265093P	MUÑOZ AMADOR JOSEFA	PEDRO MUÑOZ
30040000264776	0X2509224Q	AIRES SANTOS MARÍA PINHEIRO	TOMELLOSO

Murcia, 5 de noviembre de 2010.-La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 15921

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1168/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Zenaida Hamed Bagdad contra la empresa Nuria Teruela Fuentes, Toscana Terruela y Navarro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Zenaida Hamed Bagdad, contra las empresas Nuria Terruella Fuentes, y Toscana Terruella y Navarro, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a la actora la cantidad de 2.197,02 euros, con el interés legal establecido en el artículo 29.3 del ET; y al Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos y dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 13810000100116809 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 1381000065116809, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuria Teruela Fuentes, Toscana Terruella y Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a diez de noviembre de 2010.-El Secretario Judicial (ilegible).

Número 15922

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2009 0203239.

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 239/2010.

Demandante: María José Naranjo Fernández.

Demandado: Reino del Sol, S.L.

EDICTO

Doña Paula Arias Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Naranjo Fernández contra la empresa Reino del Sol, S.L., sobre despido, se han dictado auto y decreto de esta fecha, cuyas partes dispositivas, respectivamente, son como sigue:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, doña María José Naranjo Fernández frente a la empresa Reino del Sol, S.L., parte ejecutada, por importe de 13.482,13 euros en concepto de principal, más otros 2.157,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe”.

Decreto de 10-11-2010:

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a la empresa Reino del Sol, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago a la empresa Reino del Sol, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses y costas calculados provisionalmente, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más los intereses y costas de ésta, librándose al efecto exhorto al Juzgado de 1^a Instancia Decano del domicilio de la ejecutada que figura en él en las actuaciones.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 1382 0000 30 023910 de la entidad Banesto,

debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un concepto por cada ingreso, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Reino del Sol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (ilegible).

Número 15923

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2009 0203240.

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 240/2010.

Demandante: María José Naranjo Fernández.

Demandado: Reino del Sol, S.L.

EDICTO

Doña Paula Arias Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 240/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Naranjo Fernández contra la empresa Reino del Sol, S.L., sobre despido, se han dictado auto y decreto de esta fecha, cuyas partes dispositivas, respectivamente, con como sigue:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, doña María José Naranjo Fernández frente a la empresa Reino del Sol, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.614,52 euros en concepto de principal, más otros 418,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe”.

Decreto de 10-11-2010:

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a la empresa Reino del Sol, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago a la empresa Reino del Sol, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses y costas calculados provisionalmente, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más los intereses y costas de ésta, librándose al efecto exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano del domicilio de la ejecutada que figura en él en las actuaciones.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 1382 0000 30 023910 de la entidad

Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuar diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un concepto por cada ingreso, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Reino del Sol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a diez de noviembre de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (ilegible).

Número 15924

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paula Arias Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 286/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Castilla Segovia, don José Bellón Contreras y don Tomás Collado Jiménez contra la empresa José Francisco Galvez Vázquez, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimo la demanda interpuesta por los abajo relacionados contra y condeno a la demandada a que abone a los demandantes las cantidades que siguen:

- Don Tomás Collado Jiménez: 3.473,01 euros.
- Don Luis Castilla Segovia: 3.435,77 euros.
- Don José Bellón Contreras: 3.435,77 euros.

Así como el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles de que es recurrible en suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación. En el anuncio deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso.

Si el recurrente es trabajador, beneficiario de la Seguridad Social o tiene reconocido el beneficio de justicia gratuita, no tendrá más requisito que anunciarlo, por escrito o con la mera manifestación de la parte, su abogado o representante al notificarle la sentencia, en el plazo indicado.

Si el demandado es el condenado a pago de cantidad por la sentencia y no goza del beneficio de justicia gratuita, al anunciar el recurso deberá acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, abierta en Banesto, oficina 5016, agencia 0030, sita en la plaza del Pilar, 1, de Ciudad Real, cuenta 1382 0000 65 028610, la cantidad objeto de la condena mediante justificante de ingreso, o bien aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, acreditándolo documentalmente también junto al anuncio. Además, antes de la interposición deberá acreditar el depósito de 150 euros en la cuenta 1382 0000 67 028610”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Francisco Gálvez Vázquez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 9 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (ilegible).

Número 15925

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CUADRAD REAL - NÚMERO 2****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paula Arias Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1372/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Consejería de Trabajo y Empleo contra la empresa Vasile Stoleru, Servicios Agrícolas Las Guachillas, S.L., S.A.T. San Antonio, Servicios Agrícolas de Guachillas, S.L., Justo Sánchez Bautista, Mario Naranjo Aranda, Félix Baos Almansa, Marian Lacatus Mircea, Augustín Bracau Constantin, Ioan Mihal, Baltaru Catalin, Tincu Florina, Florin Stoleru, Maria Leru, Marian Martin Radu, Viore Agache, Lauda Lenuta, Dobrovat Luminita, Dobrovat Vasile, Ciobanu Ciprian, Ciobanu Ionela, Mihai Petrea, Butrariu Constantin, Popa Ionut, Ana Maria Popa, Contumbianu Cornel, Pascalau Lilviu, Daniela Poscolov, Sorin Stamate, Ioan Zamfir, Vasile Hozoiu, Razvan Sergiu Savu, Alexandra Picu Marin, Marius Dobre, Sorin Callin Teglas, Florencio Quispe Condo, Mario Gutiérrez Cruz, Edman Saavedra Velásquez, David Joel Blanco Mmani, Rufino Acosta Godoy, Epifanio Méndez Paredes, Francisco Olivera Yucra, Eulogio Roman Valencia, Alejandro Rochas González, Florentina Gutiérrez Cruz, Germán Yucra Méndez, Estefanía Rocha Chileno, Faviola Inma Garavito Colque, Ramiro Camperos López, Juan Salguero Chileno, José Manuel Padilla Calle, Rigoberto Juan Nicolás, S.A.T. San Antonio, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimo la demanda de oficio del Jefe de la Inspección de Trabajo contra S.A.T. San Antonio y Servicios Agrícolas Las Guachillas, S.L., y declaro que no existe cesión ilegal de los trabajadores entre las empresas demandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles de que es recurrible en suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación. En el anuncio deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso.

Si el recurrente es trabajador, beneficiario de la Seguridad Social o tiene reconocido el beneficio de justicia gratuita, no tendrá más requisito que anunciarlo, por escrito o con la mera manifestación de la parte, su Abogado o representante al notificarle la sentencia, en el plazo indicado.

Si el demandante es el condenado a pago de cantidad por la sentencia y no goza del beneficio de justicia gratuita, al anunciar el recurso deberá acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, oficina 5016, agencia 0030, sita en la plaza del Pilar, 1 de Ciudad Real, cuenta 1382 0000 65 137209, la cantidad objeto de la condena mediante justificante de ingreso, o bien aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, acreditándolo documentalmente también junto al anuncio. Además, antes de la interposición deberá acreditar el depósito de 150 euros en la cuenta 1382 0000 67 137209.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mihai Ioan y Bracau Constantin Agustin en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 8 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (ilegible).

Número 15926

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2010 0303316.

Número autos: Ejecución de títulos no judiciales 160/2010.

Demandante: José Vicente Quinatoa Badillo.

Demandados: Axcon Obras y Promociones, S.L., Obras Pareja Gómez, S.L.

EDICTO

Doña Pilar Alonso González Alegre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 160/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Vicente Quinatoa Badillo contra la empresa Axcon Obras y Promociones, S.L., Obras Pareja Gómez, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto.

Magistrada-Jueza Sra. doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a veintiséis de julio de dos mil diez.

Antecedentes de hecho.

Único.-José Vicente Quinatoa Badillo ha presentado en fecha 9-07-2010 demanda de ejecución de acta de conciliación extrajudicial de fecha 27-04-2010 frente a Axcon Obras y Promociones, S.L., Obras Pareja Gómez, S.L. y Antonio Pareja Gómez.

Fundamentos de Derecho.

Primero.-Este Juzgado de lo Social número 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación extrajudicial concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 LPL y concordantes, excepto respecto de don Antonio Pareja Gómez, toda vez que aunque sea Administrador único, éste no está obligado en el acto de conciliación y sólo ha actuado en nombre de las empresas demandadas Axcon Obras y Promociones, S.L. y Obras Pareja Gómez, S.L.

Segundo.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.000 euros de principal y de 1.000 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará Decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Vicente Quinatoa Badillo, frente a Axcon Obras y Promociones, S.L. y Obras Pareja Gómez, S.L., parte ejecuta-

da, por importe de 5.000 euros en concepto de principal, más otros 1.000 euros que se fijan provisoriamente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Respecto al primer otrosí, no ha lugar por lo expuesto en el fundamento de derecho primero de la presente resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.-El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial”.

“Decreto.

Secretaria Judicial doña Pilar Alonso González Alegre.

En Ciudad Real, a veintiséis de julio de dos mil diez.

Antecedentes de hecho.

Único.-En esta ejecución de títulos no judiciales 160/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Vicente Quinatoa Badillo frente a Axcon Obras y Promociones, S.L. y Obras Pareja Gómez, S.L., por la cantidad de 5.000 euros de principal, más otros 1.000 euros para intereses y costas presupuestadas.

Fundamentos de Derecho.

Único.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la Ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Axcon Obras y Promociones, S.L. y a Obras Pareja Gómez, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación/mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento/exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en él en las actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no tenga reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en Banesto número 1405.0000.30.0160.10, agencia 0030 cla-



ve de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, número 1, de Ciudad Real a nombre de este Juzgado.-La Secretaria Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Axcon Obras y Promociones, S.L. y a Obras Pareja Gómez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial (ilegible).

Número 15927

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2009 0302703.

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 190/2010.

Demandante: Juan Alarcón Moraleda.

Demandado: Azuer Motor, S.L.

EDICTO

Doña Pilar Alonso González Alegre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 190/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Alarcón Moraleda contra la empresa Azuer Motor, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“AUTO

Magistrada-Juez Sra. doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a quince de septiembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Juan Alarcón Moraleda ha presentado en fecha 6-08-2010 demanda de ejecución de sentencia de fecha 10-05-2010 frente a Azuer Motor, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Juzgado de lo Social número 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.993,57 euros de principal y de 398,71 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución 3 a favor de la parte ejecutante, Juan Alarcón Moraleda, frente a Azuer Motor, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.993,57 euros en concepto de principal, más otros 398,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.- El/la Magistrado/a Juez.- El/la Secretario/a Judicial”.

“DECRETO

Secretario/a Judicial doña Pilar Alonso González Alegre.

En Ciudad Real, a quince de septiembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 190/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Alarcón Moraleda frente a Azuer Motor, S.L. por la cantidad de 1.993,57 euros de principal más 398,71 euros de intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la Ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Azuer Motor, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación/mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento/exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en el en las actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en Banesto número 1405.0000.30.0190.10, agencia 0030, clave de la oficina 5016, sita en Plaza del Pilar, número 1 de Ciudad Real a nombre de este Juzgado.- El/la Secretario/a Judicial”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a nueve de noviembre de dos mil diez.- El/la Secretario/a Judicial (ilegible).

Número 15928

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2010 0302277.

Número autos: Procedimiento ordinario 405/2010-T.

Demandante: Andrés Brox Jiménez.

Abogado: Francisco Ramírez Menchén.

Demandados: FOGASA, Automóviles Lara Sánchez, S.L.

EDICTO

Doña Pilar Alonso González Alegre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 405/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Brox Jiménez contra la empresa Automóviles Lara Sánchez, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DISPONGO:

Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Automóviles Lara Sánchez, S.L. en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 8.660,02 euros y 1.732 euros que se calculan para costas e intereses de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Respecto a los bienes que se solicita que se embarguen, no procede acceder al embargo de la nave que se describe en el apartado c), toda vez que la misma, tal y como afirma la parte, fue vendida a Autos Carretero 4X4, S.L. y, por lo tanto no es propiedad de la demandada.

En cuanto a lo solicitado en el apartado b), librese oficio a la empresa Autos Carretero 4X4, S.L., a fin de que, si tiene alguna cantidad pendiente de pago respecto de la compraventa realizada, de la nave sita en Tomelloso, calle Campo, 117, cuyo vendedor fue Automóviles Lara Sánchez, S.L., la ponga a disposición de este Juzgado hasta cubrir la cantidad de 8.660,02 euros de principal y 1.732 euros para costas e intereses.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes:

- Cantidades que deba percibir por la venta de la nave industrial mencionada a la empresa Autos Carretero 4X4, S.L.

- Saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la demandada de las entidades la entidad bancaria BBVA, sucursal de Tomelloso, calle D. Víctor Peñasco, 46 y Caja Madrid, sucursal de Tomelloso, calle Campo, 7”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automóviles Lara Sánchez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintiocho de octubre de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.

Número 15929

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Pilar Alonso González Alegre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 112/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Martínez Izquierdo contra la empresa Grucasa Obras, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice, debiendo quedar el encabezamiento con el siguiente tenor literal:

“En Ciudad Real, a veintiocho de abril de dos mil diez.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre resolución de contrato entre partes, de una y como demandante don Antonio Martínez Izquierdo, con D.N.I. número 6188006 V que comparece asistido por el Letrado don Salvador López Moreno y de otra como demandado Grucasa Obras, S.A., que no comparece pese a estar citada en forma”.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.-El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grucasa Obras, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a veintiséis de octubre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial (ilegible).

Número 15930

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2010 0301187.

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 239/2010-I.

Demandante: Antonio Martínez Izquierdo.

Abogado: U.G.T.

Demandado: Grucasa Obras, S.A.

Doña Pilar Alonso González Alegre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Martínez Izquierdo contra la empresa Grucasa Obras, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia número 246/10 de fecha 28-04-10 a favor de la parte ejecutante, Antonio Martínez Izquierdo, frente a Grucasa Obras, S.A., parte ejecutada, por importe de 5.652,68 euros en concepto de principal, más otros 1.130,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.-El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 26 de octubre de 2010.-La Secretaria Judicial (ilegible).

Número 15931

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2009 0302942.

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 238/2010-I.

Demandante: Alberto Peinado Martín-Albo.

Abogado: CC.OO.

Demandando: Grucasa Servicios, S.L.

EDICTO

Doña Pilar Alonso González Alegre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alberto Peinado Martín-Albo contra la empresa Grucasa Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

Magistrada-Jueza Sra. doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a veintiséis de octubre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho.

Único.-Alberto Peinado Martín-Albo presentó demanda de ejecución de sentencia número 316/10 de fecha 07-06-10 frente a Grucasa Servicios, S.L.

Fundamentos de Derecho.

Primero.-Este Juzgado de lo Social número 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 LPL y concordantes.

Segundo.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.973,33 euros de principal y de 1.400 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará Decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 316/10 de fecha 07-06-10 a favor de la parte ejecutante, Alberto Peinado Martín-Albo, frente a Grucasa Servicios, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.973,33 euros en concepto de principal, más otros 1.400 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.



Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente por edictos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.-El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 26 de octubre de 2010.-La Secretaria Judicial (ilegible).

Número 15932

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2010 0302277.

Número autos: Procedimiento ordinario 405/2010-T.

Demandante: Andrés Brox Jiménez.

Abogado: Francisco Ramírez Menchén.

Demandados: FOGASA, Automóviles Lara Sánchez, S.L.

EDICTO

Doña Pilar Alonso González Alegre, Secretaria de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Andrés Brox Jiménez contra Automóviles Lara Sánchez, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 405/2010 se ha acordado citar a Automóviles Lara Sánchez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19-1-11 a las 12,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en calle Eras del Cerrillo, número 3, planta 4ª, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Automóviles Lara Sánchez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 28 de octubre de 2010.-La Secretaria Judicial.

Número 15933

administración de justicia**JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 45 3 2010 0101805.

Procedimiento: Entrada en domicilio 708/2010 MC.

Sobre administración de las Comunidades Autónomas.

De: D.P. Ordenación Territorio y Vivienda.

Contra don J. Carlos Álvarez Arroyo.

EDICTO

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 708/2010 seguido a instancias de D.P. Ordenación Territorio y Vivienda contra don J. Carlos Álvarez Arroyo sobre autorización entrada en domicilio en los que se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

“Diligencia de ordenación.

Secretario Judicial Sr. Benítez Martínez.

En Ciudad Real, a veintinueve de septiembre de dos mil diez. Presentada por D.P. Ordenación Territorio y Vivienda solicitud de autorización judicial de entrada en el domicilio sito en Almagro, calle Castilla-La Mancha,3, del que es titular don J. Carlos Álvarez Arroyo, con el fin de proceder a la ejecución forzosa del lanzamiento derivado de la resolución de contrato y acompañándose a dicha solicitud el expediente administrativo correspondiente visto que cumple los requisitos formales previstos en la Ley, acuerdo: Dar traslado a don J. Carlos Álvarez Arroyo y al Ministerio Fiscal para alegaciones por plazo de diez días, con copias de la solicitud y documentos. Entréguense los autos al Ministerio Fiscal.

Modo de impugnación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación”.

En Ciudad Real, a 9 de noviembre de 2010.-El Secretario Judicial (ilegible).

Número 15934

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****DAIMIEL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13039 41 2 2005 0103977.

Procedimiento: Diligencias previas procedimiento abreviado 2299/2005.

Sobre V. doméstica y de género. Lesiones/maltrato familiar.

De doña María Mare.

Contra don Alexandru Mare.

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:
AUTO

En Daimiel, a veintisiete de agosto de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- La presente se incoó por un presunto delito de maltrato en el ámbito familiar, habiendo transcurrido el plazo más de tres años desde la fecha de su comisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Los hechos a los que se refieren las presentes actuaciones pudieran ser constitutivos de un delito societario pero, al haber transcurrido más de tres años desde la fecha en que ocurrieron los mismos, procede acordar la extinción de la responsabilidad penal por prescripción, conforme disponen los artículos 130.6º y 131.5 del Código Penal, y, en consecuencia el archivo de la presente causa.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la responsabilidad criminal de los imputados en la presente causa por prescripción y se decreta el archivo de las presentes actuaciones.

Procedáse a dictar auto de cese de requisitoria, ordenando su cancelación y remitiendo los oficios necesarios para ello.

Una vez sea firme la presente, dése de baja en los libros de su razón.

Notifíquese al Ministerio Fiscal, perjudicada y partes personadas haciendo saber que contra la misma se puede interponer recurso de reforma en el plazo de tres días a contar desde la notificación de la presente.

Así lo acuerda manda y firma Silvia García-Cuerva García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Daimiel y su Partido. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Mare, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Daimiel, a veintinueve de octubre de dos mil diez.- El/la Secretario.

Número 15935

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****PUERTOLLANO - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13071 41 1 2010 0004857.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 700/2010.

Sobre otras materias.

De don José Antonio Molina Romero.

Procuradora Sra. Soraya Viñas Lara.

EDICTO

Doña Soledad Nevado Torres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Puertollano, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio de rectificación de cabida 700/2010 a instancias de don José Antonio Molina Romero, expediente para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

Urbana: Casa en la villa de Aldea del Rey y su calle de Tía Matilde, señalada con el número diecinueve, con doscientos metros cuadrados, derivados de veinte metros de fondo por diez de fachada. Linda: por la derecha de su entrada, con otro de Cándido Bravo; izquierda, Travesía de San Jorge; y fondo, terrenos del Ayuntamiento.

Finca registral número 2.267 de Aldea del Rey, inscrita al tomo 2.300, libro 157, folio 130, en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Puertollano, a 4 de octubre de 2010.-La Secretaria (ilegible).

Número 15936

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

El presupuesto general de este Consorcio fue aprobado inicialmente por la Asamblea General el día 19 de octubre de 2010, junto con la correspondiente documentación en la que se incluye el estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil "Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha, S.A."

Esta aprobación inicial fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número 130, de 29 de octubre, sin que transcurrido el plazo previsto a efectos de reclamaciones se haya producido ninguna.

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con la autorización de la Asamblea General en el acuerdo de aprobación inicial, vengo en resolver la aprobación definitiva del presupuesto de este Consorcio (junto con el estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil "Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha, S.A."), con el siguiente resumen (una vez armonizado y consolidado):

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO R.S.U. CON EL DE R.S.U., S.A. (artículo 147.1.c) de la Ley 39/88)

Capítulo	Consorcio	R.S.U., S.A.	Eliminaciones	Consolidado
INGRESOS				
III	13.004.000,00	19.002.584,38	14.548.000,00	17.458.584,38
IV	3.700.000,00	-	-	3.700.000,00
V	1.000,00	3.958,82	-	4.958,82
VII	502.000,00	91.859,60	-	593.859,60
TOTALES	17.207.000,00	19.098.402,80	14.548.000,00	21.757.402,80
GASTOS				
I	-	10.828.347,99	-	10.828.347,99
II	17.097.000,00	7.467.897,69	14.548.000,00	10.016.897,69
IV	100.000,00	-	-	100.000,00
III	10.000,00	-	-	10.000,00
VI	-	802.157,12	-	802.157,12
TOTALES	17.207.000,00	19.098.402,80	14.548.000,00	21.757.402,80

Ciudad Real, 18 de noviembre de 2010.-El Presidente, Manuel Martínez López-Alcorocho.

Número 15937